

UNIDAD DE ACREDITACIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 0013-2021-UAA

Tena, 13 de enero de 2021

PARA: Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca
Directora de Gestión Ambiental

ASUNTO: Informe Técnico Nro. 01-2021-PP-UAA-DGA-GADPN- Informe De
Monitoreo Ambiental Interno 2017 E/S JUANITA DE CASTRO

Adjunto al presente encontrará el Informe Técnico No. 01-2021-PP-UAA-DGA-GADPN del 11 de enero de 2021, del análisis y evaluación del Informe De Monitoreo Ambiental Interno 2017 de la Estación de Servicio JUANITA DE CASTRO, afiliada a la Comercializadora CLYAN.

Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada de la Estación de Servicio, se determina que la información presentada **NO CUMPLE** con el Art. 12 del Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador – RAHOE D.E 1215.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Norma Patricia Perez Gavilanes
ANALISTA 3 DE AUTORIDAD AMBIENTAL

Referencias:

- GADPN-UACA-2020-0063-E

Anexos:

- inf_1_monit_2017_juanita_de_castro-signed.pdf

Copia:

Lcda. Milene Beatriz Carvajal Bifarini
Asistente de Apoyo Administrativo 3



Firmado electrónicamente por:
**NORMA PATRICIA
PEREZ GAVILANES**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: acreditacionambiental@napo.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO No. 01-2021-PP-UAA-DGA-GADPN

ANÁLISIS DEL INFORME DE MONITOREO AMBIENTAL INTERNO – IMAI

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD:	ESTACIÓN DE SERVICIO JUANITA DE CASTRO												
OPERADOR:	CASTRO PUMA SEGUNDO MANUEL												
COMERCIALIZADORA:	CLYAN SERVICES WORLD S.A												
REPRESENTANTE LEGAL	BYRON ALBUJA MERIZALDE												
UBICACIÓN POLÍTICA:	Parroquia TENA	Cantón TENA	Provincia NAPO										
CONSULTOR/A AMBIENTAL:	ISSONATURA CIA. LTDA												
FECHA DE REVISIÓN DEL INFORME:	11 DE ENERO DE 2021												
TÉCNICA/O RESPONSABLE:	NORMA PATRICIA PÉREZ GAVILANES												
REFERENCIA:	DOCUMENTO Nro. GADPN-UACA-2020-0063-E DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 / OFICIO: # 0006-E/S JDCASTRO-20 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020												
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	WGS84 (Zona 18S) <table><tr><th>x</th><th>y</th></tr><tr><td>188100</td><td>9885900</td></tr><tr><td>188124</td><td>9885848</td></tr><tr><td>188086</td><td>9885835</td></tr><tr><td>188074</td><td>9885871</td></tr></table>			x	y	188100	9885900	188124	9885848	188086	9885835	188074	9885871
x	y												
188100	9885900												
188124	9885848												
188086	9885835												
188074	9885871												

2. ANTECEDENTES:

En atención al Oficio No. 0006-E/S JDCASTRO-20, de fecha 24 de septiembre de 2020, remitido a esta Institución con Documento Nro. GADPN-UACA-2020-0063-E, del 29 de septiembre del 2020, mediante el cual el Dr. Segundo Manuel Castro, Representante Legal de la Estación de Servicio Juanita de Castro, remite el Informe de Monitoreo Ambiental Interno del periodo 2017, para su

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

análisis, revisión y pronunciamiento.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador RAOHE D.E. 1215, Art. 12.- Monitoreo ambiental interno.- Los sujetos de control deberán realizar el monitoreo ambiental interno de sus emisiones a la atmósfera, descargas líquidas y sólidas así como de la remediación de suelos y/o piscinas contaminados.

Para tal efecto, deberán presentar a la Dirección Nacional de Protección Ambiental la identificación de los puntos de monitoreo según los Formatos Nos. 1 y 2 del Anexo 4 de este Reglamento.

La Dirección Nacional de Protección Ambiental aprobará los puntos de monitoreo u ordenará, en base a la situación ambiental del área de operaciones, que se modifiquen dichos puntos.

Los análisis de dicho monitoreo interno se reportarán a la Subsecretaría de Protección Ambiental del Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección Nacional de Protección Ambiental, cumpliendo con los requisitos de los Formularios Nos. 3 y 4 del Anexo 4 de este Reglamento por escrito y en forma electrónica:

- *Mensualmente para el periodo de perforación y para refinerías en base de los análisis diarios de descargas y semanales de emisiones;*
- *Trimestralmente para todas las demás fases, instalaciones y actividades hidrocarburíferas, con excepción de las referidas en el siguiente punto, en base de los análisis mensuales para descargas y trimestrales para emisiones;*
- *Anualmente para las fases, instalaciones y actividades de almacenamiento, transporte, comercialización y venta de hidrocarburos en base de los análisis semestrales de descargas y emisiones.*

La frecuencia de los monitoreos y reportes respectivos podrá ser modificada, una vez que en base de los estudios pertinentes la Subsecretaría de Protección Ambiental lo autorice.

3. OBJETIVOS:

3.1. OBJETIVO GENERAL

- Revisar y analizar el Monitoreo Ambiental Interno del año 2017, de la Estación de Servicio Juanita de Castro, a fin de emitir el respectivo pronunciamiento.

3.2. OBJETIVO ESPECIFICOS

- Verificar y determinar que el Monitoreo Ambiental Interno del año 2017, de la Estación de Servicio Juanita de Castro cuente con una estructura básica para este tipo de reporte.
- Verificar que el presente informe cuente con los respectivos medio de soporte o de sustento.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

4.1. Documentación presentada

Informe de Monitoreo Ambiental Interno del año 2017 del proyecto fue ingresado en medio físico (1 carpeta) y digital (1 CD).

Para el análisis y evaluación de la documento presentada se procede con la descripción del contenido del presente informe.

1. Datos generales de la empresa operadora
2. Antecedentes
3. Identificación de puntos de muestreo
4. Procedimiento de toma de muestras
5. Resultados de laboratorio de las muestras
6. Firmas de responsabilidad

4.2 Criterio de análisis

Para el análisis y evaluación del presente documento se utilizó los siguientes criterios

Tabla 1. Check List

Nro.	Programas y medidas del PMA	Cumplimiento			Observaciones
		SC	NC	N/A	
1	Presenta en formato físico y digital	X			
2	El Monitoreo Ambiental fue presentado dentro del término establecido, conforme la Normativa ambiental		X		La primera presentación del Informe de monitoreo interno 2017 se lo Realiza el 24 de abril de 2019 con Documento GADPN-DGSG-2019-0864-E
3	Presenta la Ficha técnica de Datos Generales de la Estación de Servicio		X		Presenta la Ficha Técnica con los datos generales del proyecto, sin embargo las coordenadas no coinciden con las emitidas en el Certificado de intersección por la Dirección Provincial del Ambiente de Napo el 10 de marzo del 2011, además como encabezado de página de todo el documento consta el logo de la comercializadora

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

					PETROECUADOR,
4	Describe el procedimiento de toma y preservación de las muestras.	X			
5	Presenta respaldo fotográfico de la toma de muestras		X		No presenta registro fotográfico
6	El monitoreo fue realizado en un laboratorio acreditado por el SAE	X			
7	Adjunta la cadena de custodia,		X		No adjunta cadena de custodia
8	Adjunta el certificado de acreditación del laboratorio, el certificado de calibración de equipos.	X			
9	Posee firmas de responsabilidad	X			

SC: Si cumple NC: No cumple N/A: No aplica

Tabla 1. Resultado de Monitoreo de efluentes Estación de Servicio Juanita de Castro del primer semestre 2017

Coordenadas UTM	X: 188104 Y: 9885883				
Código de la Muestra	28661-4				
Laboratorio	CORPLABEC S.A				
Descripción	Trampa de Grasa				
Parámetro	Unidad	27/06/2017	RAOHE 1215	Cumplimiento	
				SI	NO
pH	-	6.78	5<pH<9	X	
CE	uS/cm	298.3	<2500	X	
TPH	mg/l	1.98	<20	X	
DQO	mg/l	105.4	<120	X	
St	mg/l	218	<1700	X	
Ba	mg/l	<0.50	<5	X	
Cr	mg/l	<0.05	<0.5	X	
Pb	mg/l	<0.10	<0,5	X	
V	mg/l	<0.50	<1	X	
NH4	mg/l	1.31	<20	X	
FENOLES	mg/l	0.009	<0.15	X	

*conforme el RAOHE D.E. 1215

Interpretación: Los resultados presentados, demuestran que las pruebas de laboratorio del primer semestre correspondiente al monitoreo interno de la Estación de Servicio Juanita de Castro, están dentro de los límites permisibles conforme el RAOHE D.E. 1215

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Tabla 2. Resultado de Monitoreo de efluentes Estación de Servicio Juanita de Castro del segundo semestre 2017

Coordenadas UTM	X: 188104 Y: 9885883				
Código de la Muestra	4367				
Laboratorio	CORPLABEC S.A				
Descripción	Trampa de Grasa				
Parámetro	Unidad	20/12/2017	RAOHE 1215	Cumplimiento	
				SI	NO
pH	-	5.96	5<pH<9	X	
CE	uS/cm	217.3	<2500	X	
TPH	mg/l	<0.15	<20	X	
DQO	mg/l	72.1	<120	X	
St	mg/l	252	<1700	X	
Ba	mg/l	<0.50	<5	X	
Cr	mg/l	<0.05	<0.5	X	
Pb	mg/l	<0.10	<0,5	X	
V	mg/l	<0,50	<1	X	
NH4	mg/l	<0.25	<20	X	
FENOLES	mg/l	<0.005	<0.15	X	

*conforme el RAOHE D.E. 1215

Interpretación: Los resultados presentados, demuestran que las pruebas de laboratorio del segundo semestre correspondiente al monitoreo interno de la Estación de Servicio Juanita de Castro, están dentro de los límites permisibles conforme el RAOHE D.E. 1215

Tabla 3. Resultado de Monitoreo de efluentes Estación de Servicio Juanita de Castro anual 2017.

Coordenadas UTM	X: 188104 Y: 9885883						
Laboratorio	CORPLABEC S.A						
Descripción	Trampa de Grasa						
Parámetro	Unidad	I Trimestre 27/06/2017	II Trimestre 20/12/2017	PROMEDIO ANUAL	RAOHE 1215	Cumplimiento	
						SI	NO
pH	-	6.78	5.96	6,37	5<pH<9	X	
CE	uS/cm	298.3	217.3	257,8	<2000	X	
TPH	mg/l	1.98	<0.15	1,065	<15	X	
DQO	mg/l	105.4	72.1	88,75	<80		X
St	mg/l	218	252	235	<1500	X	
Ba	mg/l	<0.50	<0.50	<0.50	<3		X
Cr	mg/l	<0.05	<0.05	<0.05	<0.4		X
Pb	mg/l	<0.10	<0.10	<0.10	<0,4	X	
V	mg/l	<0.50	<0,50	<0,50	<0,8	X	

*conforme el RAOHE D.E. 1215

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Interpretación: Los resultados presentados, demuestran que las pruebas de laboratorio del promedio anual correspondiente al monitoreo interno de la Estación de Servicio Juanita de Castro, el parámetro DQO se encuentra fuera de los límites permisibles conforme el RAOHE D.E. 1215.

5. OBSERVACIONES

- Verificar, las coordenadas que constan en la Ficha Técnica no coinciden con las emitidas en el Certificado de intersección por la Dirección Provincial del Ambiente de Napo el 10 de marzo del 2011.
- Corregir en el encabezado de página de todo el documento consta el logo de la comercializadora PETROECUADOR.
- Los resultados de monitoreos de efluentes del primer y segundo semestre cumplen con los valores de los parámetros establecidos en el RAOHE. D.E. 1215. Sin embargo, una vez realizado el análisis del promedio anual 2017, se verificó que el parámetro DQO (Demanda Química de Oxígeno) supera el valor del límite máximo permisible, debiendo el Operador de la Estación de Servicio tomar acciones inmediatas para superar este incumplimiento, mismo que será de estricta verificación por parte de esta Institución
- En el documento Respuestas observaciones OFICIO N° ADPN-DGAI-2019-0241-O, en varios puntos hace mención que los incumplimientos identificados en el Informe de descargas líquidas 2017 se trasladan al Plan de acción informe principal (Pág. 11), sin embargo dicho Plan de Acción no se observó en el documento

6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada respecto del Informe de Monitoreo Ambiental Interno del año 2017 de la Estación de Servicio Juanita de Castro, ubicado en la Parroquia Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, se determina que **NO CUMPLE** con los requerimientos técnicos y legales exigidos por esta Institución.

7. RECOMENDACIONES

Se recomienda **NO ACEPTAR** el Informe de Monitoreo Ambiental Interno del año 2017 de la Estación de Servicio Juanita de Castro, ubicado en la parroquia Tena el Cantón Tena, Provincia de Napo, hasta que el Operador subsane las observaciones emitidas en el presente informe, para lo cual se concede un término de treinta (20) días, a partir de la fecha de notificación, los cuales podrán ser prorrogados por un término de quince (15) días por causas justificables y por una única vez para absolver las observaciones realizadas por la Autoridad Ambiental Competente, según lo estipulado en el Art. 516 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente, publicado en el R.O N° 507 del 12 de junio de 2019

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**NORMA PATRICIA
PEREZ GAVILANES**

Norma Patricia Pérez Gavilanes
Analista de la UAA

UNIDAD DE ACREDITACIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 0014-2021-UAA

Tena, 14 de enero de 2021

PARA: Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca
Directora de Gestión Ambiental

ASUNTO: Informe Técnico Nro. 02-2021-PP-UAA-DGA-GADPN- Informe De
Monitoreo Ambiental Interno 2019 E/S JUANITA DE CASTRO

Adjunto al presente encontrará el Informe Técnico No. 02-2021-PP-UAA-DGA-GADPN del 12 de enero de 2021, del análisis y evaluación del Informe De Monitoreo Ambiental Interno 2017 de la Estación de Servicio JUANITA DE CASTRO, afiliada a la Comercializadora CLYAN.

Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada de la Estación de Servicio, se determina que la información presentada CUMPLE con el Art. 12 del Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador – RAHOE D.E 1215.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Norma Patricia Perez Gavilanes
ANALISTA 3 DE AUTORIDAD AMBIENTAL

Referencias:

- GADPN-UACA-2020-0061-E

Anexos:

- inf_2-monit_2019_juanita_de_castro-signed.pdf

Copia:

Lcda. Milene Beatriz Carvajal Bifarini
Asistente de Apoyo Administrativo 3



Firmado electrónicamente por:
**NORMA PATRICIA
PEREZ GAVILANES**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: acreditacionambiental@napo.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO No. 02-2021-PP-UAA-DGA-GADPN

ANÁLISIS DEL INFORME DE MONITOREO AMBIENTAL INTERNO – IMAI

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD:	ESTACIÓN DE SERVICIO JUANITA DE CASTRO		
OPERADOR:	CASTRO PUMA SEGUNDO MANUEL		
COMERCIALIZADORA:	CLYAN SERVICES WORLD S.A		
REPRESENTANTE LEGAL	BYRON ALBUJA MERIZALDE		
UBICACIÓN POLÍTICA:	Parroquia	Cantón	Provincia
	TENA	TENA	NAPO
CONSULTOR/A AMBIENTAL:	ISSONATURA CIA. LTDA		
FECHA DE REVISIÓN DEL INFORME:	12 DE ENERO DE 2021		
TÉCNICA/O RESPONSABLE:	NORMA PATRICIA PÉREZ GAVILANES		
REFERENCIA:	DOCUMENTO Nro. GADPN-UACA-2020-0061-E DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 / OFICIO: # 0003-E/S JDCASTRO-20 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020		
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	WGS84 (Zona 18S)		
	x	y	
	188100	9885900	
	188124	9885848	
	188086	9885835	
	188074	9885871	

2. ANTECEDENTES:

En atención al Oficio No. 0003-E/S JDCASTRO-20, de fecha 24 de septiembre de 2020, remitido a esta Institución con Documento Nro. GADPN-UACA-2020-0061-E, del 29 de septiembre del 2020, mediante el cual el Dr. Segundo Manuel Castro, Representante Legal de la Estación de Servicio Juanita de Castro, remite el Informe de Monitoreo Ambiental Interno del periodo 2019, para su

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

análisis, revisión y pronunciamiento.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador RAOHE D.E. 1215, Art. 12.- Monitoreo ambiental interno.- Los sujetos de control deberán realizar el monitoreo ambiental interno de sus emisiones a la atmósfera, descargas líquidas y sólidas así como de la remediación de suelos y/o piscinas contaminados.

Para tal efecto, deberán presentar a la Dirección Nacional de Protección Ambiental la identificación de los puntos de monitoreo según los Formatos Nos. 1 y 2 del Anexo 4 de este Reglamento.

La Dirección Nacional de Protección Ambiental aprobará los puntos de monitoreo u ordenará, en base a la situación ambiental del área de operaciones, que se modifiquen dichos puntos.

Los análisis de dicho monitoreo interno se reportarán a la Subsecretaría de Protección Ambiental del Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección Nacional de Protección Ambiental, cumpliendo con los requisitos de los Formularios Nos. 3 y 4 del Anexo 4 de este Reglamento por escrito y en forma electrónica:

- *Mensualmente para el periodo de perforación y para refinerías en base de los análisis diarios de descargas y semanales de emisiones;*
- *Trimestralmente para todas las demás fases, instalaciones y actividades hidrocarburíferas, con excepción de las referidas en el siguiente punto, en base de los análisis mensuales para descargas y trimestrales para emisiones;*
- *Anuualmente para las fases, instalaciones y actividades de almacenamiento, transporte, comercialización y venta de hidrocarburos en base de los análisis semestrales de descargas y emisiones.*

La frecuencia de los monitoreos y reportes respectivos podrá ser modificada, una vez que en base de los estudios pertinentes la Subsecretaría de Protección Ambiental lo autorice.

3. OBJETIVOS:

3.1. OBJETIVO GENERAL

- Revisar y analizar el Monitoreo Ambiental Interno del año 2019, de la Estación de Servicio Juanita de Castro, a fin de emitir el respectivo pronunciamiento.

3.2. OBJETIVO ESPECIFICOS

- Verificar y determinar que el Monitoreo Ambiental Interno del año 2019, de la Estación de Servicio Juanita de Castro cuente con una estructura básica para este tipo de reporte.
- Verificar que el presente informe cuente con los respectivos medio de soporte o de sustento.

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

4.1. Documentación presentada

Informe de Monitoreo Ambiental Interno del año 2019 del proyecto fue ingresado en medio físico (1 anillado) y digital (1 CD).

Para el análisis y evaluación de la documento presentada se procede con la descripción del contenido del presente informe.

1. Datos generales
2. Antecedentes
3. Objetivos
4. Descripción del proyecto
5. Monitoreo ambiental interno
6. Conclusiones y recomendaciones
7. Firmas de responsabilidad
8. Lista de anexos
- Informe de laboratorio 1er semestre
- Informe de laboratorio 2er semestre
- Alcance de la acreditación
- Cadena de custodia
- Registro fotográfico de la toma de muestras

4.2 Criterio de análisis

Para el análisis y evaluación del presente documento se utilizó los siguientes criterios

Tabla 1. Check List

Nro.	Programas y medidas del PMA	Cumplimiento			Observaciones
		SC	NC	N/A	
1	Presenta en formato físico y digital	X			
2	El Monitoreo Ambiental fue presentado dentro del término establecido, conforme la Normativa ambiental	X			
3	Presenta la Ficha técnica de Datos Generales de la Estación de Servicio	X			
4	Describe el procedimiento de toma y preservación de las muestras.	X			

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

5	Presenta respaldo fotográfico de la toma de muestras	X			
6	El monitoreo fue realizado en un laboratorio acreditado por el SAE	X			
7	Adjunta la cadena de custodia,	X			
8	Adjunta el certificado de acreditación del laboratorio, el certificado de calibración de equipos.	X			
9	Posee firmas de responsabilidad	X			

SC: Si cumple NC: No cumple N/A: No aplica

Tabla 1. Resultado de Monitoreo de efluentes Estación de Servicio Juanita de Castro del primer semestre 2019

Coordenadas UTM	X: 188104 Y: 9885883				
Código de la Muestra	46162-1				
Laboratorio	CORPLABEC S.A				
Descripción	Trampa de Grasa				
Parámetro	Unidad	12/07/2019	RAOHE 1215	Cumplimiento	
				SI	NO
pH	-	6,73	5<pH<9	X	
CE	uS/cm	135,8	<2500	X	
TPH	mg/l	0,36	<20	X	
DQO	mg/l	40,2	<120	X	
ST	mg/l	126,0	<1700	X	
Ba	mg/l	<0.50	<5	X	
Cr	mg/l	<0.05	<0.5	X	
Pb	mg/l	<0.10	<0,5	X	
V	mg/l	<0.50	<1	X	
NH4	mg/l	<0,25	<20	X	
FENOLES	mg/l	<0.005	<0.15	X	

*conforme el RAOHE D.E. 1215

Interpretación: Los resultados presentados, demuestran que las pruebas de laboratorio del primer semestre correspondiente al monitoreo interno de la Estación de Servicio Juanita de Castro, están dentro de los límites permisibles conforme el RAOHE D.E. 1215

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Tabla 2. Resultado de Monitoreo de efluentes Estación de Servicio Juanita de Castro del segundo semestre 2019

Coordenadas UTM	X: 188104 Y: 9885883				
Código de la Muestra	84074-3				
Laboratorio	CORPLABEC S.A				
Descripción	Trampa de Grasa				
Parámetro	Unidad	10/12/2019	RAOHE 1215	Cumplimiento	
				SI	NO
pH	-	8,3	5<pH<9	X	
CE	uS/cm	90,4	<2500	X	
TPH	mg/l	<2,0	<20	X	
DQO	mg/l	38,8	<120	X	
ST	mg/l	<100	<1700	X	
Ba	mg/l	0,019	<5	X	
Cr	mg/l	<0,13	<0,5	X	
Pb	mg/l	<0,13	<0,5	X	
V	mg/l	<0,50	<1	X	

*conforme el RAOHE D.E. 1215

Interpretación: Los resultados presentados, demuestran que las pruebas de laboratorio del segundo semestre correspondiente al monitoreo interno de la Estación de Servicio Juanita de Castro, están dentro de los límites permisibles conforme el RAOHE D.E. 1215

Tabla 3. Resultado de Monitoreo de efluentes Estación de Servicio Juanita de Castro anual 2019.

Coordenadas UTM	X: 188104 Y: 9885883						
Laboratorio	CORPLABEC S.A						
Descripción	Trampa de Grasa						
Parámetro	Unidad	I Trimestre 12/07/2019	II Trimestre 10/12/2019	PROMEDIO ANUAL	RAOHE 1215	Cumplimiento	
						SI	NO
pH	-	6,73	8,3	7,515	5<pH<9	X	
CE	uS/cm	135,8	90,4	113,1	<2000	X	
TPH	mg/l	0,36	<2,0	1,18	<15	X	
DQO	mg/l	40,2	38,8	39,5	<80	X	
St	mg/l	126,0	<100	<113	<1500	X	
Ba	mg/l	<0,50	0,019	<0,2595	<3	X	
Cr	mg/l	<0,05	<0,13	<0,09	<0,4	X	
Pb	mg/l	<0,10	<0,13	<0,115	<0,4	X	
V	mg/l	<0,50	<0,50	<0,5	<0,8	X	

*conforme el RAOHE D.E. 1215



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Interpretación: Los resultados presentados, demuestran que las pruebas de laboratorio del promedio anual correspondiente al monitoreo interno de la Estación de Servicio Juanita de Castro, se encuentra dentro de los límites permisibles conforme el RAOHE D.E. 1215.

5. OBSERVACIONES

- No hay observaciones

6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada respecto del Informe de Monitoreo Ambiental Interno del año 2019 de la Estación de Servicio Juanita de Castro, ubicado en la Parroquia Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, se determina que **CUMPLE** con los requerimientos técnicos y legales exigidos por esta Institución.

7. RECOMENDACIONES

Se recomienda **ACEPTAR** el Informe de Monitoreo Ambiental Interno del año 2019 de la Estación de Servicio Juanita de Castro, ubicado en la parroquia Tena el Cantón Tena, Provincia de Napo.

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**NORMA PATRICIA
PEREZ GAVILANES**

Norma Patricia Pérez Gavilanes
Analista de la UAA

UNIDAD DE ACREDITACIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 0018-2021-UAA

Tena, 15 de enero de 2021

PARA: Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca
Directora de Gestión Ambiental

ASUNTO: Informe Técnico Nro. 03-2021-PP-UAA-DGA-GADPN- Programa y Presupuesto Ambiental Anual 2019 E/S JUANITA DE CASTRO.

Adjunto al presente encontrará el Informe Técnico No. 03-2021-PP-UAA-DGA-GADPN del 14 de enero de 2021, del análisis y evaluación del Programa y Presupuesto Ambiental Anual 2019 de la Estación de Servicio JUANITA DE CASTRO, afiliada a la Comercializadora CLYAN.

Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada de la Estación de Servicio, se determina que la información presentada CUMPLE con el Art. 10 del Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador – RAHOE D.E 1215.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Norma Patricia Perez Gavilanes
ANALISTA 3 DE AUTORIDAD AMBIENTAL

Referencias:

- GADPN-UACA-2020-0064-E

Anexos:

- inf_3-ppaa_2019_juanita_de_castro-signed.pdf

Copia:

Lcda. Milene Beatriz Carvajal Bifarini
Asistente de Apoyo Administrativo 3



Firmado electrónicamente por:
**NORMA PATRICIA
PEREZ GAVILANES**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: acreditacionambiental@napo.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO No. 03-2021-PP-UAA-DGA-GADPN

ANÁLISIS DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO AMBIENTAL ANUAL – PPAA

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD:	ESTACIÓN DE SERVICIO JUANITA DE CASTRO												
OPERADOR:	CASTRO PUMA SEGUNDO MANUEL												
COMERCIALIZADORA:	CLYAN SERVICES WORLD S.A												
REPRESENTANTE LEGAL	BYRON ALBUJA MERIZALDE												
UBICACIÓN POLÍTICA:	Parroquia TENA	Cantón TENA	Provincia NAPO										
CONSULTOR/A AMBIENTAL:	ISSONATURA CIA. LTDA												
FECHA DE REVISIÓN DEL INFORME:	14 DE ENERO DE 2021												
TÉCNICA/O RESPONSABLE:	NORMA PATRICIA PÉREZ GAVILANES												
REFERENCIA:	DOCUMENTO Nro. GADPN-UACA-2020-0064-E DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 / OFICIO: # 0005-E/S JDCASTRO-20 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020												
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	WGS84 (Zona 18S) <table><tr><th>x</th><th>y</th></tr><tr><td>188100</td><td>9885900</td></tr><tr><td>188124</td><td>9885848</td></tr><tr><td>188086</td><td>9885835</td></tr><tr><td>188074</td><td>9885871</td></tr></table>			x	y	188100	9885900	188124	9885848	188086	9885835	188074	9885871
x	y												
188100	9885900												
188124	9885848												
188086	9885835												
188074	9885871												

2. ANTECEDENTES:

En atención al Oficio No. 0005-E/S JDCASTRO-20, de fecha 24 de septiembre de 2020, remitido a esta Institución con Documento Nro. GADPN-UACA-2020-0064-E, del 29 de septiembre del 2020, mediante el cual el Dr. Segundo Manuel Castro, Representante Legal de la Estación de Servicio Juanita de Castro, remite el Programa y Presupuesto Ambiental Anual 2019, para su análisis,

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

revisión y pronunciamiento.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador RAOHE D.E. 1215, Art. 10.- Programa y presupuesto ambiental anual.- Los sujetos de control, de conformidad con lo que dispone el Art. 31, literales c, k, s, y t de la Ley de Hidrocarburos, deberán presentar hasta el primero de diciembre de cada año, o dentro del plazo estipulado en cada contrato, al Ministerio de Energía y Minas, el programa anual de actividades ambientales derivado del respectivo Plan de Manejo Ambiental y el presupuesto ambiental del año siguiente para su evaluación y aprobación en base del respectivo pronunciamiento de la Subsecretaría de Protección Ambiental, como parte integrante del programa y presupuesto generales de las actividades contractuales, que deberá incluir los aspectos de operaciones, de inversiones y gastos administrativos, rubros que a su vez deberán estar claramente identificados en el presupuesto consolidado de los entes mencionados.

3. OBJETIVOS:

3.1. OBJETIVO GENERAL

- Revisar y analizar el Programa y Presupuesto Ambiental Anual 2019, de la Estación de Servicio Juanita de Castro, a fin de emitir el respectivo pronunciamiento.

3.2. OBJETIVO ESPECIFICOS

- Verificar y determinar que el Programa y Presupuesto Ambiental Anual 2019, de la Estación de Servicio Juanita de Castro cuente con una estructura básica para este tipo de reporte.
- Verificar que el presente informe cuente con los respectivos medio de soporte o de sustento.

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

4.1. Documentación presentada

El Programa y Presupuesto Ambiental Anual 2019 del proyecto fue ingresado en medio físico (1 carpeta) y digital (1 CD).

Para el análisis y evaluación de la documento presentada se procede con la descripción del contenido del presente informe.

Adjunta el comprobante original de depósito 920039516 del 28 de noviembre de 2019 por el valor de 50 USD a favor del Gobierno Provincial de Napo, por concepto de revisión del Programa y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Presupuesto Ambiental Anual.

Guía de respuestas a observaciones

1. Ficha técnica
2. Antecedentes
3. Objetivos
4. Descripción del proyecto
5. Actividades a realizarse en base al plan de manejo ambiental
 - 5.1. Obligaciones ambientales o estudios
 - 5.2. Plan de Prevención y mitigación de impacto
 - 5.3. Plan de contingencias
 - 5.4. Plan de capacitación
 - 5.5. Plan de salud ocupacional y seguridad industrial
 - 5.6. Plan de manejo de desechos
 - 5.7. Plan de relaciones comunitarias
 - 5.8. Plan de rehabilitación de áreas afectadas
 - 5.9. Plan de cierre y abandono
 - 5.10. Plan de monitoreo
6. Cronograma y presupuesto ambiental
7. Lista de anexos
 - Anexo 1.

Programa y presupuesto ambiental anual 2019

Anexo 2.

- Oficio Nro. 099-SPA-DINAPA-EEA-0070172 del 22 de agosto del 2007
- Resolución Nro. 020 del 22 de agosto del 2007
- Oficio Nro. 742-SPA-DINAPAH-EEA del 08 de diciembre del 2008
- Resolución 240-SPA-DINAPAH-EEA-2008 del 08 de diciembre del 2008
- Licencia ambiental Nro. 087 del 08 de diciembre del 2008

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

ESTACION DE SERVICIO "JUANITA DE CASTRO"

COMERCIALIZADORA CLYAN

NOMBRE COMERCIAL	CASTRO PUMA SEGUNDO MANUEL
RUC	0602515868001
PROVINCIA:	NAPO
CANTON:	TENA
PARROQUIA:	PUERTO NAPO
DIRECCION:	Km 2 Via tena -Puerto napo, Barrio Santa Rosa

COORDENADAS	X	Y	DATUM
P1	0188100	9885901	WGS 84
P2	0188137	9885815	
P3	0188058	9885756	
P4	0188015	9885846	

PROGRAMA Y PRESUPUESTO AMBIENTAL AÑO 2019

ITEM	ACTIVIDADES	TIEMPO DE EJECUCIÓN												PRESUPUESTO TOTAL	OBSERVACIONES
		PRIMER SEMESTRE						SEGUNDO SEMESTRE							
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
1.	OTRAS OBLIGACIONES AMBIENTALES O ESTUDIOS														
1.1	Programa y Presupuesto Ambiental Anual 2020, según al Art. 10 RAOHE													120.00	Se incluye esta actividad ya que es una obligación establecida en el RAOH de manera anual
1.2	Informe de Monitoreo Ambiental Interno 2019 según Art. 12 RAOHE													80.00	Se incluye esta actividad ya que es una obligación establecida en el RAOH de manera anual
1.3	Informe Ambiental Anual 2019 según Art. 11 RAOHE													380.00	Se incluye esta actividad ya que es una obligación establecida en el RAOH de manera anual
1.4	Auditoría Ambiental de Cumplimiento conforme Art. 42 y 43 del RAOHE													1,500.00	Se incluye esta actividad ya que es una obligación establecida en el RAOH cada 2 años
TOTAL ANUAL														2,080.00	
2.	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS														
1.1	Limpieza de tanques													400.00	Esta actividad se realizará conforme lo determinan la Resolución . 074 de la AROH cada 5 años después de la última limpieza
1.2	Certificado del estado actual de los tanques													600.00	Esta actividad se realizará conforme lo determinan la Resolución . 074 de la AROH cada 5 años.
1.3	Mantenimiento civil preventivo de las áreas críticas													1,000.00	
1.4	Mantenimiento de extintores													150.00	
1.5	Mantenimiento preventivo el generador													100.00	
1.6	Mantenimiento preventivo de los dispensadores, filtros, válvulas e instalaciones													500.00	
TOTAL ANUAL														2,750.00	
3.	PLAN DE CONTINGENCIAS														
2.1	Elaboración de folletos para caso de incendios/derrames													35.00	
2.2	Simulacro de prevención para primeros auxilios													80.00	
2.3	Simulacro de prevención contra incendios con equipos													100.00	
2.4	Simulacros con el personal que trabaja en la estación en caso de un incidente													150.00	
TOTAL ANUAL														365.00	
4.	PLAN DE CAPACITACIÓN														
3.1	Charlas de capacitación del mantenimiento preventivo de los dispensadores													80.00	
3.2	Charlas de capacitación del mantenimiento preventivo del área de almacenamiento y trasiego													80.00	
3.3	Charlas de capacitación del mantenimiento preventivo del separador de grasas													80.00	
3.4	Mantenimiento de equipos y máquinas													80.00	
3.5	Control ambiental de activación plan de contingencia													80.00	
3.6	Manejo de desechos líquidos y sólidos													75.00	
TOTAL ANUAL														475.00	
5.	PLAN DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL														
4.1	Adiestramiento en área de almacenamiento y transporte de combustibles													60.00	
4.2	Seguridad e Higiene Industrial													60.00	
TOTAL ANUAL														120.00	
6.	PLAN DE MANEJO DE DESECHOS														

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

5.1	Manejo de desechos hidrocarburos																		400.00	Se considera que esta actividad engloba la gestión de desechos peligrosos, entrega a un gestor autorizado y registro de generación de desechos. También se debe considerar el mejoramiento del área de almacenamiento temporal de desechos peligrosos.
5.2	Manejo de desechos sólidos																		50.00	Se considera la gestión de desechos reciclables registro de generación
TOTAL ANUAL																			450.00	
6	PLAN DE REALACIONES COMUNITARIAS																			
6.1	Plan de relaciones comunitarias																		300.00	
TOTAL ANUAL																			300.00	
7	PLAN DE REHABILITACION DE AREAS AFECTADAS																			
7.1	Plan de rehabilitación																		500.00	
TOTAL ANUAL																			500.00	
8	PLAN DE CIERRE Y ABANDONO																			
8.1	Plan de cierre y abandono																		-	No se considera un factor a estas actividades en vista que la estación de Servicio no dejará de operar para el año 2020, sin embargo se coloca las actividades en caso de tener la estructura.
TOTAL ANUAL																			-	
9	MONITOREO AMBIENTAL CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA																			
9.1	Análisis de aguas hidrocarburos cada seis meses																		300.00	
9.2	Control de calidad del combustible																		200.00	
9.3	Obtención de la licencia operacional del cuerpo de bomberos.																		100.00	Se realizará el monitoreo de emisiones únicamente si el Generador supera las 300 horas de funcionamiento anual.
TOTAL ANUAL																			600.00	
TOTAL DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO AMBIENTAL 2020																			7,640.00	
Elaborado por: Consultora Ambiental Isonatura Cía. Ltda MAE-SUIA-0007-00										Representante Legal Estación de Servicio Juanita de Castro										
 Ing. Viviana Cabezas										 Sr. Segundo Manuel Castro Puma										

5. OBSERVACIONES

- No hay observaciones

6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada respecto del Programa y Presupuesto Ambiental Anual 2019 de la Estación de Servicio Juanita de Castro, ubicado en la Parroquia Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, se determina que **CUMPLE** con los requerimientos técnicos y legales exigidos por esta Institución.

7. RECOMENDACIONES

Se recomienda **APROBAR** el Programa y Presupuesto Ambiental Anual 2019 de la Estación de Servicio Juanita de Castro, ubicado en la parroquia Tena el Cantón Tena, Provincia de Napo.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**NORMA PATRICIA
PEREZ GAVILANES**

Norma Patricia Pérez Gavilanes
Analista de la UAA



UNIDAD DE ACREDITACIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 0064-2021-UAA

Tena, 26 de enero de 2021

PARA: Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca
Directora de Gestión Ambiental

ASUNTO: Informe Técnico Nro. 04-2021-PP-UAA-DGA-GADPN _Análisis para la ejecución de Auditoría de conjunción _ IKIAM

Adjunto al presente encontrará el Informe Técnico Nro. 04-2021-PP-UAA-DGA-GADPN del 21 de enero de 2021, del análisis para la ejecución de Auditoría de Conjunción del proyecto ESTUDIO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM, SEDE MATRIZ EL TENA, Licencia Ambiental 003-2016-SUIA-CGZ2 del 26 de agosto de 2016, donde se concluye que **no se acepta** la ejecución de la Auditoría de Conjunción y se determinó incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Norma Patricia Perez Gavilanes
ANALISTA 3 DE AUTORIDAD AMBIENTAL

Referencias:
- 0060-2021-UAA

Anexos:
- inf 04 ikiam-signed.pdf

Copia:
Lcda. Milene Beatriz Carvajal Bifarini
Asistente de Apoyo Administrativo 3



Firmado electrónicamente por:
**NORMA PATRICIA
PEREZ GAVILANES**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: acreditacionambiental@napo.gob.ec

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

INFORME TÉCNICO No. 04-2021-PP-UAA-DGA-GADPN

ANÁLISIS PARA LA EJECUCIÓN DE AUDITORIA DE CONJUNCIÓN

1. - DATOS GENERALES

OPERADOR:	UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM
PROYECTO:	ESTUDIO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM, SEDE MATRIZ EL TENA
CÓDIGO SUIA:	MAE-RA-2014-97349
LICENCIA AMBIENTAL:	003-2016-SUIA-CGZ2 DEL 26 DE AGOSTO DE 2016
FECHA DE INICIO DE ELABORACIÓN DE INFORME:	21 DE ENERO DE 2021
FECHA DE CULMINACIÓN DEL INFORME	26 DE ENERO DE 2021
EVALUADOR:	ING. NORMA PATRICIA PÉREZ GAVILANES

2. - ANTECEDENTES:

Con fecha 09 de mayo del 2019, mediante documento GADPN-DGSG-2018-1614-E, ingresa al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo el expediente transferido por la Dirección Provincial del Ambiente de Napo del proyecto ESTUDIO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM, SEDE MATRIZ EL TENA.

Con Documento Nro. GADPN-UACA-2020-0126-E del 23 de noviembre de 2021, la Mgs. Mercy Janeth Coronel Jiménez - Coordinadora Administrativo Financiero de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, ingresa el Oficio Nro. IKIAM-CAF-2020-0231-O del 18 de noviembre de 2020, donde solicita acogerse a lo establecido en el Art. 494 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente (RCOA), publicado en el R.O N° 507 del 12 de junio de 2019, para ejecutar la Auditoría de Conjunción del proyecto ESTUDIO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM, SEDE MATRIZ EL TENA, periodos agosto 2017 – agosto 2019 y agosto 2019 – agosto 2021.

3. MARCO LEGAL

ACUERDO MINISTERIAL No. 109 (REFÓRMESE EL ACUERDO No. 061, REFORMA DEL LIBRO VI DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA), publicado en el Registro Oficial 640 del 23 de noviembre del 2018.

Art. 31. Auditorías de conjunción. - La Autoridad Ambiental Competente de oficio o a petición de parte y por una sola ocasión podrá autorizar la unificación de los periodos consecutivos de las auditorías que devengan del seguimiento a una misma licencia ambiental y que son responsabilidad de los operadores de proyectos, obras o actividades. Este proceso se ejecutará mediante un acto administrativo motivado, sin perjuicio de las sanciones civiles, administrativas o penales a las que hubiere lugar.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

La revisión y aprobación de este tipo de auditorías se someterán a los términos y plazos previstos para la Auditorías Ambientales de cumplimiento.

La presente disposición no es aplicable para aquellas auditorías que ya se encuentran en revisión de la Autoridad Ambiental Competente".

REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE, publicado en el Registro Oficial Nro. 507 del 12 de junio del 2019.

Art. 494. Auditorías de conjunción.- La Autoridad Ambiental Competente de oficio o a petición de parte podrá autorizar la unificación de los periodos consecutivos de las auditorías que devengan del seguimiento a una misma licencia ambiental, sin perjuicio de las sanciones civiles, administrativas o penales a las que hubiere lugar. Esto puede realizarse de manera excepcional, con el debido informe técnico y jurídico de respaldo.

4. COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL PROYECTO WGS84 (Zona 17S)

Puntos	x	y
1	848007	9895868
2	847733	9896112
3	847511	9896680
4	847941	9896891
5	848268	9896717
6	848329	9896453
7	848675	9896350
8	848790	9896032
9	848958	9895912
10	849159	9895542
11	849155	9895282
12	849579	9894918
13	849479	9894525
14	849168	9894550
15	849072	9894444
16	848832	9894379
17	848468	9894537
18	848084	9894888
19	847704	9894340
20	847620	9893820
21	847374	9893851
22	847094	9894331
23	847310	9894660
24	847222	9894854
25	848007	9895868

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

5. - OBJETIVOS.

5.1. OBJETIVO GENERAL

- Verificar si existe periodos consecutivos de las auditorias que devengan de la Resolución 003-2016-SUIA-CGZ2 que permita acogerse a la Auditoria de Conjunción

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar el análisis del cumplimiento de las obligaciones ambientales adquiridas
- Revisar los documentos del expediente transferido el 19 de junio del 2018 por la Dirección Provincial del Ambiente de Napo.
- Revisar los documentos generados por la Dirección de Gestión Ambiental

6. – OBSERVACIONES

6.1 DETALLE DE LOS DOCUMENTOS TRANSFERIDOS POR EL MAE - NAPO (APROBADO/ACEPTADO)

Documento	Fecha	Observaciones
Resolución 003-2016-SUIA-CGZ2	26-08-2016	La Dirección Provincial del Ambiente de Napo emitió al MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO la Licencia Ambiental con Resolución 003-2016-SUIA-CGZ2 para el proyecto ESTUDIO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM, SEDE MATRIZ EL TENA.
Oficio No. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0530-O	21-06-2017	La Dirección Provincial del Ambiente de Napo, ACEPTÓ el Primer Informe de Cumplimiento, periodo agosto 2016 – noviembre 2016 .
Resolución No. 025-2017-CGZ2	14-12-2017	La Dirección Provincial del Ambiente de Napo emitió la Resolución No. 025-2017-CGZ2 del cambio de titular del proyecto ESTUDIO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM, SEDE MATRIZ EL TENA a favor de la UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM
Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2018-0151-O	09-02-2018	La Dirección Provincial del Ambiente de Napo, APROBÓ la Auditoria Ambiental de Cumplimiento, periodo agosto 2016 – agosto 2017 .

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

6.2 DETALLE DE LOS PRONUNCIAMIENTOS REALIZADOS POR EL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

Documento	Fecha	Observaciones
Oficio No. GADPN-DGAI-2018-0344	26-11-2018	El Gobierno Provincial de Napo, ACEPTÓ el Informe de Cumplimiento, periodo noviembre 2016 - febrero 2017 .
Oficio No. GADPN-DGAI-2018-0357	10-12-2018	El Gobierno Provincial de Napo, ACEPTÓ el Informe de Cumplimiento, periodo febrero 2017 - mayo 2017 .
Oficio No. GADPN-DGAI-2018-0377	27-12-2018	El Gobierno Provincial de Napo, ACEPTÓ el Informe de Cumplimiento, periodo mayo 2017 - agosto 2017 .
Oficio Nro. GADPN-DGAI-2019-0055-O	12-03-2019	El Gobierno Provincial de Napo, ACEPTÓ el Informe de Cumplimiento, periodo agosto 2017 - noviembre 2017 .
Oficio Nro. GADPN-DGAI-2019-0445-O	04-12-2019	El Gobierno Provincial de Napo, ACEPTÓ el Informe de Cumplimiento, periodo noviembre 2017 - febrero 2018 .
Oficio Nro. GADPN-DGAI-2019-0450-O	09-12-2019	El Gobierno Provincial de Napo, ACEPTÓ el Informe de Cumplimiento, periodo febrero 2018 - mayo 2018 .
Oficio Nro. GADPN-DGAI-2019-0470-O	26-12-2019	El Gobierno Provincial de Napo, ACEPTÓ el Informe de Cumplimiento, periodo mayo 2018 - agosto 2018 .

6.3. DETALLE DE LOS DOCUMENTOS NO PRESENTADOS A LA AUTORIDAD AMBIENTAL

AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO	
Periodo	Observaciones
agosto 2017 – agosto 2019	No presentado

INFORMES TRIMESTRALES DE CUMPLIMIENTO	
Periodo	Observaciones
agosto 2018- noviembre 2018	No presentado
noviembre 2018 – febrero 2019	No presentado
febrero 2019 – mayo 2019	No presentado
mayo 2019 – agosto 2019	No presentado
agosto 2019- noviembre 2019	No presentado
noviembre 2019 – febrero 2020	No presentado
febrero 2020– mayo 2020	No presentado
mayo 2020 – agosto 2020	No presentado
agosto 2020 – noviembre 2020	No presentado

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

7. OBLIGACIONES AMBIENTALES

La Licencia Ambiental Nro. 003-2016-SUIA-CGZ2 del 26 de agosto de 2016, del proyecto ESTUDIO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM, SEDE MATRIZ EL TENA establece las siguientes obligaciones ambientales:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Ante del proyecto ESTUDIO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM, SEDE MATRIZ EL TENA, ubicado en la parroquia Muyuna del cantón Tena de la provincia de Napo, con código SUIA MAE-RA-2014-97349
2. Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento ambiental de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera trimestral.
3. Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan los impactos negativos al ambiente.
4. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas o subcontratistas.
5. Presentar las Auditorías Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con los artículos 268 y 269 del Acuerdo Ministerial No. 061 de la reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado mediante Registro Oficial N° 316 del 4 de mayo del 2015.
6. Dar estricto cumplimiento con el Acuerdo Ministerial No. 026 del 12 de mayo del 2008, el cual expide los procedimientos para registro de generadores de desechos peligrosos, gestión de desechos peligrosos previo al licenciamiento ambiental, y para el transporte de materiales peligrosos, para la gestión adecuada de desechos peligrosos que se pudieran generar dedebido a las actividades desarrolladas dentro del proyecto.
7. Obtener el registro de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales bajo los procedimientos que el Ministerio del Ambiente establezca para el efecto, en un término perentorio de 60 días a partir de la obtención de la licencia ambiental, de conformidad con la Cuarta Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial 061 de la reforma al Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente publicado mediante Registro Oficial N° 316 del 4 de mayo del 2015.
8. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de esta licencia.
9. Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por Servicio de Gestión y Calidad Ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 083-b del 08 de junio del 2015.
10. Cumplir con el artículo 38 del Acuerdo Ministerial No. 61 de la reforma al Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente publicado mediante Registro Oficial N° 316 del 4 de mayo de 2015, mismo que establece “(...) No se exigirá esta garantía o póliza cuando los ejecutores del proyecto, obra o actividad sean entidades del sector público o empresa cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos a las dos terceras partes, a entidades de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública. Sin embargo, la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto, obra o actividad licenciada y de las contingencias que puedan producir daños ambientales o afectaciones a terceros, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable”.
11. Cumplir con la normativa ambiental nacional y local vigente.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

8. CONCLUSIONES

Luego del análisis de la documentación identificada en el expediente del proyecto ESTUDIO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM, SEDE MATRIZ EL TENA, se detalla las siguientes conclusiones:

- La Universidad Regional Amazónica IKIAM, cuenta con APROBACIÓN de la primera Auditoria Ambiental de Cumplimiento, periodo **agosto 2016 – agosto 2017**, faltando la presentación de la segunda Auditoria Ambiental de Cumplimiento, periodo **agosto 2017 – agosto 2019**, incumpliendo con lo establecido en la quinta obligación ambiental de la Licencia Ambiental 003-2016-SUIA-CGZ2 del 26 de agosto de 2016.
- La Universidad Regional Amazónica IKIAM, hasta el 23 de noviembre del 2020 fecha en la cual solicita la conjunción de las auditorias del segundo periodo (agosto 2017 – agosto 2019) y tercer periodo (agosto 2019 – agosto 2021), presenta un retraso en la presentación de 455 días para la auditoría ambiental de cumplimiento del segundo periodo, mientras que el tercer periodo debiera presentar sus términos de referencia en mayo de 2021 de conformidad con lo establecido en el Art. 267 del Acuerdo Ministerial No. 061, Reforma del Libro VI del TULSMA, publicado en el R.O No. 316 del 4 de mayo de 2015.
- Hasta la presente fecha, el Operador ha presentado ocho (8) informes trimestrales de cumplimiento al Plan de manejo Ambiental, los mismos que se encuentran con pronunciamientos favorables, faltando la presentación de nueve (9) informes trimestrales de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, incumpliendo con lo establecido en la segunda obligación ambiental de la Licencia Ambiental 003-2016-SUIA-CGZ2 del 26 de agosto de 2016.

9. RECOMENDACIONES

No se acepta la ejecución de la Auditoría de Conjunción, debido a que no existen periodos consecutivos de las auditorias que devengan de la Resolución 003-2016-SUIA-CGZ2 del 26 de agosto de 2016, conforme lo establece el Art. 494 del REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE, publicado en el Registro Oficial Nro. 507 del 12 de junio del 2019.

Se determinó incumplimiento a las obligaciones ambientales establecidas en la Resolución de la Licencia Ambiental Nro. 003-2016-SUIA-CGZ2 del 26 de agosto de 2016, referente a la presentación de la segunda Auditoría Ambiental e Informes trimestrales de cumplimiento al plan de manejo ambiental.

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**NORMA PATRICIA
PEREZ GAVILANES**

Norma Patricia Pérez Gavilanes
Nombre del técnico responsable
Analista de la UAA



UNIDAD DE ACREDITACIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 0015-2021-UAA

Tena, 14 de enero de 2021

PARA: Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca
Directora de Gestión Ambiental

ASUNTO: Informe Técnico Nro. 001-PJ-2021-UAA-DGA-GADPN del IAC del proyecto PISCICOLA ACUAPECES, periodo 10 de diciembre del 2017 al 10 de diciembre del 2019.

Adjunto al presente sírvase encontrar el Informe Técnico Nro. 001-PJ-2021- UAA-DGA-GADPN, del 13 de enero del 2021, del Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto Piscicola “ACUAPECES”, del periodo comprendido del 10 de diciembre del 2017 al 10 de diciembre del 2019.

Atentamente,

Ing. Patricia Lucila Jiménez Molina
ANALISTA 3

Referencias:

- GADPN-UACA-2020-0174-E

Anexos:

- informe piscicola acuapeces.pdf

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO No. 001-PJ-2021-UAA-DGA-GADPN

ANÁLISIS DEL INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO – IAC

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD:	"PISCICOLA ACUAPECES"		
REPRESENTANTE LEGAL:	Ing. Washington Efrain Pinta Puchaicela		
PERMISO AMBIENTAL:	FICHA Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL APROBADO, mediante oficio N° MAE-CGZ2-DPAN-2012-2017, del 10 de diciembre del 2012.		
PERIODO EVALUADO:	10 de diciembre del 2017 al 10 de diciembre 2019.		
CÓDIGO SUIA:	Código MAE-CGZ2-DPAN-2012-2017		
FASE:	Construcción	Operación	Cierre y Abandono
		X	
UBICACIÓN POLÍTICA:	Parroquia	Cantón	Provincia
	PANO	TENA	NAPO
FECHA DE REVISIÓN DEL INFORME:	13 de enero del 2021		
TÉCNICA/O RESPONSABLE:	Ing. Patricia Lucila Jiménez Molina		
REFERENCIA:	GADPN-UACA-2020-0174-E		
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	COORDENADAS (UTM WGS84 ZONA 18S)		
	X	Y	
	178619	9886876	
	178651	9886606	
	178609	9886593	
	178620	9886544	
	178431	9886549	
	178328	9886536	
	178274	9886520	
	178260	9886553	
	178235	9886767	
	178363	9886804	
	178357	9886859	
	178519	9886892	
	178561	9886864	
	178571	9886852	
	178619	9886876	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

2. ANTECEDENTES:

En cumplimiento al Art. 262 que señala “(...) *Las actividades regularizadas mediante un Registro Ambiental serán controladas mediante un Informe Ambiental de Cumplimiento...Estos Informes, deberán evaluar el cumplimiento de lo establecido en la normativa ambiental, plan de manejo ambiental, condicionantes establecidas en el permiso ambiental respectivo y otros que la autoridad ambiental lo establezca (...)*”, del Acuerdo Ministerial Nro. 061 que Reforma el Libro VI del TULSMA, publicado en el Registro Oficial Nro. 316 del 04 de mayo de 2015; en concordancia con el Art. 249, literal d) y Art. 263 del citado Cuerpo Legal.

El Art. 489 correspondiente a la Periodicidad de informes ambientales de cumplimiento del reglamento al Código Orgánico del Ambiente, publicado en el R.O N° 507 del 12 de junio del 2019, manifiesta que: “*Los proyectos, obras o actividades regularizadas mediante registro ambiental deberán presentar a la Autoridad Ambiental Competente un informe ambiental de cumplimiento una vez transcurrido un (1) año desde el otorgamiento de dicha autorización administrativa y posteriormente cada dos (2) años. Los operadores deberán presentar el informe ambiental de cumplimiento en el plazo máximo de un (1) mes, una vez cumplido el periodo evaluado. Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad Ambiental Competente podrá disponer al operador la presentación de un infirme ambiental de cumplimiento cuando se determine dicha necesidad mediante un informe técnico debidamente motivado*”

Mediante **Oficio N° MAE-CGZ2-DPAN-2012-2017**, del 10 de diciembre del 2012 la Dirección Provincial del Ambiente de Napo, APRUEBA la ficha y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto ACUAPECES, ubicado en el Cantón Tena, Provincia de Napo.

Mediante documento S/N del 03 de marzo del 2017, ingresado en esta Cartera de Estado con referencia **N° MAE-UAF-DPAN-2017-0631-E**, el 16 de marzo del 2017, en el cual se remite el Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto “ACUAPECES”, ubicado en la vía al Talag, sector Saporumi, provincia de Napo para su respectivo análisis y pronunciamiento.

Mediante **Oficio N° MAE-CGZ2-DPAN-2017-0307-O**, del 10 de abril del 2017 la Dirección Provincial del Ambiente de Napo APRUEBA el Primer Informe Ambiental de Cumplimiento del Proyecto “ACUAPECES”, ubicado/a en el cantón Tena, Provincia de Napo, del periodo comprendido entre diciembre del 2012 a diciembre del 2013.

Conforme lo establecido en el Registro Oficial N° 364 del 4 de septiembre del 2015, con Resolución N° 381 se otorga la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Napo y está facultado para llevar los proceso relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en su circunscripción con las limitaciones previstas en la normativa.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Mediante **Documento N° GADPN-DGAI-2018-0111-E**, del 17 de agosto del 2018, el Sr. Washington Pinta – Gerente Propietario de “ACUAPECES”, ingresa el Oficio S/N del 09 de julio de 2018, con el Segundo Informe Ambiental de Cumplimiento del periodo 11 de diciembre del 2013 al 10 de diciembre del 2015.

Mediante **Oficio N°GADPN-DGAI-2018-0194**, del 24 de agosto del 2018 el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo **APRUEBA**, el Segundo Informe Ambiental de Cumplimiento del Proyecto “ACUAPECES”, ubicado/a en el Cantón Tena, Provincia Napo, del periodo comprendido entre 11 de diciembre del 2013 al 10 de diciembre del 2015.

Mediante **Documento N° GADPN-DGAI-2019-0032-E**, del 11 de marzo del 2019, el Ing. Washington Pinta – Gerente Propietario, ingresa el Oficio S/N del 06 de marzo del 2019, juntamente con el Tercer Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto ACUAPECES, ubicado en el cantón Tena, provincia de Napo, del periodo comprendido del 10 de diciembre del 2015 al 10 de diciembre del 2017.

Mediante **Oficio N° GADPN-DGAI-2019-0105**, del 22 de abril del 2019 el Gobierno autónomo Descentralizado Provincial de Napo, emite Pronunciamiento Favorable al Tercer Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto ACUAPECES, ubicado/a en el cantón Tena, provincia de Napo del periodo comprendido entre el 10 de diciembre del 2015 al 10 de diciembre del 2017.

Mediante **Oficio N° GADPN-DGAI-2019-0126-O**, del 09 de mayo del 2019 el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo emite Pronunciamiento Favorable al Tercer Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto ACUAPECES, ubicado en el cantón Tena, provincia de Napo, del periodo comprendido entre el 10 de diciembre del 2015 al 10 de diciembre del 2017.

Mediante **Documento N° GADPN-UACA-2020-0114-E**, del 09 de noviembre del 2020, el Ing. Washington Pinta – Gerente Propietario de “ACUAPECES”, ingresa el Oficio N° 001-EPa del 05 de noviembre del 2020, juntamente con el Cuarto Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto ACUAPECES, ubicado en el cantón Tena, provincia de Napo, del periodo diciembre 2018 a diciembre 2019.

Mediante Oficio Nro. GADPN-DACH-2020-0507-O, del 01 de diciembre del 2020 el Gobierno autónomo Descentralizado Provincial de Napo, sobre la base del informe técnico N° 028-JL-2020-UACA-DACH-GADPN, del 24 de noviembre del 2020, remitido mediante memorando N° 1632-2020-UACA, del 26 de noviembre de 2020, se determina que la documentación presentada **NO CUMPLE**, con los requerimientos técnicos y legales exigidos por esta institución.

Mediante **Documento N° GADPN-UACA-2020-0174-E**, del 17 de diciembre del 2020, el Sr. Washington Pinta – Gerente Propietario de “ACUAPECES”, ingresa el Oficio N°002 del 15 de diciembre del 2020, con el Cuarto Informe Ambiental de Cumplimiento del periodo 10 de diciembre del 2017 al 10 de diciembre del 2019.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

3. OBJETIVOS:

3.1. OBJETIVO GENERAL

- Revisar y analizar el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “ACUAPECES”, correspondiente al periodo **10 de diciembre del 2017 al 10 de diciembre del 2019**, a fin de emitir el respectivo pronunciamiento.

3.2. OBJETIVO ESPECIFICOS

- Verificar que el presente informe cuente con los respectivos medio de soporte o de sustento.
- Establecer la existencia de cumplimientos y no cumplimientos en el proyecto “ACUAPECES”, ubicado en el cantón Tena, provincia de Napo, del periodo comprendido del **10 de diciembre del 2017 al 10 de diciembre del 2019**.

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

4.1. Documentación presentada

El Informe Ambiental de Cumplimiento fue ingresado en medio físico (Oficio) y digital (1 CD).

Se adjunta la factura No. 001-010-000002196 del 06 de noviembre del 2020, por el valor de 50 USD, correspondiente al 10% del costo de Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto ACUAPECES, emitido por el Gobierno Provincial de Napo, a favor de Pinta Puchaicela Washinton Efraín

Para el análisis y evaluación de la documento presentada se procede con la descripción del contenido del presente informe.

- Ficha Técnica
- Antecedentes
- Objetivos
- Alcance
- Marco Legal Ambiental
- Ubicación geográfica
- Descripción de las instalaciones
- Metodología utilizada
- Inspección de las instalaciones
- Cumplimiento ambiental
- Matrices de cumplimiento
- Plan de manejo ambiental
- Anexos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

4.2 Criterio de análisis

Para el análisis y evaluación del presente documento se utilizó los siguientes criterios

Tabla 1. Check List



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Nro.	Programas y medidas del PMA	Cumplimiento			Observaciones
		SC	NC	N/A	
1	Adjunta la factura del pago correspondiente por concepto de Revisión y Pronunciamento de IAC, conforme la normativa ambiental.	X			
2	Presenta en formato físico y digital	X			
2.1	Presenta la Ficha técnica donde identifica claramente los datos relevantes del proyecto y/o permiso ambiental		X		En la ficha técnica debe constar el permiso ambiental del proyecto.
2.2	Detalla los antecedentes		X		No se detalla fechas de los IAC aprobados según los periodos correspondientes.
2.3	Están claramente descritos los objetivos general y específicos	X			
2.4	Se detalla el alcance del IAC	X			
2.5	Presenta el Marco Legal	X			
2.6	Presenta la Metodología utilizada para elaborar el IAC	X			
2.7	Realiza una descripción general del proyecto		X		No indica la ubicación del proyecto.
2.8	Realiza la evaluación del cumplimiento de la Normativa Ambiental.		X		Evaluar Normativa Ambiental dependiendo el permiso ambiental otorgado.
2.9	Realiza la evaluación del cumplimiento de las Obligaciones Establecida en la Resolución Administrativa Ambiental			X	La licencia ambiental emitida para este proyecto no contiene obligaciones ambientales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

2.10	Realiza la evaluación del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.	X			
2.11	Presenta los Resultados de la Evaluación de Hallazgos de la Normativa Ambiental, Obligaciones Establecida en la Resolución Administrativa Ambiental y al Plan de Manejo Ambiental	X			
2.12	Presenta el Plan de Acción	X			
2.13	Concluye en base a los objetivos planteados	X			
2.14	Realiza recomendaciones	X			
2.15	El documento posee firmas de responsabilidad		X		El documento en físico debe tener las firmas de responsabilidad original o electrónicas más no escaneadas.
3	Realiza la actualización del plan de manejo ambiental			X	No se considera necesario realizar la actualización del PMA.
4	Los anexos respaldan las medidas propuestas durante el periodo evaluado		X		No presenta medios de verificación en el Sub plan de contingencia, en el plan de manejo de desechos, en el plan de monitoreo y seguimiento y el plan de rehabilitación.

SC: Si cumple NC: No cumple N/A: No aplica



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

5. OBSERVACIONES

En este apartado listar la/las observaciones que se realizarán al operador, en función de los incumplimientos descritos en el numeral 4.2 del presente informe.

- Revisar la ficha técnica debe constar el permiso ambiental del proyecto.
- No detalla fechas de los IAC aprobados según los periodos correspondientes.
- No indica la ubicación del proyecto.
- En la matriz legal de cumplimiento del marco legal ambiental aplicable, evaluar Normativa Ambiental dependiendo el permiso ambiental otorgado.
- El documento en físico debe tener las firmas de responsabilidad original o electrónicas mas no escaneadas.
- Presentar los medios de verificación de la evaluación al plan de manejo ambiental, puesto que en algunas actividades de los sub planes no se adjunta.

6. CONCLUSIONES

- Luego de la revisión del Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto denominado **ESTACIÓN PISCICOLA ACUAPECES**, correspondiente al periodo **10 de diciembre del 2017 al 10 de diciembre del 2019**, se determina que **NO CUMPLE** con los requerimientos técnicos y legales exigidos por esta Institución.

7. RECOMENDACIONES

- Se recomienda **NO APROBAR** el Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto **“ESTACIÓN PISCICOLA ACUAPECES”**, ubicado en la parroquia PANO el Cantón TENA, Provincia de NAPO, correspondiente al período **10 de diciembre del 2017 al 10 de diciembre del 2019**, ubicado en el cantón Tena, provincia de Napo, hasta que el Operador subsane las observaciones emitidas en el presente informe.
- Se sugiere conceder un término de diez (10) días, a partir de fecha de notificación según lo estipulado en el Art. 490 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente, publicado en el R.O N° 507 del 12 de junio de 2019.

Elaborado por:

Ing. Patricia Lucila Jiménez Molina
Analista 3 de Autoridad Ambiental

UNIDAD DE ACREDITACIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 0019-2021-UAA

Tena, 18 de enero de 2021

PARA: Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca
Directora de Gestión Ambiental

ASUNTO: Informe Técnico Nro 002-PJ-2021-UAA-DGA-GADPN, del proyecto "HOTEL PARAÍSO", período 19 de noviembre del 2017 al 19 de noviembre del 2019

Adjunto al presente sírvase a encontrar el **Informe Técnico N° 002- PJ- 2021-UAA-DGA- GADPN**, del 15 de enero del 2021, del Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto "**HOTEL PARAÍSO**", del periodo 19 de noviembre del 2017 al 19 de noviembre del 2019.

Atentamente,

Ing. Patricia Lucila Jiménez Molina
ANALISTA 3

Referencias:
- GADPN-UACA-2020-0137-E

Anexos:
- informe hotel paraíso.pdf

Copia:
Lcda. Milene Beatriz Carvajal Bifarini
Asistente de Apoyo Administrativo 3

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO No. 002-PJ-2021-UAA-DGA-GADPN

ANÁLISIS DEL INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO – IAC

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD:	"HOTEL PARAISO"		
REPRESENTANTE LEGAL:	Sr. Henry David Moyano Barragan		
PERMISO AMBIENTAL:	MAE-CGZ2-DPAN-2012-01937, del 19 de noviembre del 2017.		
PERIODO EVALUADO:	19 de noviembre del 2017 al 19 de noviembre del 2019		
CÓDIGO SUIA:	Código 137-15-12-FA-CGZ2-DPAM-MAE		
FASE:	Construcción	Operación	Cierre y Abandono
		X	
UBICACIÓN POLÍTICA:	Parroquia	Cantón	Provincia
	CARLOS JULIO AROSEMEMA TOLA	CARLOS JULIO AROSEMEMA TOLA	NAPO
FECHA DE REVISIÓN DEL INFORME:	14 de enero del 2021		
TÉCNICA/O RESPONSABLE:	Ing. Patricia Lucila Jiménez Molina		
REFERENCIA:	GADPN-UACA-2020-0137-E		
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	COORDENADAS (UTM WGS84 ZONA 18S)		
	X	Y	
	181842	9870016	
	181809	9870029	

2. ANTECEDENTES:

En cumplimiento al Art. 262 que señala "(...) Las actividades regularizadas mediante un Registro Ambiental serán controladas mediante un Informe Ambiental de Cumplimiento...Estos Informes, deberán evaluar el cumplimiento de lo establecido en la normativa ambiental, plan de manejo ambiental, condicionantes establecidas en el permiso ambiental respectivo y otros que la autoridad ambiental lo establezca (...)", del Acuerdo Ministerial Nro. 061 que Reforma el Libro VI del TULSMA, publicado en el Registro Oficial Nro. 316 del 04 de mayo de 2015; en concordancia con el Art. 249, literal d) y Art. 263 del citado Cuerpo Legal.

El Art. 489 correspondiente a la Periodicidad de informes ambientales de cumplimiento del reglamento al Código Orgánico del Ambiente, publicado en el R.O N° 507 del 12 de junio del 2019, manifiesta que: "Los proyectos, obras o actividades regularizadas mediante registro ambiental deberán presentar a la Autoridad Ambiental Competente un informe ambiental de cumplimiento

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

una vez transcurrido un (1) año desde el otorgamiento de dicha autorización administrativa y posteriormente cada dos (2) años. Los operadores deberán presentar el informe ambiental de cumplimiento en el plazo máximo de un (1) mes, una vez cumplido el periodo evaluado. Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad Ambiental Competente podrá disponer al operador la presentación de un informe ambiental de cumplimiento cuando se determine dicha necesidad mediante un informe técnico debidamente motivado”

Mediante **Oficio N° MAE-CGZ2-DPAN-2012-01937**, del 19 de noviembre del 2012 la Dirección Provincial del Ambiente de Napo, APRUEBA la ficha y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto HOTEL PARAÍSO, ubicado en el Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napo.

Mediante **Oficio N° GADPN-DACH-2020-0270-O**, del 18 de septiembre del 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo SOLICITA LA PRESENTACION DE INFORMES AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO “HOTEL PARAÍSO” UBICADO EN EL CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA DE NAPO.

Mediante **Documento N° GADPN-UACA-2020-0108-E**, del 26 de octubre del 2020, mediante el cual el Ing. Henry Moyano solicita que se le otorgue una ampliación del plazo para la presentación de la documentación solicitada mediante Oficio N° GADPN-DACH-2020-0270-O, del 18 de septiembre del 2020.

Con **Oficio N° GADPN-DACH-2020-0422-O**, del 04 de noviembre del 2020 el Gobierno Autónomo Descentralizado de Napo Otorga la prórroga a la presentación de los IAC del proyecto: HOTEL PARAÍSO.

Mediante Documento S/N del 06 de noviembre el Ing. Henry Moyano solicita una copia del Plan de Manejo Ambiental del HOTEL PARAÍSO, para dar cumplimiento a las Informes Ambientales de Cumplimiento correspondientes.

Con **Documento GADPN-UACA-2020-0137-E**, del 25 de noviembre del 2020, Ing. Henry Moyano – Representante Legal del Hotel Paraíso, presenta el Oficio S/N del 25 de noviembre del 2020, con el ingreso de los Informes Ambientales de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del HOTEL PARAÍSO, de los periodos 2012 – 2013, 2013 – 2015, 2015 – 2017 y 2017 – 2019.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

3. OBJETIVOS:

3.1. OBJETIVO GENERAL

- Revisar y analizar el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “HOTEL PARAISO”, ubicado en el cantón Carlos Julio Arosemena Tola, provincia de Napo, correspondiente al periodo **19 de noviembre del 2017 al 19 de noviembre del 2019**, a fin de emitir el respectivo pronunciamiento.

3.2. OBJETIVO ESPECIFICOS

- Verificar que el presente informe cuente con los respectivos medio de soporte o de sustento.
- Establecer la existencia de cumplimientos y no cumplimientos en el proyecto “**HOTEL PARAISO**”, ubicado en el cantón Carlos Julio de Arosemena Tola, provincia de Napo, del periodo comprendido del 19 de noviembre del 2017 al 19 de noviembre del 2019.

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

4.1. Documentación presentada

El Informe Ambiental de Cumplimiento fue ingresado en medio físico (oficio, anillado) y digital (1CD).

Para el análisis y evaluación de la documento presentada se procede con la descripción del contenido del presente informe.

1. Datos Generales
2. Introducción
3. Base Legal
4. Objetivos
5. Objetivos Específicos
6. Metodología
7. Resumen de conformidades y no conformidades encontradas
8. Cumplimiento ambiental
9. Matrices
10. Anexos

4.2 Criterio de análisis

Para el análisis y evaluación del presente documento se utilizó los siguientes criterios

Tabla 1. Check List

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Nro.	Programas y medidas del PMA	Cumplimiento			Observaciones
		SC	NC	N/A	
1	Adjunta la factura del pago correspondiente por concepto de Revisión y Pronunciamiento de IAC, conforme la normativa ambiental.		X		No adjunta la respectiva factura por concepto de revisión y pronunciamiento de IAC.
2	Presenta en formato físico y digital	X			
2.1	Presenta la Ficha técnica donde identifica claramente los datos relevantes del proyecto y/o permiso ambiental		X		No adjunta ficha técnica debe constar el permiso ambiental del proyecto y las firmas de responsabilidad del proponente y del técnico encargado de la elaboración.
2.2	Detalla los antecedentes		X		No se detalla antecedentes en el proyecto.
2.3	Están claramente descritos los objetivos general y específicos		X		Los objetivos no están descritos correctamente el periodo evaluado.
2.4	Se detalla el alcance del IAC		X		No se detalla alcance del IAC
2.5	Presenta el Marco Legal		X		El marco legal deberá evaluar el período 2017 -2019.
2.6	Presenta la Metodología utilizada para elaborar el IAC		X		La metodología presentada deberá ser más específica.
2.7	Realiza una descripción general del proyecto		X		No realiza una descripción del proyecto deberá estar incluidas el número de habitaciones del hotel , estructura y personas que trabajan en este y además ubicación exacta del lugar
2.8	Realiza la evaluación del cumplimiento de la Normativa Ambiental.		X		No realiza una evaluación de la Normativa Ambiental.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

2.9	Realiza la evaluación del cumplimiento de las Obligaciones Establecida en la Resolución Administrativa Ambiental			X	La licencia ambiental emitida para este proyecto no contiene obligaciones ambientales.
2.10	Realiza la evaluación del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.	X			
2.11	Presenta los Resultados de la Evaluación de Hallazgos de la Normativa Ambiental, Obligaciones Establecida en la Resolución Administrativa Ambiental y al Plan de Manejo Ambiental		X		No presenta resultados de la Evaluación de Hallazgos.
2.12	Presenta el Plan de Acción			X	
2.13	Concluye en base a los objetivos planteados		X		No realiza conclusiones en el IAC.
2.14	Realiza recomendaciones		X		No realiza recomendaciones en el IAC.
2.15	El documento posee firmas de responsabilidad	X			
3	Realiza la actualización del plan de manejo ambiental			X	No se considera necesario realizar la actualización del PMA.
4	Los anexos respaldan las medidas propuestas durante el periodo evaluado		X		Los anexos no respaldan las medidas propuestas.
	Anexo 1 Plan de capacitación		X		Las capacitaciones deberán contener firmas de responsabilidad de un instructor y un consultor ambiental.
	Anexo 2 Plan de Seguridad industrial y salud ocupacional		X		No se deberá colocar anexos fotográficos de rutas de evacuación.
	Anexo 3 Plan de manejo y eliminación de desechos		X		No respalda la medida propuesta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Anexo 4 Informe de inspección de instalaciones eléctricas, cerraduras y agua.		X		En el Informe Ambiental de cumplimiento coloca que no aplica la medida sin embargo agrega un informe de inspección.
Plan de Contingencias.	X			

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

5. OBSERVACIONES

- El operador deberá adjuntar la respectiva factura de pago de tasas administrativas al momento de la presentación del Informe Ambiental de Cumplimiento, en cumplimiento con lo establecido en el Art. 488 del reglamento del Código Orgánico de Ambiente, publicado en el R.O N° 507 del 12 de junio de 2019.
- En el punto 1. En la ficha técnica debe constar el permiso ambiental del proyecto y las firmas de responsabilidad del proponente y del técnico encargado de la elaboración.
- Incluir en el IAC todos los antecedentes del proyecto.
- En el punto 4 Objetivos: Deberán estar detallados como objetivo general y objetivo específico.
- Se deberá presentar el alcance el Informe Ambiental de Cumplimiento deberá indicar el periodo evaluado (día, mes y año).
- En el punto 3. Base Legal. El operador deberá colocar la normativa ambiental conforme al periodo evaluado 19 de noviembre del 2017 al 19 de diciembre del 2019.
- En el punto 6. Metodología. La metodología deberá estar más detallada en el Informe Ambiental de Cumplimiento.
- El operador deberá agregar una descripción general del proyecto.
- La Matriz de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, deberán incluir los siguientes ítems de evaluación conformidad (C), no conformidad mayor (NC+), no conformidad menor (NC-) y no aplica (NA).
- Se deberá agregar la Matriz de Cumplimiento del Marco Legal Ambiental aplicable, y se evaluará de acuerdo con el período 19 de noviembre del 2017 al 19 de noviembre del 2019.
- El operador deberá concluir de acuerdo con los objetivos planteados en el Informe Ambiental de Cumplimiento.
- Se deberá agregar los medios de verificación conforme al Plan de prevención y mitigación aprobado en el Plan de manejo ambiental y deberán ser realizadas conforme al tiempo establecido en el mismo.
- Las capacitaciones deberán ser impartidas por Instructores contratados y consultores ambientales conforme al Plan de capacitación ambiental aprobado en el Plan de Manejo Ambiental y deberán ser impartidas anualmente.
- En el Anexo 2. Plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional no respalda la medida propuesta por lo que se deberá contener solo lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental.
- En el Anexo 3. Cumplimiento de actividades del plan de manejo y eliminación de desechos se describe una clasificación de desechos orgánicos e inorgánicos y anexo fotográfico no respalda la medida propuesta.

6. CONCLUSIONES

- Luego de la revisión del Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto denominado **"HOTEL PARAISO"**, correspondiente al periodo **19 de noviembre del 2017 al 19 de noviembre del 2019**, se determina que **NO CUMPLE** con los requerimientos técnicos y legales exigidos por esta Institución.

7. RECOMENDACIONES

- Se recomienda **NO APROBAR** el Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto **"HOTEL PARAISO"**, ubicado en la parroquia CARLOS JULIO AROSEMEMA TOLA el

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Cantón CARLOS JULIO AROSEMANA TOLA, Provincia de NAPO, correspondiente al período **19 de noviembre del 2017 al 19 de noviembre del 2019**, hasta que el Operador subsane las observaciones emitidas en el presente informe,

- Se sugiere conceder un término de quince (15) días, a partir de la fecha de notificación según lo estipulado en el Art. 490 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente, publicado en el R.O N° 507 del 12 de junio de 2019.

Elaborado por:

Ing. Patricia Lucila Jiménez Molina
Analista 3 de Autoridad Ambiental



UNIDAD DE ACREDITACIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 0033-2021-UAA

Tena, 22 de enero de 2021

PARA: Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca
Directora de Gestión Ambiental

ASUNTO: Informe Técnico NRO 004 - PJ - 2021- UAA - DGA - GADPN â
Requerimiento de cambio de titular del proyecto "CENTRO DE
FAENAMIENTO Y DISTRIBUIDORA ISAÍAS", ubicado en el cantón
Tena, provincia de Napo.

Adjunto al presente sírvase a encontrar el Informe Técnico N°. 004-PJ-2021-UAA-DGA-GADPN, del 22 de enero del 2021, requerimiento de cambio de titular del proyecto “**CENTRO DE FAENAMIENTO Y DISTRIBUIDORA ISAÍAS**”, ubicado en el cantón Tena, provincia de Napo.

Atentamente,

Ing. Patricia Lucila Jiménez Molina
ANALISTA 3

Referencias:
- GADPN-UACA-2020-0164-E

Anexos:
- informe cambio de titular-signed.pdf

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y AMBIENTAL**

INFORME TÉCNICO No. 004-PJ-2021-UAA-DGA-GADPN

1. DATOS GENERALES

TEMA/ASUNTO/ACTIVIDAD:	CAMBIO DE TITULAR		
OPERADOR:	Sr. Amaguaya Nilve Segundo Angel		
PROYECTO:	CENTRO DE FAENAMIENTO Y DISTRIBUIDORA ISAÍAS		
CÓDIGO SUIA:	MAE-RA-2019-0446746		
PERMISO AMBIENTAL:	RESOLUCION N° 2019-60928, CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2019		
UBICACIÓN POLÍTICA:	Parroquia	Cantón	Provincia
	TENA	TENA	NAPO
FECHA DE INFORME:	22 de enero del 2021		
TÉCNICA/O RESPONSABLE:	Ing. Patricia Lucila Jiménez Molina		
REFERENCIA:	GADPN-UACA-2020-0164-E		

2. ANTECEDENTES:

Con resolución N° GPN-2019-60928 de fecha 25 de noviembre del 2019 se otorga el Registro Ambiental para el proyecto: **“CENTRO DE FAENAMIENTO Y DISTRIBUIDORA ISAÍAS”**, ubicado/a en el cantón Tena, provincia de Napo, con el código MAE-RA-2019-446746, a favor del señor Yupangui Tierra Byron David, con cedula de identidad 06054075920.

Mediante **Documento N° GADPN--2020-0164-E**, del 10 de diciembre del 2020, el señor Amaguaya Nilve Segundo Ángel, ingresa el Oficio S/N del 09 de diciembre del 2020, solicita a esta Institución realizar el cambio de Titular del proyecto **CENTRO DE FAENAMIENTO Y DISTRIBUIDORA ISAÍAS**, ubicado/a en el cantón Tena, provincia de Napo, de igual manera solicita se otorgue el plazo determinado para cumplir con las obligaciones pendientes derivadas de la autorización administrativa original y de lo determinado en el Informe técnico **N° 0187-DGAI-GADPN-2019**, para lo cual adjunta la documentación correspondiente.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y AMBIENTAL

3. OBJETIVOS:

3.1. OBJETIVO GENERAL

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales del proyecto denominado **CENTRO DE FAENAMIENTO Y DISTRIBUIDORA ISAÍAS**, ubicado/a en el cantón Tena, provincia de Napo,
- Verificar la documentación presentada para proceder con el trámite correspondiente al cambio de titular del proyecto **"CENTRO DE FAENAMIENTO Y DISTRIBUIDORA ISAÍAS"**, ubicado/a en el cantón Tena, provincia de Napo, en base al Reglamento al Código Orgánico del Ambiente Art. 455 publicado en el registro oficial 507 del 12 de junio del 2019.

4. MARCO LEGAL APLICABLE

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente Art. 455 publicado en el registro oficial 507 del 12 de junio del 2019.

Art. 455.- Cambio de titular de la autorización administrativa ambiental.- Para que proceda el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental, el nuevo titular deberá presentar una solicitud por escrito a la Autoridad Ambiental Competente, a la que deberá adjuntarse los documentos de respaldo pertinentes que prueben la procedencia del cambio de titular, así como el cumplimiento de las obligaciones aplicables de la autorización administrativa ambiental.

Una vez presentada la solicitud con los requisitos correspondientes, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de quince (15) días podrá realizar una inspección in situ, a fin de verificar el estado del área en la que se encuentra el proyecto, obra o actividad. En este término, la Autoridad Ambiental Competente solicitará, de considerarlo pertinente, el pronunciamiento de otras autoridades de la administración pública. Para el efecto, las autoridades competentes tendrán un término de (30) días para remitir a la Autoridad Ambiental Competente su pronunciamiento.

Una vez cumplido dicho procedimiento, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de veinte (20) días, emitirá la resolución que motive el cambio de titular de la autorización administrativa y determinará el plazo para que el nuevo titular cumpla con las obligaciones pendientes derivadas de la autorización administrativa original, de ser el caso, así como la presentación de la póliza por responsabilidad ambiental.

El cambio de titular no implica la extinción de responsabilidades administrativas, civiles o penales del cedente y cesionario.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y AMBIENTAL

5. COORDENADAS GEOGRAFICAS (DATUM WGS 84 Z 18S)

PUNTO	X	Y	ALTITUD
1	853326.07	9894383.15	529
2	853301.0	9894348.19	529
3	853271.01	9894361.24	529
4	853296.09	9894402.21	529
5	853326.07	9894383.15	529

6. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La solicitud para el trámite correspondiente al cambio de titular presentada por el Sr. Amaguaya Nilve Segundo Angel – Solicitante, adjunta la siguiente documentación:

- Oficio solicitando el cambio de Titular del proyecto **CENTRO DE FAENAMIENTO Y DISTRIBUIDORA ISAÍAS**, ubicado/a en el cantón Tena, provincia de Napo.
- Cedula de Identidad y certificado de votación del Sr. Yupangui Tierra Byron David.
- Cedula de Identidad y certificado de votación del Sr. Amaguaya Nilve Segundo Angel
- Copia del Registro Único de Contribuyentes Numero de RUC: 1203388770001, Razón Social: EXPLOTACION DE MATADEROS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SACRIFICIO, FAENAMIENTO, PREPARACION, PRODUCCIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA REFRIGERADA O CONGELADA INCLUSO EN PIEZAS O PORCIONES INDIVIDUALES DE AVES DE CORRAL.
- Suspensión/Cancelación del Registro Único de Contribuyentes

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES

Se deberá evaluar el cumplimiento de las obligaciones desprendidas de la Autorización Administrativa, hasta la fecha de solicitud de cabio de titular.

Con resolución N° GPN-2019-60928 de fecha 25 de noviembre del 2019 se otorga el Registro Ambiental para el proyecto: **CENTRO DE FAENAMIENTO Y DISTRIBUIDORA ISAÍAS**, ubicado/a en el cantón Tena, provincia de Napo, con el código MAE-RA-2019-446746, a favor del señor Yupangui Tierra Byron David, con cedula de identidad 06054075920.

En base al Reglamento al Código Orgánico del Ambiente Art. 455 publicado en el registro oficial 507 del 12 de junio del 2019.

Art. 488.- Informes ambientales de cumplimiento.- Los informes ambientales de cumplimiento deberán ser presentados por los operadores de proyectos, obras o actividades regularizados mediante registro ambiental, con el fin de evaluar la observancia y cumplimiento de la normativa ambiental vigente, plan de manejo ambiental y obligaciones derivadas de la autorización administrativa ambiental, de acuerdo a los lineamientos que para el efecto emita la Autoridad Ambiental Nacional.

Los informes ambientales de cumplimiento podrán incluir la actualización del plan de manejo ambiental, de así requerirlo.

Los operadores deberán cancelar los valores por servicios administrativos y adjuntar las respectivas facturas de pago de tasas administrativas al momento de la presentación del informe ambiental de cumplimiento.

Art. 489.- Periodicidad de informes ambientales de cumplimiento.- Los proyectos, obras o actividades regularizadas mediante registro ambiental deberán presentar a la Autoridad Ambiental Competente un informe ambiental de cumplimiento una vez transcurrido un (1) año desde el otorgamiento de dicha autorización administrativa y posteriormente cada dos (2) años.

Los operadores deberán presentar el informe ambiental de cumplimiento en el plazo máximo de un (1) mes, una vez cumplido el periodo evaluado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad Ambiental Competente podrá disponer al operador la presentación de un informe ambiental de cumplimiento cuando se determine dicha necesidad mediante un informe técnico debidamente motivado.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y AMBIENTAL

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL.					
ITEM	OBLIGACIONES	EVALUACIÓN			MEDIOS DE VERIFICACIÓN
		SC	NC	N/A	
1	Presentación del Informe Ambiental de Cumplimiento periodo 25 noviembre 2019 a 25 noviembre 2020		X		Incumple con el Art. 488 y 489 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente publicado en el registro oficial 507 del 12 de junio del 2019

SC: Si cumple NC: No cumple N/A: No aplica

8. CONCLUSIONES

- Hasta la presente fecha de elaboración del informe, el proyecto **“CENTRO DE FAENAMIENTO Y DISTRIBUIDORA ISAÍAS”**, ubicado/a en el cantón Tena, provincia de Napo, presenta un retraso en la presentación de un informe ambiental de cumplimiento, con fines de evaluación, control y seguimiento ambiental.
- El proyecto **“CENTRO DE FAENAMIENTO Y DISTRIBUIDORA ISAÍAS”**, ubicado/a en el cantón Tena, provincia de Napo, adjunta los documentos habilitantes que justifican el cambio de titular requerido por el representante legal del proyecto en mención.
- En lo que respecta al otorgamiento de plazo para cumplir con las obligaciones pendientes derivadas de la autorización administrativa original y de lo determinado en el Informe Técnico N° 0187-DGAI-GADPN-2019, se sugiere conceder un término de quince (15) días, a partir de la fecha de notificación según lo estipulado en el Art. 490 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente, publicado en el R.O N° 507 del 12 de junio de 2019.

9. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Comisaria Ambiental para que proceda con el trámite correspondiente de cambio de titular del proyecto **“CENTRO DE FAENAMIENTO Y DISTRIBUIDORA ISAÍAS”**, ubicado/a en el cantón Tena, provincia de Napo, según corresponda del acuerdo a lo señalado en el Art. 20 del Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma al Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental publicado en el registro oficial 316 del 4 de mayo del 2015.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y AMBIENTAL

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIA
LUCILA JIMENEZ
MOLINA**

ING. PATRICIA LUCILA JIMENEZ MOLINA
Analista 3 DE AUTORIDAD AMBIENTAL



UNIDAD DE ACREDITACIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 0053-2021-UAA

Tena, 26 de enero de 2021

PARA: Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca
Directora de Gestión Ambiental

ASUNTO: Informe Técnico Nro 005-PJ-2021-UAA-DGA-GADPN del IAC, del proyecto "ESCOMBRERA 2 FISCHER 2", periodo 07 de enero del 2019 al 07 de enero del 2020.

Adjunto al presente sírvase a encontrar el **Informe Técnico N° 005-PJ-2021-UAA-DGA-GADPN**, del 26 de enero del 2021, del Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto "ESCOMBRERA 2 FISCHER 2", periodo **07 de enero del 2019 al 07 de enero del 2020**.

Atentamente,

Ing. Patricia Lucila Jiménez Molina
ANALISTA 3

Referencias:
- GADPN-UACA-2020-0156-E

Anexos:
- informe escombrea 2 fischer 2-signed.pdf

Copia:
Lcda. Milene Beatriz Carvajal Bifarini
Asistente de Apoyo Administrativo 3

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO No. 005-PJ-2021-UAA-DGA-GADPN

ANÁLISIS DEL INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO – IAC

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD:	"ESCOMBREA 2 FISCHER 2"		
REPRESENTANTE LEGAL:	Lic. Carlos Guevarra Barrera		
PERMISO AMBIENTAL:	RESOLUCIÓN N° GPN-2019-54522		
PERIODO EVALUADO:	07 de enero del 2019 al 07 de enero del 2020		
CÓDIGO SUIA:	Código MAE-RA-2018-393629		
FASE:	Construcción	Operación	Cierre y Abandono
		X	
UBICACIÓN POLÍTICA:	Parroquia	Cantón	Provincia
	TENA	TENA	NAPO
FECHA DE REVISIÓN DEL INFORME:	26 de enero del 2021		
TÉCNICA/O RESPONSABLE:	Ing. Patricia Lucila Jiménez Molina		
REFERENCIA:	GADPN-UACA-2020-0156-E		
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	COORDENADAS		
	X	Y	
	854300.0	9893344.0	
	854384.0	9893141.0	
	854426.0	9893140.0	
	854351.0	9893355.0	
	854300.0	9893344.0	

2. ANTECEDENTES:

En cumplimiento al Art. 262 que señala "(...) Las actividades regularizadas mediante un Registro Ambiental serán controladas mediante un Informe Ambiental de Cumplimiento...Estos Informes, deberán evaluar el cumplimiento de lo establecido en la normativa ambiental, plan de manejo ambiental, condicionantes establecidas en el permiso ambiental respectivo y otros que la autoridad ambiental lo establezca (...)", del Acuerdo Ministerial Nro. 061 que Reforma el Libro VI del TULSMA, publicado en el Registro Oficial Nro. 316 del 04 de mayo de 2015; en concordancia con el Art. 249, literal d) y Art. 263 del citado Cuerpo Legal.

El Art. 489 correspondiente a la Periodicidad de informes ambientales de cumplimiento del reglamento al Código Orgánico del Ambiente, publicado en el R.O N° 507 del 12 de junio del 2019, manifiesta que: "Los proyectos, obras o actividades regularizadas mediante registro ambiental



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

deberán presentar a la Autoridad Ambiental Competente un informe ambiental de cumplimiento una vez transcurrido un (1) año desde el otorgamiento de dicha autorización administrativa y posteriormente cada dos (2) años. Los operadores deberán presentar el informe ambiental de cumplimiento en el plazo máximo de un (1) mes, una vez cumplido el periodo evaluado. Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad Ambiental Competente podrá disponer al operador la presentación de un informe ambiental de cumplimiento cuando se determine dicha necesidad mediante un informe técnico debidamente motivado”

Con Resolución N° GPN-2019-54522, de fecha 07 de enero del 2019 se otorga el Registro Ambiental para el proyecto: **ESCOMBRERA 2 FISCHER 2 UBICADO EN EL CANTÓN TENA PROVINCIA DE NAPO**, con el código MAE-RA-2018-393629, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en la persona de su Representante Legal KLEVER ESTANISLAO RON.

Mediante Documento N° GADPN--2020-0156-E, del 12 de diciembre del 2020, el Lic. Carlos Guevara Barrera – Representante Legal, ingresa el Oficio 185-S-A-GADMAT-2020, del 10 de diciembre del 2020, remite el Informe Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del proyecto **ESCOMBRERA 2 FISCHER 2**, ubicado en el cantón tena provincia de napo, del periodo 07 de enero del 2019 al 07 de enero del 2020.

3. OBJETIVOS:

3.1. OBJETIVO GENERAL

- Revisar y analizar el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto **“ESCOMBRERA 2 FISCHER 2”**, ubicado en el cantón Tena, provincia de Napo, correspondiente al periodo **07 de enero del 2019 al 07 de enero del 2020**, a fin de emitir el respectivo pronunciamiento.

3.2. OBJETIVO ESPECIFICOS

- Verificar que el presente informe cuente con los respectivos medio de soporte o de sustento.
- Establecer la existencia de cumplimientos y no cumplimientos en el proyecto **“ESCOMBRERA 2 FISCHER 2”**, ubicado en el cantón Tena, provincia de Napo, del periodo comprendido del **07 de enero del 2019 al 07 de enero del 2020**.

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

4.1. Documentación presentada

El Informe Ambiental de Cumplimiento fue ingresado en medio físico (oficio, Cd).

Para el análisis y evaluación de la documento presentada se procede con la descripción del contenido del presente informe.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. Ficha Técnica
2. Antecedentes
3. Objetivos
 - 3.1. Objetivo General
 - 3.2. Objetivos Específicos
4. Alcance
5. Marco Legal
6. Descripción General de la Metodología utilizada para la elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento
7. Verificación del cumplimiento a la Normativa Ambiental Obligaciones y/o condicionantes establecidas en los respectivos permisos ambientales obtenidos y al Plan de Manejo Ambiental.
 - 7.1. Verificación del cumplimiento a la Normativa Ambiental Aplicable al periodo reportado.
 - 7.1.1. Resultados de la evaluación a la normativa ambiental.
 - 7.2. Verificación del cumplimiento a las obligaciones y/o condicionantes establecidas al permiso ambiental aprobado con Resolución N° GPN-2019-54522
 - 7.3. Nombre de la norma aplicable: Resolución N° GPN-2019-54522
 - 7.3.1. Resultados de la evaluación a la normativa ambiental obligaciones establecidas en los respectivos permisos ambientales.
 - 7.4. Verificación del cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental
8. Resultados de la evaluación al Plan de Manejo Ambiental
9. Plan de acción al incumplimiento de la Normativa Ambiental y obligaciones establecidas en el permiso ambiental
10. Conclusiones
11. Recomendaciones
12. Firma de Responsabilidad
13. Anexos

4.2 Criterio de análisis

Para el análisis y evaluación del presente documento se utilizó los siguientes criterios

Tabla 1. Check List

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Nro.	Programas y medidas del PMA	Cumplimiento			Observaciones
		SC	NC	N/A	
1	Adjunta la factura del pago correspondiente por concepto de Revisión y Pronunciamiento de IAC, conforme la normativa ambiental.	X			
2	Presenta en formato físico y digital	X			
2.1	Presenta la Ficha técnica donde identifica claramente los datos relevantes del proyecto y/o permiso ambiental		X		En la ficha técnica debe constar el permiso ambiental del proyecto.
2.2	Detalla los antecedentes		X		Se deberá detallar más los antecedentes en el proyecto.
2.3	Están claramente descritos los objetivos general y específicos	X			
2.4	Se detalla el alcance del IAC		X		No define el alcance del proyecto.
2.5	Presenta el Marco Legal	X			
2.6	Presenta la Metodología utilizada para elaborar el IAC	X			
2.7	Realiza una descripción general del proyecto		X		No realiza la descripción del proyecto.
2.8	Realiza la evaluación del cumplimiento de la Normativa Ambiental.	X			
2.9	Realiza la evaluación del cumplimiento de las Obligaciones Establecida en la Resolución Administrativa Ambiental	X			



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

2.10	Realiza la evaluación del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.	X			
2.11	Presenta los Resultados de la Evaluación de Hallazgos de la Normativa Ambiental, Obligaciones Establecida en la Resolución Administrativa Ambiental y al Plan de Manejo Ambiental	X			
2.12	Presenta el Plan de Acción	X			
2.13	Concluye en base a los objetivos planteados	X			
2.14	Realiza recomendaciones	X			
2.15	El documento posee firmas de responsabilidad	X			
3	Realiza la actualización del plan de manejo ambiental			X	
4	Los anexos respaldan las medidas propuestas durante el periodo evaluado	X			.

SC: Si cumple NC: No cumple N/A: No aplica



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

5. OBSERVACIONES

- En el punto 1 Ficha Técnica. Deberá constar el permiso ambiental del proyecto.
- En el punto 2 Antecedentes. Ampliar en el IAC todos los antecedentes del proyecto.
- En el punto 4 Alcance. Definir el alcance del proyecto.
- El operador deberá agregar una descripción general del proyecto.
- La Matriz de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, deberán incluir los siguientes ítems de evaluación conformidad (C), no conformidad mayor (NC+), no conformidad menor (NC-) y no aplica (NA).

6. CONCLUSIONES

- Luego de la revisión del Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto denominado **“ESCOMBRERA 2 FISCHER 2”**, correspondiente al periodo **07 de enero del 2019 al 07 de enero del 2020**, se determina que **NO CUMPLE** con los requerimientos técnicos y legales exigidos por esta Institución.

7. RECOMENDACIONES

- Se recomienda **NO APROBAR** el Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto **“ESCOMBRERA 2 FISCHER 2”**, ubicado en la parroquia Tena, cantón Tena, provincia de Napo, correspondiente al período **07 de enero del 2019 al 07 de enero del 2020** hasta que el Operador subsane las observaciones emitidas en el presente informe,
- Se sugiere conceder un término de quince (15) días, a partir de la fecha de notificación según lo estipulado en el Art. 490 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente, publicado en el R.O N° 507 del 12 de junio de 2019.

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIA
LUCILA JIMENEZ
MOLINA**

Ing. Patricia Lucila Jiménez Molina
Analista 3 de Autoridad Ambiental

UNIDAD DE ACREDITACIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 0037-2021-UAA

Tena, 25 de enero de 2021

PARA: Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca
Directora de Gestión Ambiental

ASUNTO: Informe Técnico Nro 003 - PJ - 2021 - UAA - DGA - GADPN - Inspección técnica realizada en atención a la denuncia a la actividad de un taller de elaboración de cajas de naranjilla de la Sra. Fanny Shiguango ubicada en el límite comunitario entre la comunidad Kichwa de Rukullacta y la comunidad Kichwa de Yawari, cantón Archidona.

Adjunto al presente sírvase a encontrar el Informe Técnico N°. 003-PJ-2021-UAA-DGA-GADPN del 21 de enero del 2021 de la inspección realizada el 20 de enero del 2021. En Atención a un escrito del Abogado Fabio Félix Cerda Grefa denunciante del sector de Yawari, cantón Archidona, da a conocer que “se instaló un taller de elaboración de cajas de naranjillas con maquinaria de motor de vehículo pesado (tractor), mismo que durante su funcionamiento emite un fuerte ruido provocando una fuerte contaminación auditiva, así como un polvo maderable que afecta a las vías respiratorias y quema de aserrín que provoca fuertes olores y mancha la vestimentas, por lo que hemos llamado por varias ocasiones a los bomberos para apagar el fuego estos hechos han afectado a los moradores de la localidad adultos y niños, tanto en su salud, así como en las tareas educativas las clase virtuales que reciben los niños en casa, y durante el teletrabajo, modalidad implementada durante esta época de aislamiento y declaratoria de emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Corona Virus COVID 19, afectando nuestro derecho constitucional a vivir en un ambiente sano, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”, la misma que se encuentra ubicada en el límite comunitario entre la comunidad Kichwa de Rukullacta y la comunidad Kichwa de Yawari, cantón Archidona.

Atentamente,

Ing. Patricia Lucila Jiménez Molina
ANALISTA 3

Referencias:

- 0028-2021-UAA

Anexos:

- informe aserradero el moretal 2021-signed.pdf
- anexos.pdf



UNIDAD DE ACREDITACIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 0037-2021-UAA

Tena, 25 de enero de 2021

Copia:

Lcda. Milene Beatriz Carvajal Bifarini
Asistente de Apoyo Administrativo 3

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO No. 003-PJ-2021-UAA-DGA-GADPN

1. DATOS GENERALES

TEMA/ASUNTO/ACTIVIDAD:	ATENCIÓN A DENUNCIA DE UN TALLER DE ELABORACIÓN DE CAJAS DE NARANJILLA, UBICADA EN EL LÍMITE COMUNITARIO ENTRE LA COMUNIDAD KICHWA DE RUKULLACTA Y LA COMUNIDAD KICHWA DE YAWARI, CANTÓN ARCHIDONA		
SUJETO DE CONTROL/ PRESUNTO INFRACTOR:	SRA.FANNY MARIELA SHIGUANGO TAPUY	C.I.	1500840705
NOMBRE DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD:	ASARRADERO "EL MORETAL"		
FASE:	OPERACIÓN		
PERMISO AMBIENTAL:	NO POSEE PERMISO AMBIENTAL		
UBICACIÓN POLÍTICA:	PROVINCIA: NAPO		
	CANTON: ARCHIDONA		
	SECTOR: LIMITE COMUNIDAD RUKULLACTA Y YAWARI		
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	En WGS 84		
FECHA DE LA INSPECCIÓN	MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2021		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	JUEVES, 21 DE ENERO DE 2021		
TÉCNICA/O RESPONSABLE:	ING. PATRICIA LUCILA JIMÉNEZ MOLINA		
REFERENCIA:	S/N-0171-E		

2. ANTECEDENTES:

Conforme lo establecido en el Registro Oficial Nro. 364 del 4 de septiembre del 2015 con Resolución Nro. 381 se otorga la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y está facultado para llevar los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en su circunscripción con las limitaciones previstas en la normativa aplicable.

CÓDIGO ORGÁNICO AMBIENTAL, publicado en el Registro Oficial Suplemento 983 de 12 de abril del 2017, CAPITULO II: DE LOS MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL en su Art. 203.- Facultades de los funcionarios y servidores públicos. Las obras, actividades y proyectos de los operadores podrán ser inspeccionadas en cualquier momento, sin necesidad de notificación previa por parte de funcionarios de la Autoridad Ambiental Competente, quienes deberán contar con el apoyo de la Fuerza Pública cuando así lo requieran. Los operadores estarán obligados a prestar todas las facilidades para la ejecución de las inspecciones y las actividades inherentes a ellas, toma de muestras y análisis de laboratorios.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y AMBIENTAL

La Ordenanza que Regula la Acreditación en todos los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental, publicada en el registro oficial e. e. 657 el 27 de julio del 2016 en su Capítulo IX del Control y Seguimiento Ambiental: “Art. 30 De las Inspecciones Ambientales.- Las instalaciones donde se realizan las actividades , obras o proyectos podrán ser inspeccionadas en cualquier momento, en cualquier horario y sin necesidad de notificación previa, por parte de la Autoridad Ambiental Competente...”

Mediante oficio S/N, del 13 de enero de 2021, el Abogado Fabio Félix Cerda Grefa denunciante del sector de Yawari, cantón Archidona, da a conocer que *“se instaló un taller de elaboración de cajas de naranjillas con maquinaria de motor de vehículo pesado (tractor), mismo que durante su funcionamiento emite un fuerte ruido provocando una fuerte contaminación auditiva, así como un polvo maderable que afecta a las vías respiratorias y quema de aserrín que provoca fuertes olores y mancha la vestimentas, por lo que hemos llamado por varias ocasiones a los bomberos para apagar el fuego estos hechos han afectado a los moradores de la localidad adultos y niños, tanto en su salud, así como en las tareas educativas las clase virtuales que reciben los niños en casa, y durante el teletrabajo, modalidad implementada durante esta época de aislamiento y declaratoria de emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Corona Virus COVID 19, afectando nuestro derecho constitucional a vivir en un ambiente sano, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”*, la misma que se encuentra ubicada en el límite comunitario entre la comunidad Kichwa de Rukullacta y la comunidad Kichwa de Yawari, cantón Archidona y solicita al GADPN realice una inspección al sitio.

3. OBJETIVOS:

3.1. OBJETIVO GENERAL

- Atender la solicitud realizada por el Abogado Fabio Félix Cerda Grefa, mediante una inspección de control y seguimiento ambiental al proyecto Aserradero **“EL MORETAL”** en el cantón Archidona, Provincia de Napo.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar la inspección con la finalidad de verificar la situación del **proyecto “EL MORETAL”**.
- Identificar las actividades que se está desarrollando en el proyecto “EL MORETAL” por motivo de la denuncia.
- Geo-referenciar los sitios inspeccionados.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y AMBIENTAL

4. COORDENADAS GEOGRAFICAS (DATUM WGS 84 Z 18S)

PUNTO	X	Y	DESCRIPCIÓN
1	188732.513	9901136.565	EL MORETAL
2	188729.64.	9901205.11	ESCUELA
3	188729.64	9901205.11	COMUNIDAD YAWARI
4	188531.59	9900744.47	COMUNIDAD RUKULLACTA

5. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA INSPECCIÓN

- El día miércoles 21 de enero de 2021, aproximadamente a las 11:00 se arribó al cantón Archidona, a la comunidad Rukullacta cantón Archidona, Provincia de Napo (**Fotografía N°1**), donde se procedió a realizar la inspección con la presencia del Ing. Patricia Jiménez (Analista 3 – Autoridad Ambiental), Ing. Lenin Fonseca (Analista 1 - Autoridad Ambiental), la Sra. Fanny Mariela Shiguango Tapuy (Representante Legal) con la finalidad de atender la solicitud realizada por Abogado Fabio Felix Cerda Grefa el (Denunciante).



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y AMBIENTAL

- Posteriormente se acudió al proyecto Aserradero “EL MORETAL” perteneciente a la Sra. Fanny Mariela Shiguango Tapuy, para verificar las instalaciones del lugar, en el cual se observó la siguiente: Madera Pigue (**Fotografía N°2**), aserrín (**Fotografía N°3**), latillas (**Fotografía N°4**) y 2 máquinas de trabajo una mesa cuadradora y mesa trazadora (**Fotografía N°5**). Debido a lo cual se le pregunto a la propietaria Sra. Fanny Shiguango si su negocio tenía el permiso ambiental y uso de suelo respectivo, para lo cual supo manifestar que se encuentra con todos los permiso correspondientes.



Fotografía N°2. Madera Pigue.



Fotografía N°3. Aserrín.



Fotografía N°4. Latillas.



Fotografía N°5. Maquinaria.

- En el área de colocación de las latillas se verificó la quema de las mismas (**Fotografía N°6**)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y AMBIENTAL



Fotografía N°6. Quema de latillas

- En algunas áreas que se inspeccionó se pudo evidenciar señalética (**Fotografía N°7**), se verificó un extintor de 10 lbs (Pqs) (**Fotografía N°8**) y finalmente un motor de tres pistones y colocado un silenciador (**Fotografía N°9**).



Fotografía N°7. Señalética

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y AMBIENTAL

	
Fotografía N°8. Extintor	Fotografía N°9. Motor

- Durante el recorrido la Sra. Fanny Mariela Shiguango Tapuy con cedula de identidad 1500840705, manifestó que *“Los trabajos para la elaboración de cajas las realiza cuando hay pedidos y solo trabaja de 2 a 3 días en la semana con un horario de 07h00 a 17h00, el aserrín que sale del cepillado del Pigue se lo coloca en un área determinada y posteriormente vende”* además dio a mencionó que *“Las latillas grandes las va a vender para lleña”*, se verifico a 6 personas trabajando y manifestó que *“Son a 6 familias que está dando trabajo cuando ella tiene pedidos de cajas.”*

6. CONCLUSIONES

Una vez efectuada la inspección técnica, se concluye que la Sra. Fanny Mariela Shiguango Tapuy presunta infractora **NO CUMPLE** con los requisitos técnicos y legales establecidos en la Normativa Ambiental vigente aplicable al desarrollo de la actividad, exigidos por el Gobierno Provincial de Napo.

- Se atendió la SOLICITUD realizada por el Abogado Fabio Felix Cerda Grefa, mediante la inspección al proyecto denominado “EL MORETAL”, ubicada en el cantón Archidona en el límite comunitario entre la comunidad Kichwa de Rukullacta y la comunidad Kichwa de Yawari, Provincia de Napo.
- Se identificó las siguientes actividades del proyecto denominado “**EL MORETAL**”, las cuales se realizaban sin contar con el permiso ambiental, se presume que está incumpliendo con lo establecido en el Art. 172 y Art. 173 del Código Orgánico del Ambiente; Art. 428 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y AMBIENTAL

- Se presume que la propietaria se encuentra incumpliendo con la **ORDENANZA QUE REGULA LA ACREDITACIÓN EN TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL** publicada en el R.O No. 657 del 27 de julio del 2016 Art. 8 De la **Obligatoriedad de regularizarse**. *“Todo proyecto, obra y actividad, ubicado en la Provincia de Napo y que suponga impacto y/o riesgo ambiental, está en la obligación de obtener el certificado ambiental, permisos ambientales sean estos registros o licencias ambientales, de conformidad con la categorización establecida por la Autoridad Ambiental Nacional”*.
- Se presume que la propietaria se encuentra incumpliendo con el **REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE**, publicado en el **Suplemento del Registro Oficial 507, del 12 de junio del 2019 Art. 420.- Regularización ambiental**.- *“La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas”*.
Art. 422.- Catálogo y categorización de actividades.- *“El catálogo de actividades contiene la lista de proyectos, obras o actividades sujetos a regularización ambiental*.

El proponente, para regularizar su proyecto, obra o actividad, deberá utilizar el Sistema Único de Información Ambiental, donde ingresará la información referente a las características particulares de su actividad.

Una vez suministrada la información requerida por el Sistema Único de Información Ambiental, se establecerá lo siguiente:

- a) Autoridad Ambiental Competente para regularización;*
- b) Tipo de impacto, según las características del proyecto, obra o actividad; y,*
- c) Tipo de autorización administrativa ambiental requerida”*.

- La Sra. Fanny Mariela Shiguango Tapuy Representante Legal del proyecto **“EL MORETAL”**, al momento de la inspección presentó la siguiente documentación:
 - ✓ Certificado de Registro Nacional de Actividades Forestales, código de registro 96850, fecha de registro 2020-09-09. emitido por el Ministerio del Ambiente y Agua.
 - ✓ Certificado de Registro de Establecimientos Madereros, emitido por el Ministerio del Ambiente y Agua.
 - ✓ Comprobante de Registro del Formulario para la Movilización de Madera Balsa y Pigue, emitido por el Ministerio del Ambiente y Agua.
 - ✓ Permiso de funcionamiento del ASERRADERO **“EL MORETAL”** del año 2020, emitido por el Cuerpo de Bomberos Municipal de Archidona.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y AMBIENTAL

- ✓ Patente Anual del año 2020, emitido por el Departamento Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona.
- ✓ Informe de Uso de Suelo, emitido por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona.
- ✓ Factura N° 000003587, de la instalación y fabricación de un silenciador de 2 recamaras.
- La propietaria Sra. Fanny Mariela Shiguango Tapuy manifestó que *“en los posteriores días va a realizar el pago de la patente anual del 2021 y el permiso de los bomberos del presente año”*.
- Una vez revisado toda la documentación presentada se verifica que no tiene el Permiso Ambiental para la actividad que realiza.
- Se procedió a revisar la plataforma del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), y se verifico que la actividad de aserradero de propiedad de la Sra. Fanny Shiguango no cuenta con permiso ambiental.
- Se observó la quema de latillas en el lugar de acopio del proyecto en mención, pero en ese momento manifestó la Sra. Fanny Mariela Shiguango Tapuy que *“ya no va a quemar para no generar malestar a los vecinos y que mejor los va colocar en un área para venta”*.
- Se evidenció al momento de la inspección no se emitían malos olores en el sitio.
- Se verifico que la actividad denominada “EL MORETAL”, ubicada, en el cantón Archidona en el límite comunitario entre la comunidad Kichwa de Rukullacta y la comunidad Kichwa de Yawari Provincia de Napo,
- La propietaria la Sra. Fanny Shiguango está incumpliendo la normativa ambiental vigente.
- Se georreferenció la zona en la cual está ubicado el proyecto **ASERRADERO “EL MORETAL”**.

7. RECOMENDACIONES

- La Sra. Fanny Mariela Shiguango Tapuy con cédula de identidad 1500840705 – Representante legal del proyecto denominado “**EL MORETAL**”, en un término de 20 días, según lo establece el *Art. 516 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente*, deberá responder a las notificaciones de la Autoridad Ambiental, que se detallan a continuación:
 - ✓ Presentar el permiso ambiental conforme lo establecido en el *Art. 172 y Art. 173 del Código Orgánico del Ambiente*.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y AMBIENTAL

- ✓ Previo a la obtención del proceso de Regularización Ambiental, el proponente deberá socializar a los habitantes.
- ✓ Deberá contar con un lugar apropiado para el almacenamiento temporal de desechos sólidos.

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIA
LUCILA JIMENEZ
MOLINA**

ING. PATRICIA LUCILA JIMENEZ MOLINA
Analista 3 DE AUTORIDAD AMBIENTAL

UNIDAD DE ACREDITACIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 0067-2021-UAA

Tena, 28 de enero de 2021

PARA: Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca
Directora de Gestión Ambiental

ASUNTO: Informe Técnico Nro. 008-LM-2021-UAA-DGA-GADPN IAC
"CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO Y DE
ACOPIO DE GUAYUSA" 2018 a 2020.

Adjunto al presente sírvase a encontrar el Informe Técnico Nro. 008-LM-2021-UAA-DGA-GADPN; del 26 de enero del 2021, respecto al análisis y evaluación del Informe Ambiental de Cumplimiento del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO Y DE ACOPIO DE GUAYUSA"**, ubicado en cantón Archidona, parroquia Archidona, sector Rukullacta, del período comprendido Febrero 2018 – Febrero 2020, mismo que se emite la No Aprobación.

Se entrega el IAC presentado por el Operador para su respectivo archivo.

Particular que informo para los fines pertinentes

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Eduardo Muñoz Averos
ANALISTA 3 DE CALIDAD Y AUTORIDAD AMBIENTAL

Referencias:
- GADPN-UACA-2020-0176-E

Anexos:
- informe técnico ami runa 2018 - 2020-signed.pdf

Copia:
Lcda. Milene Beatriz Carvajal Bifarini
Asistente de Apoyo Administrativo 3



Firmado electrónicamente por:
**LUIS EDUARDO
MUÑOZ AVEROS**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: acreditacionambiental@napo.gob.ec

INFORME TÉCNICO No. 008- LM-2021-UAA-DGA-GADPN

ANÁLISIS DEL INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO – IAC

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD:	Construcción de planta de procesamiento y de acopio de guayusa, cantón Archidona, parroquia Archidona, sector Rukullacta.		
REPRESENTANTE LEGAL:	José Armando Berrú Carrión		
PERMISO AMBIENTAL:	Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2014-0186 del 19 de febrero del 2014.		
PERIODO EVALUADO:	Febrero 2018 – Febrero 2020		
FASE:	Construcción	Operación	Cierre y Abandono
	X	X	
UBICACIÓN POLÍTICA:	Parroquia	Cantón	Provincia
	Archidona	Archidona	Napo
FECHA DE REVISIÓN DEL INFORME:	26 de enero del 2021		
TÉCNICA/O RESPONSABLE:	Ing. Luis Eduardo Muñoz Averos		
REFERENCIA:	GADPN-UACA-2020-0176-E del 22 de diciembre del 2020		
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	188438 9900643 188464 9900463 188553 9900314 188836 9900329 188836 9900336 188810 9900335 188799 9900406 188689 9900491 188636 9900566 188600 9900554 188577 9900608 188504 9900619		

2. ANTECEDENTES:

Mediante Oficio MAE-CGZ2-DPAN-2014-0186 del 19 de febrero del 2014, la Dirección Provincial de Napo, Aprueba y Registra la ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Y DE ACOPIO DE GUAYUSA", sector Rukullacta, cantón Archidona, provincia de Napo.

Con Oficio No. MAE-CGZ2-DPAN-2016-1215 del 12 de noviembre del 2016, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo, APRUEBA los Informes Ambientales de Cumplimiento de los periodos febrero 2014 a febrero 2015 y febrero 2015 a febrero 2016 del proyecto CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO Y DE ACOPIO DE GUAYUSA, a favor de la Sra. Sandra Cando – Administradora Napo de RUNATARPUNA EXPORTADORA S.A.

Mediante Resolución Nro. 023, el Dr. Edison Gustavo Chávez Vargas – Prefecto de Napo, resuelve con Art. 1 Cambiar el nombre del titular de la Autorización Administrativa ambiental del proyecto CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO Y DE ACOPIO DE GUAYUSA, de la empresa RUNATARPUNA EXPORTADORA S.A., con RUC 1792918545001, ubicado en el sector Rukullacta, cantón Archidona, provincia de Napo, a nombre de la empresa AMI RUNA ECUADOR LLC.

Con oficio Nro. GADPN-DACH-2020-0225-O del 31 de agosto, la Ing. Nuri Licuy en calidad de Directora de Ambiente y Cuencas Hidrográficas, notifica al Ing. José Berrú Carrión – Gerente General de AMI RUNA ECUADOR LLC, para que en un término de 20 días, presente los Informes Ambientales de Cumplimiento IAC de los periodos anteriores.

Con oficio Nro. 010-AMI-2020 del 01 de octubre del 2020 el Ing. José Berrú Carrión – Gerente General de AMI RUNA ECUADOR LLC, ingresa al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo los IAC de los periodos 2014-2015, 2015-2016, 2016-2018, 2018-2020, para su revisión y pronunciamiento respectivo.

Mediante oficio Nro. GADPN-DACH-2020-0509-O del 01 de diciembre del 2020, la Ing. Nuri Licuy en calidad de Directora de Ambiente y Cuencas Hidrográficas, notifica al Ing. José Berrú Carrión – Gerente General de AMI RUNA ECUADOR LLC, emitiendo la NO APROBACIÓN del IAC del proyecto CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO Y DE ACOPIO DE GUAYUSA, del periodo comprendido entre febrero del 2016 a febrero del 2018, otorgando al operador un tiempo para que pueda subsanar las observaciones realizados.

Mediante oficio Nro. GADPN-DACH-2020-0513-O del 04 de diciembre del 2020, la Ing. Nuri Licuy en calidad de Directora de Ambiente y Cuencas Hidrográficas,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

notifica al Ing. José Berrú Carrión – Gerente General de AMI RUNA ECUADOR LLC, emitiendo la NO APROBACIÓN del IAC del proyecto CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO Y DE ACOPIO DE GUAYUSA, del periodo comprendido entre febrero del 2018 a febrero del 2020, otorgando al operador un tiempo para que pueda subsanar las observaciones realizados

3. OBJETIVOS:

3.1. OBJETIVO GENERAL

- Revisar y analizar el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO Y DE ACOPIO DE GUAYUSA**, correspondiente al periodo febrero 2018 a febrero 2020, a fin de emitir el respectivo pronunciamiento.

3.2. OBJETIVO ESPECIFICOS

- Verificar y determinar que el informe cuente con una estructura básica para este tipo de reporte
- Verificar que el presente informe cuente con los respectivos medio de soporte o de sustento.

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

4.1. Documentación presentada

El Informe Ambiental de Cumplimiento fue ingresado en medio físico (1 anillado) y digital (1 CD).

CARATULA

CONTENIDO

1. Antecedentes
2. Periodo de evaluación
3. Objetivos
 - 3.1. Objetivo general
 - 3.2. Objetivos específicos
4. Metodología de evaluación
5. Marco legal e Institucional
 - 5.1. Marco normativo
6. Descripción de las operaciones
 - 6.1. Localización área de influencia
 - 6.2. Características generales
 - 6.3. Características de la cadena de valor
 - 6.4. Estructura de comercialización



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

- 6.5. Características de la infraestructura actual
- 6.6. Recursos humanos de la Planta procesadora de guayusa y finca
- 6.7. Descripción de los programas Propuestos en el plan de manejo ambiental.
 - 6.7.1. Programa de prevención y mitigación
 - 6.7.2. Programa de manejo de desechos
 - 6.7.3. Programa de contingencia
 - 6.7.4. Programa de señalización
 - 6.7.5. Programa de capacitación
 - 6.7.6. Programa de seguridad y salud ocupacional
 - 6.7.7. Programa de relaciones comunitarias
 - 6.7.8. Programa de monitoreo, control y seguimiento.
 - 6.7.9. Programa de rehabilitación de áreas afectadas
7. Evaluación de cumplimiento de actividades propuestas
 - 7.1. Metodología de evaluación
 - 7.1.1. Conformidad (C)
 - 7.1.2. No Conformidad (NC)
 - 7.1.3. No Conformidad Mayor (NC+)
 - 7.1.4. No conformidad Menor (NC-)
 - 7.2. Matriz de cumplimiento de obligaciones del Plan de Manejo Ambiental y Normativa Ambiental Vigente.
 - 7.3. Análisis de Resultados
8. Conclusiones
9. Recomendaciones
10. Firmas de responsabilidad

ANEXOS

Anexo 1

- Plan de mantenimiento anual
- Registros de mantenimiento semanal, trimestral, y anual Permiso de funcionamiento.

Anexo 2

- Fotografías: panorámica de la planta de procesamiento, ubicación de ventiladores, calderos y trituradora de hoja.

Anexo 3

- Autorización ARCH 2019
- Fotografías del área de almacenamiento de combustible
- Fotografía de extintor y botiquín del área de almacenamiento de combustible.

Anexo 4

- Fotografías de contenedores para residuos de desechos inorgánicos.
- Fotografía de compostera para desechos orgánicos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

- Registro de capacitación en limpieza y sanitización, con enfoque de manejo de residuos sólidos.

Anexo 5

- Plan de autoprotección aprobado por el cuerpo de bomberos del Cantón Archidona.
Estructura de las brigadas de emergencia
Registro de capacitación al personal
Información expuesta de contactos ante posibles emergencias.

Anexo 6

- Fotografías de la señalética preventiva, reglamentaria e informativa.

Anexo 7

- Plan de capacitación 2019
- Registro de capacitación en temáticas establecidas en el plan de capacitación.

Anexo 8

- Evaluación de riesgos actualizada
- Registro de asistencia a capacitaciones sobre salud y seguridad
- Fotografías de uso de EPP

Anexo 9

- Registro de capacitación de productores y Asociaciones

Anexo 10

- Oficios de revisión del informe 2018-2020

Anexo 11

- Guías de movilización de guayusa

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

4.2 Criterio de análisis

Para el análisis y evaluación del presente documento se utilizó los siguientes criterios

Tabla 1. Check List

Nro.	Programas y medidas del PMA	Cumplimiento			Observaciones
		SC	NC	N/A	
1	Adjunta la factura del pago correspondiente por concepto de Revisión y Pronunciamiento de IAC, conforme la normativa ambiental.	X			Presenta la factura Nro. 001-010-000002268 pago por el Informe Ambiental de Cumplimiento
2	Presenta en formato físico y digital	X			
2.1	Presenta la Ficha técnica donde identifica claramente los datos relevantes del proyecto y/o permiso ambiental	X			
2.2	Detalla los antecedentes	X			
2.3	Están claramente descritos los objetivos general y específicos	X			
2.4	Se detalla el alcance del IAC	X			
2.5	Presenta el Marco Legal	X			
2.6	Presenta la Metodología utilizada para elaborar el IAC	X			
2.7	Realiza una descripción general del proyecto	X			
2.8	Realiza la evaluación del cumplimiento de la Normativa Ambiental.		X		Se debe realizar la evaluación de la normativa ambiental aplicable al proyecto. Además en la descripción del proyecto deberá describir los art.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

					Referentes al proyecto.
2.9	Realiza la evaluación del cumplimiento de las Obligaciones Establecida en la Resolución Administrativa Ambiental	X			Se evalúa las obligaciones estipuladas en el oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2014-0186
2.10	Realiza la evaluación del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.	X			
2.11	Presenta los Resultados de la Evaluación de Hallazgos de la Normativa Ambiental, Obligaciones Establecida en la Resolución Administrativa Ambiental y al Plan de Manejo Ambiental	X			
2.12	Presenta el Plan de Acción			X	
2.13	Concluye en base a los objetivos planteados	X			
2.14	Realiza recomendaciones	X			
2.15	El documento posee firmas de responsabilidad	X			No cuenta con firmas de responsabilidad.
3	Realiza la actualización del plan de manejo ambiental			X	
4	Los anexos respaldan las medidas propuestas durante el periodo evaluado	X			
Nro.	Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2014-0186	Cumplimiento			Observaciones
		SC	NC	N/A	
1	Deberá presentar cada año un Informe de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, durante la fase de operación del proyecto de conformidad con el Art. 66 del Acuerdo Ministerial 068 publicado en el Registro Oficial Nro. 033 del 31 de julio del 2013.		X		



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

2	Registrar la industria y los predios de donde se extrae la guayusa en el régimen forestal, cuyo certificado deberá renovarse anualmente y actualizar los correspondientes registros a través del sistema SAF para la emisión de las guías de circulación.	X			
3	Apoyar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, para facilitar los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.	X			
4	Cumplir con la normativa ambiental vigente y normativa seccional o local.		X		

SC: Si cumple NC: No cumple N/A: No aplica



www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec



Prefectura del Napo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

5. OBSERVACIONES

El Informe Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO Y DE ACOPIO DE GUAYUSA**, correspondiente al periodo febrero 2018 a febrero 2020, presenta las siguientes observaciones:

- Se deberá corregir el marco legal e implementar toda la normativa aplicable al proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO Y DE ACOPIO DE GUAYUSA**".
- Se deberá anexar actas de entrega recepción de EPP al personal que labora en el proyecto.
- Se deberá realizar una actualización al Plan de Manejo Ambiental, en la etapa de Operación y Mantenimiento, además se deberá implementar la etapa de mejora miento y rehabilitación, e implementar medidas en el Plan de Manejo como mantenimiento de extintores, etc. Que estén acorde al proyecto, como le estipula en el Art. 430 "...Actualización del registro ambiental.- Los operadores cuyos proyectos, obras o actividades, se encuentren regularizados mediante registro ambiental y requieran la ejecución

Únicamente en los casos de modificación del contenido de la Resolución mediante la cual se concedió el Registro Ambiental, se procederá con la reforma de la referida resolución a través del mismo instrumento jurídico, caso contrario la actualización se aprobará mediante un oficio..." Establecido en el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.

- En el anexo 10 se deberá incluir el oficio de aprobación de periodos 2016- 2018.
- Tanto la normativa como las obligaciones se deberán evaluar de formar correcta.

6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión del Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO Y DE ACOPIO DE GUAYUSA**, correspondiente al periodo febrero 2018 a febrero 2020, se determina que **NO CUMPLE** con los requerimientos técnicos y legales exigidos por esta Institución.

7. RECOMENDACIONES

Se recomienda **NO APROBAR** el Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO Y DE ACOPIO DE**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

GUAYUSA", ubicado en la parroquia Archidona, del Cantón Archidona, Provincia de Napo, correspondiente al período febrero 2018 a febrero 2020, hasta que el Operador subsane las observaciones emitidas en el presente informe, para lo cual se concede un término de treinta (10) días, a partir de la fecha de notificación, según lo estipulado en el Art. 490 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente, publicado en el R.O N° 507 del 12 de junio de 2019..

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**LUIS EDUARDO
MUNOZ AVEROS**

Ing. Luis Muñoz

**ANALISTA DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO**



UNIDAD DE ACREDITACIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 0025-2021-UAA

Tena, 21 de enero de 2021

PARA: Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca
Directora de Gestión Ambiental

ASUNTO: Informe Técnico Nro. 004-2021-UAA-DGA-GADPN DEL INFORME
AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO-IAC DEL PROYECTO
"ARAHUANA JUNGLE RESORT & SPA". PERIODO 2017-2018.

Adjunto al presente sírvase a encontrar el Informe Técnico Nro. 004-2021-UAA-DGA-GADPN del 20 de enero del 2021 del análisis y evaluación del Informe Ambiental de Cumplimiento del Proyecto denominado **"ARAHUANA JUNGLE RESORT & SPA"**. Periodo 2017 – 2019, mismo que **NO CUMPLE** con los requerimientos técnicos y legales exigidos por esta Institución.

Particular que informo para los fines pertinentes

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Eduardo Muñoz Averos
ANALISTA 3 DE CALIDAD Y AUTORIDAD AMBIENTAL

Referencias:

- GADPN-UACA-2020-0141-E

Anexos:

- informe técnico arahuana 2017-2018-signed.pdf

Copia:

Lcda. Milene Beatriz Carvajal Bifarini
Asistente de Apoyo Administrativo 3



Firmado electrónicamente por:
**LUIS EDUARDO
MUÑOZ AVEROS**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: acreditacionambiental@napo.gob.ec

**INFORME TÉCNICO No. 004- LM-2021-UAA-DACH-
GADPN**

ANÁLISIS DEL INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO – IAC

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD:	"ARAHUANA JUNGLE RESORT & SPA".		
REPRESENTANTE LEGAL:	Dr. Fischer Balzer Gero Wolf		
PERMISO AMBIENTAL:	Resolución Nro. GPN-2016-11965. Fecha de emisión: 19 de septiembre del 2016		
PERIODO EVALUADO:	2017 - 2018		
CÓDIGO SUIA:	MAE-RA-2016-266276		
FASE:	Construcción	Operación	Cierre y Abandono
		X	
UBICACIÓN POLÍTICA:	Parroquia	Cantón	Provincia
	Tena	Tena	Napo
FECHA DE REVISIÓN DEL INFORME:	20 de enero del 2021		
TÉCNICA/O RESPONSABLE:	Ing. Luis Eduardo Muñoz Averos		
REFERENCIA:	GADPN-UACA-2020-0141-E del 27 de noviembre del 2020.		
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	En WGS 84 854893 9892879 854889 9892874 855002 9892803 855074 9892727 855205 9892770 855177 9892842 855289 9892877 855251 9892926 855222 9893011 855070 9893010 854968 9893064 854888 9892976 854933 9892948 854893 9892879		

2. ANTECEDENTES:

Mediante Resolución No. GPN-2016-11965 del 19 de Septiembre del 2016, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincia de Napo, aprueba la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "ARAHUANA JUNGLE RESORT & SPA", ubicado en el Km 2 vía Tena – Baeza, en la parroquia Tena, cantón Tena, Provincia Napo.

Mediante código SUIA N°. MAE-RA-2019-429063 se emite el Registro Ambiental N°. MAE-SUIA-RA-GPN-2019-581 que faculta la ejecución del proyecto/actividad, cumpliendo con la normativa ambiental aplicable, y sujeta a supervisión de la autoridad ambiental competente.

Con oficio Nro. GADPN-DGAI-2019-0186 del 10 de junio del 2019, el Lic. José Francisco Avilés Huatatoca – DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL E INTERCULTURALIDAD DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO, emite la NOTIFICACIÓN a INFORMES AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO – del Proyecto ARAHUANA JUNGLE RESORT & SPA, al Dr. Fischer Balzer Gero Wolf – Representante Legal del proyecto, para que en un tiempo perentorio de 20 días presente los Informes Ambientales de Cumplimiento, con la finalidad de acatar las obligaciones Ambientales y la Normativa Ambiental Vigente.

Con Documento No. GADPN-UACA-2019-0003 del 19 de julio del 2019, el Dr. Fischer Balzer Gero Wolf – Representante Legal del proyecto, presenta el Oficio S/N del 18 de julio del 2019 con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto "**ARAHUANA JUNGLE RESORT & SPA**", del periodo comprendido entre el año 2016 al 2019 para su revisión y pronunciamiento.

Con oficio Nro. GADPN-DGAI-2019-0354-O del 23 de septiembre del 2019, el Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Napo, por intermedio del Lic. José Francisco Avilés en calidad de Director de Gestión Ambiental e Interculturalidad, notifica al Dr. Fischer Balzer Gero Wolf – Representante Legal del proyecto ARAHUANA JUNGLE RESORT & SPA, solicitando correcciones y aclaraciones al IAC del Proyecto ates mencionado, dándole 15 días para que subsane las observaciones identificadas al Informe.

Con Documento No. GADPN-UACA-2020-0141-E del 27 de noviembre del 2020, el Sr. Fischer Balzer Gero Wolf – Representante Legal del proyecto, presenta el Oficio S/N del 26 de noviembre del 2020 con los Informe Ambiental de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto “**ARAHUANA JUNGLE RESORT & SPA**”, de los periodos comprendidos entre los años 2017 al 2018 y 2018 al 2020 para su revisión y pronunciamiento.

3. OBJETIVOS:

3.1. OBJETIVO GENERAL

- Revisar y analizar el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “**ARAHUANA JUNGLE RESORT & SPA**”, correspondiente al periodo **2017 al 2018**, a fin de emitir el respectivo pronunciamiento.

3.2. OBJETIVO ESPECIFICOS

- Verificar y determinar que el informe cuente con una estructura básica para este tipo de reporte
- Verificar que el presente informe cuente con los respectivos medio de soporte o de sustento.

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

4.1. Documentación presentada

El Informe Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “**ARAHUANA JUNGLE RESORT & SPA**”, ubicado en el Km 2 vía Tena – Baeza, en la parroquia Tena, cantón Tena, Provincia Napo, presenta la siguiente información:

1. Ficha técnica
2. Antecedentes
3. Objetivos
 - 3.1. Objetivo general
 - 3.2. Objetivos Específicos
4. Alcance
5. Marco legal aplicable al periodo a ser reportado
6. Descripción de las actividades ejecutadas durante la operación del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

proyecto (dependiendo la etapa a ser reportada)

7. Descripción de equipos, maquinaria utilizada
8. Descripción general de la metodología utilizada para la elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento
 - 8.1. Análisis y revisión preliminar de la documentación
 - 8.2. Verificación en campo
 - 8.3. Elaboración del informe ambiental de cumplimiento
9. Verificación del cumplimiento a la normativa ambiental, obligaciones y/o condicionantes establecidas en los respectivos permisos ambientales obtenidos y al plan de manejo ambiental.
 - 9.1. Verificación del cumplimiento a la normativa ambiental aplicable al periodo a ser reportado.
 - 9.2. Verificación de cumplimiento al plan de manejo ambiental
10. Resultados de la evaluación a la normativa ambiental, obligaciones establecidas en los respectivos permisos ambientales y al plan de manejo ambiental.
 - 10.1. Resultado de evaluación a la normativa ambiental aplicable
 - 10.2. Resultado de evaluación al plan de manejo ambiental
11. Conclusiones
12. Recomendaciones
13. Firmas de responsabilidad

ANEXOS

1. Permiso otorgado por el Ministerio de Turismo para la fase de funcionamiento
2. Folleto promocional de ARAHUANA JUNGLE RESORT & SPA
3. Capacitación al personal del Resort con el tema de servicio al cliente
4. Fotografías señalización interna
5. Permiso por parte del cuerpo de bomberos para el manejo de suministros y provisión de GLP.
6. Entrega de equipos de seguridad para el personal
7. Formulario de entrega de desechos a la Municipalidad
8. Tachos diferenciados



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

9. Mantenimiento de tachos
10. Mantenimiento de bombas de agua
11. Mantenimiento / trabajos de jardinería
12. Mantenimiento infraestructura del Resort
13. Registro personal que labora en Arahuna
14. Registro Monitoreo de equipos eléctricos
15. Registro control de salud

4.2 Criterio de análisis

Para el análisis y evaluación del presente documento se utilizó los siguientes criterios



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

Tabla 1. Check List

Nro.	Programas y medidas del PMA	Cumplimiento			Observaciones
		SC	NC	N/A	
1	Adjunta la factura del pago correspondiente por concepto de Revisión y Pronunciamiento de IAC, conforme la normativa ambiental.		X		No se adjunta la factura correspondiente
2	Presenta en formato físico y digital	X			
2.1	Presenta la Ficha técnica donde identifica claramente los datos relevantes del proyecto y/o permiso ambiental	X			
2.2	Detalla los antecedentes		X		Se deberá detallar todos los oficios, emitidos por la Autoridad Ambiental.
2.3	Están claramente descritos los objetivos general y específicos	X			
2.4	Se detalla el alcance del IAC		X		El operador deberá describir el Alcance del proyecto.
2.5	Presenta el Marco Legal	X			Deberá evaluar normativa ambiental vigente en el periodo evaluado.
2.6	Presenta la Metodología utilizada para elaborar el IAC	X			
2.7	Realiza una descripción general del proyecto		X		De deberá realizar una descripción general del proyecto.
2.8	Realiza la evaluación del cumplimiento de la Normativa Ambiental.	X			



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

2.9	Realiza la evaluación del cumplimiento de las Obligaciones Establecida en la Resolución Administrativa Ambiental		X		Deberá evaluar también las Obligaciones Establecida en la Resolución Administrativa Ambiental.
2.10	Realiza la evaluación del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.	X			
2.11	Presenta los Resultados de la Evaluación de Hallazgos de la Normativa Ambiental, Obligaciones Establecida en la Resolución Administrativa Ambiental y al Plan de Manejo Ambiental	X			Falta los resultado de la evaluación de las Obligaciones Establecida en la Resolución Administrativa Ambiental
2.12	Presenta el Plan de Acción		X		A pesar que el operador tiene No conformidades no realiza el plan de acción para corregir dichos hallazgos.
2.13	Concluye en base a los objetivos planteados		X		Se deberá concluir en base a los objetivos planteados.
2.14	Realiza recomendaciones	X			
2.15	El documento posee firmas de responsabilidad	X			
3	Realiza la actualización del plan de manejo ambiental			X	
4	Los anexos respaldan las medidas propuestas durante el periodo evaluado		X		No están de acuerdo a lo planteado en el PMA
Nro.	Resolución Nro. GPN-2016-11965	Cumplimiento			Observaciones
		SC	NC	N/A	
1	Cumplir estrictamente con lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Aprobado.				

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NPO

DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

2	En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención de RGDPE, en el término no mayor a 30 días.			X	
3	Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al GAD Provincial para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de conformidad con lo establecido en el cronograma aprobado y normativa ambiental vigente.		X		No se adjunta ningún anexo referente a monitoreo y seguimiento continuo de las medidas contempladas en el PMA.
4	Realizar los monitoreos de las descarga y/o emisiones conforme lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental y Normativa ambiental aplicable, o cuando la Autoridad Ambiental Competente lo determine pertinente.			X	
5	Presentar a la Autoridad Ambiental competente los Informes Ambientales de Cumplimiento una vez cumplido el año de otorgado el registro ambiental, y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe ambiental de cumplimiento.		X		A presentado fuera del tiempo establecido por la normativa.
6	Proporcionar a la Autoridad Ambiental competente información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.	X			



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

7	Presentar la modificación al Plan de Manejo Ambiental si mediante cualquier medio de monitoreo, control y seguimiento la Autoridad Ambiental competente a través de un informe técnico sustentado así lo requiera.				
8	Proporcionar las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental Competente para llevar a cabo monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental aplicable.	X			
9	Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.		X		

SC: Si cumple NC: No cumple N/A: No aplica

5. OBSERVACIONES

- Los operadores deberán cancelar los valores por servicios administrativos y adjuntar las respectivas facturas de pago de tasas administrativas al momento de la presentación del informe ambiental de cumplimiento, conforme lo establecido en el Art. 488 y en concordancia con el Art 490 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, publicado en el R.O No. 507 del 12 de junio del 2019.
- En la ficha técnica en el punto PERIODO DE EVALUACIÓN debe constar DD/MM/AA, dependiendo de la fecha de aprobación de la ficha y Plan de Manejo Ambiental.
- Se deberá presentar el Informe Ambiental de Cumplimiento del periodo 19 de septiembre del 2016 al 19 de septiembre del 2017, para su análisis, revisión y aprobación por la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable según lo establece el art. 263 ACUERDO NO. 061 REFORMA DEL LIBRO VI DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA "de la periodicidad y revisión.- Los proyectos, obras o actividades regularizadas mediante registro ambiental deberán presentar a la Autoridad Ambiental Competente un informe ambiental de cumplimiento una vez transcurrido un (1) año desde el otorgamiento de dicha autorización administrativa y, posteriormente, cada dos (2) años", ya que con fecha 19 de septiembre del 2016 fue emitida la Resolución Nro. GPN-2016-11965, OTOROGANDO EL REGISTRO AMBIENTAL para el proyecto.
- Se deberá corregir el marco legal e implementar toda la normativa aplicable y vigente respecto al proyecto **"ARAHUANA JUNGLE RESORT & SPA"**.
- En los Antecedentes se deberá detallar todos los oficios, emitidos por la Autoridad Ambiental.
- El operador deberá describir o detallar el Alcance del proyecto.
- De operador deberá realizar una descripción general del proyecto en el informe desarrollado.
- Se deberá implementar en el informe la verificación del cumplimiento de las obligaciones y/o condiciones establecidas en la Resolución Nro. GPN-2016-11965 del proyecto **"ARAHUANA JUNGLE RESORT & SPA"**, así como también deberá describir los resultados de dicha evaluación.
- Si dentro de la evaluación del operador se identifica observaciones o No Conformidades, este deberá implementar un plan de acción para subsanar estas observaciones dentro de plazos establecidos.
- Las conclusiones emitidas deberá ser referidas a los objetivos planteados y a los resultados de la evaluación.
- Los anexos fotográficos deben ser claros.
- En los registros que se anexan están consideradas fechas establecidas en el año 2017, mientras que el periodo de evaluación es otro.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

- El registro control de salud Anexo 15, presentado por el operador no tiene concordancia con la medida propuesta o establecida.
- Se deberá presentar el reglamento de seguridad e Higiene en el trabajo.

6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión del Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto denominado **"ARAHUANA JUNGLE RESORT & SPA"**, correspondiente al periodo **2017 al 2018**, se determina que **NO CUMPLE** con los requerimientos técnicos y legales exigidos por esta Institución.

7. RECOMENDACIONES

Se recomienda **NO APROBAR** el Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto **"ARAHUANA JUNGLE RESORT & SPA"**, ubicado en la parroquia Tena, del Cantón Tena, Provincia de Napo., correspondiente al período **2017 al 2018**, hasta que el Operador subsane las observaciones emitidas en el presente informe, para lo cual se concede un término de treinta (15) días, a partir de la fecha de notificación, los cuales podrán ser prorrogados por un término de quince (10) días por causas justificables y por una única vez para absolver las observaciones realizadas por la Autoridad Ambiental Competente, según lo estipulado en el Art. 490 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente, publicado en el R.O N° 507 del 12 de junio de 2019.

Elaborado por:
 Firmado electrónicamente por: LUIS EDUARDO MUNOZ AVEROS
Ing. Luis Eduardo Muñoz Averos Analista de la UACA

UNIDAD DE ACREDITACIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 0030-2021-UAA

Tena, 22 de enero de 2021

PARA: Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca
Directora de Gestión Ambiental

ASUNTO: Informe Técnico Nro. 005-LM-2021-UAA-DGA-GADPN DEL INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO-IAC DEL PROYECTO "ARAHUANA JUNGLE RESORT & SPA". PERIODO 2018-2020.

Adjunto al presente sírvase a encontrar el Informe Técnico Nro. 005-LM-2021-UAA-DGA-GADPN del 22 de enero del 2021 del análisis y evaluación del Informe Ambiental de Cumplimiento del Proyecto denominado **"ARAHUANA JUNGLE RESORT & SPA"**. Periodo 2018 – 2020, mismo que **NO CUMPLE** con los requerimientos técnicos y legales exigidos por esta Institución.

Particular que informo para los fines pertinentes

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Eduardo Muñoz Averos
ANALISTA 3 DE CALIDAD Y AUTORIDAD AMBIENTAL

Referencias:

- GADPN-UACA-2020-0141-E

Anexos:

- informe técnico 2018-2020 arahuana-signed.pdf

Copia:

Lcda. Milene Beatriz Carvajal Bifarini
Asistente de Apoyo Administrativo 3



Firmado electrónicamente por:
**LUIS EDUARDO
MUÑOZ AVEROS**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: acreditacionambiental@napo.gob.ec

INFORME TÉCNICO No. 005-LM-2021-UAA-DGA-GADPN

ANÁLISIS DEL INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO – IAC

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD:	"ARAHUANA JUNGLE RESORT & SPA".		
REPRESENTANTE LEGAL:	Dr. Fischer Balzer Gero Wolf		
PERMISO AMBIENTAL:	Resolución Nro. GPN-2016-11965. Fecha de emisión: 19 de septiembre del 2016		
PERIODO EVALUADO:	2018 - 2020		
CÓDIGO SUIA:	MAE-RA-2016-266276		
FASE:	Construcción	Operación	Cierre y Abandono
		X	
UBICACIÓN POLÍTICA:	Parroquia	Cantón	Provincia
	Tena	Tena	Napo
FECHA DE REVISIÓN DEL INFORME:	22 de enero del 2021		
TÉCNICA/O RESPONSABLE:	Ing. Luis Eduardo Muñoz Averos		
REFERENCIA:	GADPN-UACA-2020-0141-E del 27 de noviembre del 2020.		
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	En WGS 84 854893 9892879 854889 9892874 855002 9892803 855074 9892727 855205 9892770 855177 9892842 855289 9892877 855251 9892926 855222 9893011 855070 9893010 854968 9893064 854888 9892976 854933 9892948 854893 9892879		

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

2. ANTECEDENTES:

Mediante Resolución No. GPN-2016-11965 del 19 de Septiembre del 2016, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincia de Napo, aprueba la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "ARAHUANA JUNGLE RESORT & SPA", ubicado en el Km 2 vía Tena – Baeza, en la parroquia Tena, cantón Tena, Provincia Napo.

Mediante código SUIA N°. MAE-RA-2019-429063 se emite el Registro Ambiental N°. MAE-SUIA-RA-GPN-2019-581 que faculta la ejecución del proyecto/actividad, cumpliendo con la normativa ambiental aplicable, y sujeta a supervisión de la autoridad ambiental competente.

Con oficio Nro. GADPN-DGAI-2019-0186 del 10 de junio del 2019, el Lic. José Francisco Avilés Huatatoca – DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL E INTERCULTURALIDAD DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO, emite la NOTIFICACIÓN a INFORMES AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO – del Proyecto ARAHUANA JUNGLE RESORT & SPA, al Dr. Fischer Balzer Gero Wolf – Representante Legal del proyecto, para que en un tiempo perentorio de 20 días presente los Informes Ambientales de Cumplimiento, con la finalidad de acatar las obligaciones Ambientales y la Normativa Ambiental Vigente.

Con Documento No. GADPN-UACA-2019-0003 del 19 de julio del 2019, el Dr. Fischer Balzer Gero Wolf – Representante Legal del proyecto, presenta el Oficio S/N del 18 de julio del 2019 con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto "**ARAHUANA JUNGLE RESORT & SPA**", del periodo comprendido entre el año 2016 al 2019 para su revisión y pronunciamiento.

Con oficio Nro. GADPN-DGAI-2019-0354-O del 23 de septiembre del 2019, el Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Napo, por intermedio del Lic. José Francisco Avilés en calidad de Director de Gestión Ambiental e Interculturalidad, notifica al Dr. Fischer Balzer Gero Wolf – Representante Legal del proyecto ARAHUANA JUNGLE RESORT & SPA, solicitando correcciones y aclaraciones al IAC del Proyecto ates mencionado, dándole 15 días para que subsane las observaciones identificadas al Informe.

Con Documento No. GADPN-UACA-2020-0141-E del 27 de noviembre del 2020, el Sr. Fischer Balzer Gero Wolf – Representante Legal del proyecto, presenta el Oficio S/N del 26 de noviembre del 2020 con los Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto "**ARAHUANA JUNGLE RESORT & SPA**", de los periodos comprendidos entre los años 2017 al 2018 y 2018 al 2020 para su revisión y pronunciamiento.



3. OBJETIVOS:

3.1. OBJETIVO GENERAL

- Revisar y analizar el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “**ARAHUANA JUNGLE RESORT & SPA**”, correspondiente al periodo **2018 al 2020**, a fin de emitir el respectivo pronunciamiento.

3.2. OBJETIVO ESPECIFICOS

- Verificar y determinar que el informe cuente con una estructura básica para este tipo de reporte
- Verificar que el presente informe cuente con los respectivos medio de soporte o de sustento.

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

4.1. Documentación presentada

El Informe Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “**ARAHUANA JUNGLE RESORT & SPA**”, ubicado en el Km 2 vía Tena – Baeza, en la parroquia Tena, cantón Tena, Provincia Napo, presenta la siguiente información:

1. Ficha técnica
2. Antecedentes
3. Objetivos
 - 3.1. Objetivo general
 - 3.2. Objetivos Específicos
4. Alcance
5. Marco legal aplicable al periodo a ser reportado
6. Descripción de las actividades ejecutadas durante la operación del proyecto (dependiendo la etapa a ser reportada)
7. Descripción de equipos, maquinaria utilizada
8. Descripción general de la metodología utilizada para la elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento
 - 8.1. Análisis y revisión preliminar de la documentación

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

- 8.2. Verificación en campo
 - 8.3. Elaboración del informe ambiental de cumplimiento
 - 9. Verificación del cumplimiento a la normativa ambiental, obligaciones y/o condicionantes establecidas en los respectivos permisos ambientales obtenidos y al plan de manejo ambiental.
 - 9.1. Verificación del cumplimiento a la normativa ambiental aplicable al periodo a ser reportado.
 - 9.2. Verificación de cumplimiento al plan de manejo ambiental
 - 10. Resultados de la evaluación a la normativa ambiental, obligaciones establecidas en los respectivos permisos ambientales y al plan de manejo ambiental.
 - 10.1. Resultado de evaluación a la normativa ambiental aplicable
 - 10.2. Resultado de evaluación al plan de manejo ambiental
 - 11. Conclusiones
 - 12. Recomendaciones
 - 13. Firmas de responsabilidad
- ANEXOS
- 1. Plan de comunicación de Arahua
 - 2. Registro de asistencia a capacitación atención al cliente
 - 3. Capacitación al personal del resort con el bioseguridad
 - 4. Copia oficio de presentación del plan de emergencia al cuerpo de bomberos
 - 5. Entrega de equipos de seguridad para el personal
 - 6. Mantenimiento de tachos
 - 7. Mantenimiento de bombas de agua de los años 2019 y 2020.
 - 8. Mantenimiento / trabajos de jardinería
 - 9. Mantenimiento infraestructura del resort
 - 10. Registro personal que labora en Arahua
 - 11. Mantenimiento de equipos eléctricos
 - 12. Registro evaluación de salud y sintomatología

4.2 Criterio de análisis

Para el análisis y evaluación del presente documento se utilizó los siguientes criterios



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

Tabla 1. Check List

Nro.	Programas y medidas del PMA	Cumplimiento			Observaciones
		SC	NC	N/A	
1	Adjunta la factura del pago correspondiente por concepto de Revisión y Pronunciamiento de IAC, conforme la normativa ambiental.		X		No se adjunta la factura correspondiente
2	Presenta en formato físico y digital	X			
2.1	Presenta la Ficha técnica donde identifica claramente los datos relevantes del proyecto y/o permiso ambiental	X			
2.2	Detalla los antecedentes		X		Se deberá detallar todos los oficios, emitidos por la Autoridad Ambiental.
2.3	Están claramente descritos los objetivos general y específicos	X			
2.4	Se detalla el alcance del IAC		X		El operador deberá describir el Alcance del proyecto.
2.5	Presenta el Marco Legal	X			Deberá evaluar normativa ambiental vigente en el periodo evaluado.
2.6	Presenta la Metodología utilizada para elaborar el IAC	X			
2.7	Realiza una descripción general del proyecto		X		De deberá realizar una descripción general del proyecto.
2.8	Realiza la evaluación del cumplimiento de la Normativa Ambiental.	X			

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

2.9	Realiza la evaluación del cumplimiento de las Obligaciones Establecida en la Resolución Administrativa Ambiental		X		Deberá evaluar también las Obligaciones Establecida en la Resolución Administrativa Ambiental.
2.10	Realiza la evaluación del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.	X			
2.11	Presenta los Resultados de la Evaluación de Hallazgos de la Normativa Ambiental, Obligaciones Establecida en la Resolución Administrativa Ambiental y al Plan de Manejo Ambiental	X			Falta los resultado de la evaluación de las Obligaciones Establecida en la Resolución Administrativa Ambiental
2.12	Presenta el Plan de Acción		X		A pesar que el operador tiene No conformidades no realiza el plan de acción para corregir dichos hallazgos.
2.13	Concluye en base a los objetivos planteados		X		Se deberá concluir en base a los objetivos planteados.
2.14	Realiza recomendaciones	X			
2.15	El documento posee firmas de responsabilidad	X			
3	Realiza la actualización del plan de manejo ambiental		X		Se deberá realizar una actualización ya que el operador no identifica los impactos en el registro ambiental, entre otras cosas.
4	Los anexos respaldan las medidas propuestas durante el periodo evaluado		X		No están de acuerdo a lo planteado en el PMA
Nro.	Resolución Nro. GPN-2016-11965	Cumplimiento			Observaciones
		SC	NC	N/A	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NPO

DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

1	Cumplir estrictamente con lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Aprobado.				
2	En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención de RGDPE, en el término no mayor a 30 días.			X	
3	Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al GAD Provincial para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de conformidad con lo establecido en el cronograma aprobado y normativa ambiental vigente.		X		No se adjunta ningún anexo referente a monitoreo y seguimiento continuo de las medidas contempladas en el PMA.
4	Realizar los monitoreos de las descarga y/o emisiones conforme lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental y Normativa ambiental aplicable, o cuando la Autoridad Ambiental Competente lo determine pertinente.			X	
5	Presentar a la Autoridad Ambiental competente los Informes Ambientales de Cumplimiento una vez cumplido el año de otorgado el registro ambiental, y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe ambiental de cumplimiento.		X		A presentado fuera del tiempo establecido por la normativa.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

6	Proporcionar a la Autoridad Ambiental competente información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.	X			
7	Presentar la modificación al Plan de Manejo Ambiental si mediante cualquier medio de monitoreo, control y seguimiento la Autoridad Ambiental competente a través de un informe técnico sustentado así lo requiera.			X	
8	Proporcionar las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental Competente para llevar a cabo monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental aplicable.	X			
9	Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.		X		

SC: Si cumple NC: No cumple N/A: No aplica

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

5. OBSERVACIONES

- Los operadores deberán cancelar los valores por servicios administrativos y adjuntar las respectivas facturas de pago de tasas administrativas al momento de la presentación del informe ambiental de cumplimiento, conforme lo establecido en el Art. 488 y en concordancia con el Art 490 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, publicado en el R.O No. 507 del 12 de junio del 2019.
- En la ficha técnica en el punto PERIODO DE EVALUACIÓN debe constar DD/MM/AA, dependiendo de la fecha de aprobación de la ficha y Plan de Manejo Ambiental.
- Se deberá presentar el Informe Ambiental de Cumplimiento del periodo **19 de septiembre del 2016 al 19 de septiembre del 2017 y del periodo 19 de septiembre del 2017 al 19 de septiembre del 2019**, para su análisis, revisión y aprobación por la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable según lo establece el art. 263 ACUERDO NO. 061 REFORMA DEL LIBRO VI DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA “de la periodicidad y revisión.- Los proyectos, obras o actividades regularizadas mediante registro ambiental deberán presentar a la Autoridad Ambiental Competente un informe ambiental de cumplimiento una vez transcurrido un (1) año desde el otorgamiento de dicha autorización administrativa y, posteriormente, cada dos (2) años”, ya que con fecha 19 de septiembre del 2016 fue emitida la Resolución Nro. GPN-2016-11965, OTOROGANDO EL REGISTRO AMBIENTAL para el proyecto.
- Se deberá realizar una actualización al Plan de Manejo Ambiental, ya que se observó que dicho Plan no cuenta con los Principales Impactos Ambientales en la etapa de Operación y Mantenimiento, además se deberá implementar la etapa de mejora miento y rehabilitación, e implementar medidas en el Plan de Manejo, como monitoreos de agua, plan de contingencia de la Hotel u Hostería, mantenimiento de extintores, etc., como le estipula en el Art. 430 “...Actualización del registro ambiental.- Los operadores cuyos proyectos, obras o actividades, se encuentren regularizados mediante registro ambiental y requieran la ejecución Únicamente en los casos de modificación del contenido de la Resolución mediante la cual se concedió el Registro Ambiental, se procederá con la reforma de la referida resolución a través del mismo instrumento jurídico, caso contrario la actualización se aprobaría mediante un oficio...” Establecido en el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.
- Se deberá corregir el marco legal e implementar toda la normativa aplicable y vigente respecto al proyecto **“ARAHUANA JUNGLE RESORT & SPA”**.
- En los Antecedentes se deberá detallar todos los oficios, emitidos por la Autoridad Ambiental.
- El operador deberá describir o detallar el Alcance del proyecto.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

- De operador deberá realizar una descripción general del proyecto en el informe desarrollado.
- Se deberá implementar en el informe la verificación del cumplimiento de las obligaciones y/o condiciones establecidas en la Resolución Nro. GPN-2016-11965 del proyecto **"ARAHUANA JUNGLE RESORT & SPA"**, así como también deberá describir los resultados de dicha evaluación.
- Si dentro de la evaluación del operador se identifica observaciones o No Conformidades, este deberá implementar un plan de acción para subsanar estas observaciones dentro de plazos establecidos.
- Las conclusiones emitidas deberá ser referidas a los objetivos planteados y a los resultados de la evaluación.
- Los anexos fotográficos deben ser claros.
- En los registros que se anexan están consideradas fechas establecidas en el año 2017, mientras que el periodo de evaluación es otro.
- El registro control de salud Anexo 12, presentado por el operador no tiene concordancia con la medida propuesta o establecida, como medio de verificación se deberá presentar los certificados médicos o exámenes realizados a los trabajadores.
- Se deberá presentar el reglamento de seguridad e Higiene en el trabajo.

6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión del Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto denominado **"ARAHUANA JUNGLE RESORT & SPA"**, correspondiente al periodo **2018 al 2020**, se determina que **NO CUMPLE** con los requerimientos técnicos y legales exigidos por esta Institución.

7. RECOMENDACIONES

Se recomienda **NO APROBAR** el Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto **"ARAHUANA JUNGLE RESORT & SPA"**, ubicado en la parroquia Tena, del Cantón Tena, Provincia de Napo., correspondiente al período **2018 al 2020**, hasta que el Operador subsane las observaciones emitidas en el presente informe, para lo cual se concede un término de treinta (15) días, a partir de la fecha de notificación, los cuales podrán ser prorrogados por un término de quince (10) días por causas justificables y por una única vez para absolver las observaciones realizadas por la Autoridad Ambiental Competente, según lo estipulado en el Art. 490 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente, publicado en el R.O N° 507 del 12 de junio de 2019.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
LUIS EDUARDO
MUNOZ AVEROS

Ing. Luis Eduardo Muñoz Averos

Analista de la UACA



UNIDAD DE ACREDITACIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 0041-2021-UAA

Tena, 25 de enero de 2021

PARA: Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca
Directora de Gestión Ambiental

ASUNTO: Informe Técnico Nro. 006-2021-LM-UAA-DGA-GADPN Seguimiento y Control Ambiental al Plan Emergente del proyecto MEJORAMIENTO DE VÍAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DEL TENA, cantón Tena, provincia de Napo.

Adjunto al presente sírvase a encontrar el Informe Técnico Nro. 006-2021-LM-UAA-DGA-GADPN del 22 de enero del 2021, respecto al análisis y evaluación del Plan Emergente del proyecto MEJORAMIENTO DE VÍAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DEL TENA, cantón Tena, provincia de Napo ingresado con oficio Nro. 0767-STOC-A-GADMT del 07 de diciembre del 2020.

Particular que informo para los fines pertinentes

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Eduardo Muñoz Averos
ANALISTA 3 DE CALIDAD Y AUTORIDAD AMBIENTAL

Referencias:

- GADPN-UACA-2020-0153-E

Anexos:

- informe técnico plan emergente municipio de tena-signed.pdf

Copia:

Lcda. Milene Beatriz Carvajal Bifarini
Asistente de Apoyo Administrativo 3



Firmado electrónicamente por:
**LUIS EDUARDO
MUÑOZ AVEROS**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: acreditacionambiental@napo.gob.ec

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO No. 006-2021-LM-UAA-DGA-GADPN**

ANÁLISIS DEL PLAN EMERGENTE

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD:	MEJORAMIENTO DE VÍAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DEL TENA, SECTOR CALLE AUGUSTO RUEDA		
REPRESENTANTE LEGAL:	Lic. Carlos Alonso Guevara Barrera		
PERMISO AMBIENTAL:	Oficio MAE-CGZ2-DPAN-2013-0964		
CÓDIGO SUIA:	MAE-CGZ2-DPAN-2013-0964		
FASE:	Construcción	Operación	Cierre y Abandono
	X		
UBICACIÓN POLÍTICA:	Parroquia	Cantón	Provincia
	TENA	TENA	NAPO
FECHA DE REVISIÓN DEL INFORME:	22 DE ENERO DEL 2021		
TÉCNICA/O RESPONSABLE:	ING. LUIS MUÑOZ		
REFERENCIA:	GADPN-UACA-2020-0153-E DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2020.		
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	En WGS 84 X: 186756 Y: 9889888 X: 186732 Y: 9889831 X: 186712 Y: 9889908		

2. ANTECEDENTES:

MEDIANTE Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2013-0964 del 01 de agosto del 2013, el Ministerio del Ambiente APRUEBA el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto **MEJORAMIENTO DE VÍAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DEL TENA.**

En cumplimiento al Art. 507 que señala que el Plan Emergente es “un conjunto de acciones programadas para mitigar y reducir los impactos ambientales producidos por una emergencia no contemplada en el plan de manejo ambiental aprobado, o para actividades no regularizadas, el cual deberá ser

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

presentado por el operador dentro del término de dos (2) días de producido el evento

La Autoridad Ambiental Competente tendrá un término máximo de (10) días para aprobar, observar o rechazar el plan emergente presentado", del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente, publicado en el R.O N° 507 del 12 de junio de 2019.

Con Oficio Nro. 0168-DGA-GADMT-2020 del 15 de septiembre del 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, presenta el Plan emergente que contiene las medidas correctivas de mitigación y reducción de los impactos ambientales, que se generaron el día sábado 12 de septiembre del 2020, producto de las actividades de imprimación con el RC2050, realizadas en el Asfaltado de la calle Augusto Rueda dentro del proyecto **MEJORAMIENTO DE VÍAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DEL TENA.**

Con oficio Nro. GADPN-DACH-2020-0287-O del 22 de septiembre del 2020 se Notifica la NO APROBACIÓN del Plan Emergente del Proyecto **MEJORAMIENTO DE VÍAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DEL TENA** al Lic. Carlos Guevara – Alcalde de Tena, solicitando que en un término de 5 días subsane las observaciones emitidas en el Informe Técnico No. 006-2020-LM-UACA-DACH-GADPN.

Con Oficio Nro. 0527-DSG-A-GADMT-2020 del 06 de octubre del 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, remite las correcciones y/o aclaraciones a las observaciones realizadas al Plan emergente del proyecto **MEJORAMIENTO DE VÍAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DEL TENA.**

Con oficio Nro. GADPN-DACH-2020-0492-O del 25 de Noviembre del 2020 se Notifica la NO APROBACIÓN del Plan Emergente del Proyecto **MEJORAMIENTO DE VÍAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DEL TENA** al Lic. Carlos Guevara – Alcalde de Tena, solicitando que en un término de 5 días subsane las observaciones emitidas en el Informe Técnico No. 027-2020-LM-UACA-DACH-GADPN.

Con Oficio Nro. 0767-STPC-A-GADMT del 7 de diciembre del 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, remite las correcciones y/o aclaraciones a las observaciones realizadas al Plan emergente del proyecto **MEJORAMIENTO DE VÍAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DEL TENA.**

3. OBJETIVOS:

3.1. OBJETIVO GENERAL

- Revisar y analizar el Plan Emergente del Proyecto **MEJORAMIENTO DE VÍAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DEL TENA**, a fin de emitir el respectivo pronunciamiento.

3.2. OBJETIVO ESPECIFICOS

- Verificar y determinar que el informe cuente con una estructura básica para este tipo de reporte
- Verificar que el Plan emergente cuente con los requisitos mínimos.

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

4.1. Documentación presentada

El Plan Emergente fue ingresado en medio digital (1 CD).

CARATULA
CONTENIDO

1. Ficha Técnica
2. Antecedentes
3. Objetivos
 - 3.1. Objetivo General
 - 3.2. Objetivos específicos
4. Marco legal
 - Constitución de la República del Ecuador
 - Código orgánico del Ambiente
 - Reglamento del Código Orgánico del Ambiente
 - Reglamento de Seguridad en Construcción y obras Públicas
5. Alcance
6. Ubicación
7. Descripción del evento
8. Acciones Aplicadas ante el evento
9. Identificación de afectaciones ambientales
10. Medidas emergentes implementadas
11. Conclusiones
12. Recomendaciones
13. Firmas de responsabilidad

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Anexos

1. Incorporación de material absorbente y limpieza de sumidero
2. Hidro lavado del punto de descarga
3. Incorporación de barreras de protección y paños absorbentes
4. Traslado de material contaminado
5. Levantamiento de posibles daños a suelo, cantaros rodados y fauna acuática.
6. Hoja de seguridad del desengrasante
7. Paños contaminados (almacenado en bodega UMIDS)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

4.2 Criterio de análisis

Tabla 1. Check List

Nro.	Criterios Técnicos	Cumplimiento			Observaciones
		SC	NC	N/A	
1	Presenta en formato físico y digital	X			
2	Presenta ficha técnica en donde se identifique al Operador y Responsable de quien elabora el Plan Emergente.	X			
3	Detalla los antecedentes	X			
4	Están claramente descritos los objetivos general y específicos	X			
5	Se detalla el alcance del Plan Emergente	X			
6	Se ha presentado el plan emergente en el tiempo establecido (2 días a partir del evento)	X			
7	Se detalla la información claramente del evento ocurrido o de los incumplimientos registrados.	X			
8	Se detalla en el informe una matriz de las acciones emergentes ya implementadas	X			
9	Se ha realizado la matriz de programación de las acciones correctivas a implementar	X			
10	Se ha realizado una matriz de levantamiento preliminar o inventario de los daños ocurridos a partir del evento.	X			
11	Concluye en base a los objetivos planteados	X			
12	Realiza recomendaciones	X			

SC: Si cumple NC: No cumple N/A: No aplica

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

5. CONCLUSIONES

Luego de la revisión del Plan Emergente del proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE VÍAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DEL TENA, SECTOR CALLE AUGUSTO RUEDA**, ubicado en la provincia Napo, cantón Tena, parroquia Tena, se determina que **CUMPLE** con los requerimientos técnicos y legales exigidos por esta Institución.

6. RECOMENDACIONES

Se recomienda **APROBAR** el Plan Emergente del proyecto **"MEJORAMIENTO DE VÍAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DEL TENA, SECTOR CALLE AUGUSTO RUEDA"**, ubicado en la parroquia Tena el Cantón Tena, Provincia de Napo.

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**LUIS EDUARDO
MUNOZ AVEROS**

Ing. Luis Muñoz

**ANALISTA DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO**

UNIDAD DE ACREDITACIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 0006-2021-UAA

Tena, 13 de enero de 2021

PARA: Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca
Directora de Gestión Ambiental

ASUNTO: Informe Técnico Nro. 002-LM-2021-UAA-DGA-GADPN IAC
"ESTACIÓN BASE CELULAR "CUYUJA" CONECEL S.A." AGOSTO
2018 â AGOSTO 2020.

Adjunto al presente sírvase a encontrar el Informe Técnico Nro. 002-LM-2021-UAA-DGA-GADPN; del 12 de enero del 2021 del análisis y evaluación del Informe Ambiental de Cumplimiento del Proyecto denominado "ESTACIÓN BASE CELULAR "CUYUJA" CONECEL S.A, ubicado en el cantón Quijos, provincia de Napo, del período comprendido entre el AGOSTO 2018 – AGOSTO 2020, mismo que no cumple con los requisitos Técnicos y legales exigidos por esta Institución.

Particular que informo para los fines pertinentes

Atentamente,

Ing. Luis Eduardo Muñoz Averos
ANALISTA 3 DE CALIDAD Y AUTORIDAD AMBIENTAL

Referencias:
- GADPN-UACA-2020-0135-E

Anexos:
- inf_tec_ebc cuyuja 2018 - 2020.pdf

Copia:
Lcda. Milene Beatriz Carvajal Bifarini
Asistente de Apoyo Administrativo 3

INFORME TÉCNICO No. 002-LM-2021-UAA-DGA-GADPN

ANÁLISIS DEL INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO – IAC

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD:	ESTACIÓN BASE CELULAR "CUYUJA" CONECCEL S.A.		
REPRESENTANTE LEGAL:	Macarena Gonzales Ortiz		
PERMISO AMBIENTAL:	MAE-CGZ2-DPAN-2013-1025		
PERIODO EVALUADO:	AGOSTO 2018 – AGOSTO 2020		
FASE:	Construcción	Operación	Cierre y Abandono
		X	
UBICACIÓN POLÍTICA:	Parroquia	Cantón	Provincia
	BAEZA	QUIJOS	NAPO
FECHA DE REVISIÓN DEL INFORME:	12 DE ENERO DE 2021		
TÉCNICO RESPONSABLE:	ING. LUIS EDUARDO MUÑOZ AVEROS		
REFERENCIA:	GADPN-UACA-2020-0135-E/TEC-AMB-R1-00549-2020		
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	En WGS 84		
	832013.39	832013.39	
	832020.39	832020.39	
	832020.39	832020.39	
	832013.39	832013.39	

2. ANTECEDENTES:

Mediante el oficio No. MAE-CGZ2-DPAN-2013-1025 con fecha de 15 de agosto del 2013, el Director Provincial de Ambiente de Napo APRUEBA la Ficha y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "ESTACION BASE CELULAR CUYUJA", ubicado en el cantón Quijos, provincia de Napo.

Con oficio No. MAE-CGZ2-DPAN-2015-0475 con fecha 28 de mayo del 2015, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo APRUEBA el Primer informe ambiental de cumplimiento del Proyecto "ESTACION RADIO BASE CUYUJA", ubicado en el cantón Quijos, provincia de Napo, del periodo de 1 de enero al 31 de noviembre del 2014.

Con oficio No. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0333-O con fecha 18 de abril del 2017, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo, emite PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE el Segundo informe ambiental de cumplimiento del Proyecto "ESTACION RADIO BASE CUYUJA", ubicado en el cantón Quijos, provincia de Napo, del periodo de noviembre del 2014.

Con Documento No. GADPN-DGDG-2018-3198-E del 04 de diciembre del 2018, la Ing. Macarena González – Jefe Ambiental de CONECEL, ingresa el Oficio No. No. TECAMB-R1-695-2018 del 19 de noviembre del 2018 conjuntamente con el Tercer Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto CUYUJA, ubicado en el cantón Quijos, provincia de Napo, del periodo noviembre del 2016 a noviembre del 2018.

Con oficio No. GADPN-DGAI-2019-0040-O con fecha 25 de febrero del 2019, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en calidad de Autoridad Ambiental, emite **PRONUNCIAMIENTO NO FAVORABLE** al Proyecto “ESTACION BASE CELULAR CUYUJA”, ubicado en el cantón Quijos, provincia de Napo, correspondiente al periodo noviembre 2016 a noviembre 2018, dándole un término de 15 días para subsanar las observaciones emitidas al IAC.

Con Documento No. GADPN-UACA-2020-0135-E del 25 de noviembre del 2020, la Ing. Macarena González – Jefe Ambiental de CONECEL, ingresa el Oficio No. No. TEC-AMB-R1-00549-2020 del 05 de octubre del 2020 conjuntamente con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto EBC CUYUJA, ubicado en el cantón Quijos, provincia de Napo, del periodo agosto del 2018 a agosto del 2020.

3. OBJETIVOS:

3.1 OBJETIVO GENERAL

Revisar y analizar el Informe Ambiental de Cumplimiento como ente acreditado al proyecto ESTACIÓN BASE CELULAR “CUYUJA” CONECEL, ubicado/a en el Cantón Quijos, Provincia de Napo, del periodo comprendido entre agosto del 2018 a agosto del 2020, a fin de emitir el respectivo pronunciamiento.

3.2 OBJETIVO ESPECIFICOS

- Verificar que el presente informe cuente con los respectivos medios de soporte o de sustento.
- Establecer la existencia de cumplimientos y no cumplimientos en el proyecto ESTACIÓN BASE CELULAR “CUYUJA” CONECEL.

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

4.1 Documentación presentada

- Oficio TEC-AMB-R1-00549-2020 + CD (Ficha ambiental + Anexos).
- Oficio TEC-AMB-R1-00548-2020 (factura EBC CUYUJA).

Caratula

Tabla de contenido

1. Ficha Técnica
2. Introducción
3. Antecedentes
4. Objetivo General
 - 4.1. Objetivos Específicos
5. Alcance
6. Marco Legal Referencial
 - 6.1. Constitución de la República de Ecuador
 - 6.2. Reglamento al Código Orgánico del Ambiente
 - 6.3. Código Orgánico Integral Penal
 - 6.4. Código del Trabajo
 - 6.5. LEY Orgánica de la Salud
 - 6.6. Ley Orgánica de Telecomunicaciones
 - 6.7. Decreto Ejecutivo 2393
 - 6.7. Límites Máximos Permisibles de emisión en Hidrocarburos
 - 6.8. Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación NO Ionizantes generadas por uso de frecuencias del espectro radioeléctrico. 6.10. Acuerdo Ministerial 142
 - 6.9. Acuerdo Ministerial 142
 - 6.10. Acuerdo Ministerial 026
 - 6.11. Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013
 - 6.12. Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN ISO 3864-1:2013
 - 6.13. Hoja Informativa No. 304 de la Organización Mundial de la Salud.
 - 6.15. Ordenanza que regula la Acreditación en todos los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación Ambiental.
7. Ubicación Geográfica
8. Descripción
9. Metodología para la elaboración del IAC Fase de campo Fase de oficina
 - 9.1. Metodología de evaluación de cumplimiento
10. Matriz de Cumplimiento a la Normativa Ambiental Vigente
11. Matriz de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental
12. Análisis de resultado matrices de cumplimiento
 - 12.1. Análisis matriz de normativa Ambiental
 - 12.2. Análisis matriz del plan de manejo Ambiental
13. Plan de Acción
14. Actualización de PMA
15. Conclusiones
16. Recomendaciones
17. **Anexos**
 1. Mantenimientos
 - 1.1. Propuesta de mimetización
 - 1.2. Informe de mantenimiento
 - 1.3. Informe de mantenimiento extintor
 - 1.4. Informe de mantenimiento del Grupo Electrónico

- 2. Desechos
 - 2.1. Registro generador de desechos
 - 2.2. Procedimiento para manejo de desechos
 - 2.3. Registro de generación de desechos peligrosos y no peligrosos
 - 2.4. Clave de manifiesto o certificados
 - 2.5. Permisos Gestores Ambientales
- 3. Quejas y denuncias
- 4. Página web
- 5. Procedimiento interno de contingencias
- 6. Capacitación SSO Contingencia y Emergencia y Gestión de desechos
- 7. Reglamento interno
- 8. Registro entrega de EEP
- 9. RNI
- 10. Seguimiento interno PMA
- 11. Aprobaciones Ambientales
 - 11.1. Permiso Ambiental
 - 11.2. Aprobaciones Ambientales IAC Anteriores
 - 11.3. Plan de Manejo Ambiental Homologado

4.2 Criterio de análisis

Para el análisis y evaluación del presente documento se utilizó los siguientes criterios

Tabla 1. Check List

Nro.	Programas y medidas del PMA	Cumplimiento			Observaciones
		SC	NC	N/A	
1	Adjunta la factura del pago correspondiente por concepto de Revisión y Pronunciamento de IAC, conforme la normativa ambiental.		X		No se adjunta la factura correspondiente por el pago del IAC.
2	Presenta en formato físico y digital	X			
2.1	Presenta la Ficha técnica donde identifica claramente los datos relevantes del proyecto y/o permiso ambiental	X			Contiene las firmas de responsabilidad.
2.2	Detalla los antecedentes	X			
2.3	Están claramente descritos los objetivos generales y específicos	X			
2.4	Se detalla el alcance del IAC	X			
2.5	Presenta el Marco Legal	X			
2.6	Presenta la Metodología utilizada para elaborar el IAC	X			
2.7	Realiza una descripción general del proyecto	X			
2.8	Realiza la evaluación del cumplimiento de la Normativa Ambiental.	X			

2.9	Realiza la evaluación del cumplimiento de las Obligaciones Establecida en la Resolución Administrativa Ambiental			X	El proyecto evaluado fue APROBADO mediante Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2013-1025, por tal motivo, no contiene obligaciones.
2.10	Realiza la evaluación del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental	X			Cuenta con los respectivos medios de verificación.
2.11	Presenta los Resultados de la Evaluación de Hallazgos de la Normativa Ambiental, Obligaciones Establecida en la Resolución Administrativa Ambiental y al Plan de Manejo Ambiental	X			El proyecto evaluado fue APROBADO mediante Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2013-1025, por tal motivo, no contiene obligaciones. Mientras que el resultado de hallazgos de la Normativa y PMA si consta en el presente informe.
2.12	Presenta el Plan de Acción			X	
2.13	Concluye en base a los objetivos planteados	X			
2.14	Realiza recomendaciones	X			
2.15	El documento posee firmas de responsabilidad	X			Cuenta con las respectivas firmas de responsabilidad.
3	Realiza la actualización del plan de manejo ambiental			X	No se considera necesario realizar la actualización del PMA, debido a que se maneja un PMA homologado para las estaciones base celulares a nivel nacional.
4	Los anexos respaldan las medidas propuestas durante el periodo evaluado	X			Se verifico que el informe presentado cuenta con los anexos de respaldo.

SC: Si cumple NC: No cumple N/A: No aplica



7. OBSERVACIONES

El Informe Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del proyecto denominado "ESTACIÓN BASE CELULAR CUYUJA", ubicado en el cantón Quijos, Provincia de Napo, del período comprendido agosto del 2018 a agosto del 2020, presenta las siguientes observaciones:

- En el Punto 1 Ficha Técnica, hace mención al "Periodo Auditado"; Corregir ya que el proyecto fue regulado a través de una Ficha y Plan de Manejo Ambiental.
- Se deberá Adjunta la factura emitida por el Gobierno Provincial de Napo, del pago correspondiente por concepto de Revisión y Pronunciamiento de IAC, conforme la normativa ambiental.
- En el Punto 3. Antecedentes, menciona que con Oficio No. TEC-AMB-R1-695-2018, ingresó el último IAC, se verificó que el Oficio al cual hace referencia fue contestado con Oficio No. GADPN-DGAI-2019-0040-O del 25 de Febrero del 2019 (Pronunciamiento No Favorable).
- A más de los ítems que constan en la Matriz de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, deberá incluir una columna para (Medidas Ejecutadas).
- Incluir como anexos los Oficios de Aprobación del primer, segundo y tercer informe ambiental de cumplimiento del plan de manejo ambiental.
- Se deberá presentar el Reglamento de higiene y seguridad de la empresa, actualizado Aprobado por la entidad competente.
- Verificar, en el Anexo 8 Registro de entrega de Equipos de Protección, específicamente las órdenes de servicios estandarizados, ninguna orden corresponde al cantón Quijos, donde se encuentra ubicada la EBC CUYUJA.

8. CONCLUSIONES

- Luego de la revisión de respuesta a las observaciones del Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto denominado ESTACIÓN BASE CELULAR "CUYUJA" CONECEL S.A, ubicado en el Cantón Quijos, Provincia de Napo, correspondiente al período agosto del 2018 a agosto del 2020, se determina que **NO CUMPLE** con los requerimientos técnicos y legales exigidos por esta Institución.

9. RECOMENDACIONES

- Se recomienda **NO APROBAR** el Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto ESTACIÓN BASE CELULAR "CUYUJA" CONECEL S.A, ubicado en el Cantón Quijos, Provincia de Napo, correspondiente al período agosto del 2018 a agosto del 2020.

Elaborado por:

Ing. Luis Eduardo Muñoz Averos

Analista de la UACA



UNIDAD DE ACREDITACIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 0020-2021-UAA

Tena, 19 de enero de 2021

PARA: Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca
Directora de Gestión Ambiental

ASUNTO: INFORME TECNICO No. 003-2021-LM-UAA-DACH-GADPN.-
Inspección técnica realizada en atención a la denuncia a la actividad
porcícola del Sr. Wilmer Alcívar Ramírez Mastian.

Adjunto al presente encontrará el Informe Técnico N° 003-2021-LM-UAA-DACH-GADPN del 15 de enero del 2021 de la inspección realizada el 14 de enero del 2021. En atención a un escrito el mismo que manifiesta que el “...el Sr. *Wilmer Alcívar Ramírez Mastian, habitante del mismo sector vecinado de mis padres Gonzalo Cambo y María Ramírez, mencionado Sr. Sigue manteniendo unas dos construcciones en distintos lugares los mismos que tienen compartimientos elevado y de madera para crianza de porcinos a gran cantidad una de ellas está afectando a una naciente de ojo de agua, también debo manifestar que las heces y purines y desechos se encuentra desembocando directamente...*”.

Se adjunta el original de la denuncia para su archivo.

Particular que se informa para los fines pertinentes

Atentamente,

Ing. Luis Eduardo Muñoz Averos
ANALISTA 3 DE CALIDAD Y AUTORIDAD AMBIENTAL

Referencias:
- GADPN-UACA-2020-0152-E

Anexos:
- 0152-e.pdf
- informe técnico denuncia oscar cambo.pdf
- 0185-e.pdf

Copia:
Lcda. Milene Beatriz Carvajal Bifarini
Asistente de Apoyo Administrativo 3



UNIDAD DE ACREDITACIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 0020-2021-UAA

Tena, 19 de enero de 2021

INFORME TÉCNICO No. 003- 2021-LM-UAA-DGA- GADPN

1. DATOS GENERALES

TEMA/ASUNTO/ACTIVIDAD:	Inspección técnica realizada en atención a la denuncia a la actividad porcícola del Sr. Wilmer Alcívar Ramírez Mastian.
SUJETO DE CONTROL/ PRESUNTO INFRACTOR:	Sr. Wilmer Alcívar Ramírez Mastian – Propietario de la actividad porcícola con cedula 1500774094.
NOMBRE DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD:	Porcícola del Sr. Wilmer Alcívar Ramírez Mastian.
FASE:	Construcción / Operación
PERMISO AMBIENTAL:	No tiene permiso ambiental
UBICACIÓN POLÍTICA:	PARROQUIA : CHONTA PUNTA CANTON : TENA PROVINCIA : NAPO
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	En WGS 84 236275 9897146 236128 9897126
FECHA DE LA INSPECCIÓN	14 DE ENERO DEL 2021
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	15 DE ENERO DEL 2021
TÉCNICA/O RESPONSABLE:	ING. LUIS EDUARDO MUÑOZ AVEROS
REFERENCIA:	GADPN-UACA-2020-0152-E DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2020

2. ANTECEDENTES:

Mediante documento No. MAE-CGZ2-DPAN-2019-3453-E del 11 de diciembre del 2019, el Sr. Gonzalo Edilberto Cambo Quinche, con numero de cedula 0200625192 domiciliado en la parroquia Chonta Punta – DENUNCIANTE ingresa un escrito manifestando que el *"Sr. Wilmer Alcívar Ramírez Mastian ha construido una chanchera para crianza de cerdos a gran cantidad, la misma que está construido sobre una naciente de agua, dicha construcción está afectando la naciente de agua, y emana fuertes olores desagradables, inclusive se encuentra cambiado de color natural del agua a producto de los*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

desechos de químicos y eses de los cerdos, anexo fotografías.

Por varias ocasiones y reiteradas veces hemos pedido al Sr. Wilmer Alcívar Ramírez Mastian, de manera cortés y educada que nos dé solución al problema que nos está afectando saludablemente y muertes de nuestras aves domésticas la misma que hemos obtenido una respuesta negativa de nuestro pedido.", se adjunta: copias de cedula de ciudadanía y papeleta de votación del compareciente, fotografías de los ojos de agua contaminados, copia de la credencial del abogado patrocinador.

Además solicita que se sirva señalar día y hora de que se lleve a efecto mi versión libre y voluntariamente y sin juramento. Y que se sirva nombrar un técnico a fin de poder verificar la contaminación que existe producto de los desechos de los cerdos en los ojos de agua. El documento el firmado por el Sr. Gonzalo Edilberto Cambo Quinche y el Ab. Carlos Alfredo Reino – MAT-06-2015-45.

Mediante documento Nro. GADPN-SG-2020-0127-E de 09 de enero del 2020, el Ministerio del Ambiente ingresa al GAD Provincial de Napo el oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2020-0024-O del 06 de enero del 2019, asunto: traslado de denuncia de contaminación ambiental – Chanchera, haciendo referencia a la Resolución 007 mediante el cual el Consejo Nacional de Competencias realiza el traspaso de competencia referentes a los sectores productivos, turísticos y de infraestructura hacia los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

Notificación Proceso Administrativo Nro. 007-2020-DACH-GADPN. Con fecha 16 de septiembre del 2020, se realiza la Notificación al Sr. Wilmer Alcívar Ramírez Mastian – Propietario de la Porcícola, con el Auto Inicio, conforme el Informe Técnico No. 005-DACH-GADPN-2020 emitido el 17 de enero del 2020.

Mediante Resolución Nro. 007-2020-C.A del Proceso Administrativo 007-2020-DACH-GADPN, donde resuelve Determinar la responsabilidad del Sr. Wilmer Alcívar Ramírez Mastian con cedula 1500774094, como autor del inicio de la Actividad porcícola, sin contar con la Autorización Administrativa, esto conforme el Art. 316 numeral 1, del Código Orgánico del Ambiente. En tal virtud dispongo 1.- se impone al Sr. Wilmer Alcívar Ramírez Mastian con cedula 1500774094, la sanción de multa económica un (1) salario básico unificado vigente al año 2020, a dicha multa se aplica la reducción del 50% estipulado en el Art. 329 numeral 4 del Código Orgánico del Ambiente siendo el valor de la multa impuesta DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$200), esto de conformidad con lo que establece el Art. 320 numeral



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

1 en concordancia con los Art. 323 numeral 1, Art. 324 numeral 1 del Código Orgánico del Ambiente cuyo valor será depositado dentro del término máximo de quince días en la cuenta corriente Nro. 0350031947 sub línea 370102, a nombre del GADP de Napo, en el Banco "BAN ECUADOR. E.P."

Mediante documento GADPN-UACA-2020-0152-E del 04 de diciembre del 2020 el Sr. Oscar G Cambo R con cedula 1500734494 y el Ab. Carlos A Reino R. con matricula de identificación MAT.-06-2015-45, ingresan al GAD Provincial de Napo el Oficio S/N del 04 de diciembre del 2020, mencionando que "el Sr. Wilmer Alcívar Ramírez Mastian, habitante del mismo sector vecinado de mis padres Gonzalo Cambo y María Ramírez, mencionado Sr. Sigue manteniendo unas dos construcciones en distintos lugares los mismos que tienen compartimientos elevado y de madera para crianza de porcinos a gran cantidad una de ellas está afectando a una naciente de ojo de agua, también debo manifestar que las heces y purines y desechos se encuentra desembocando directamente al suelo donde existe variedades de moscas y emanando fuertes olores contaminantes, y por medio de una zanja y con la lluvia, los mismos son arrastrados al riachuelo en la cual hemos hecho uso por más de 27 años del líquido vital, hoy en día tenemos dificultad de salud con dolores estomacales y también causando hongos en las uñas en los pies y en las manos de mi padre Gonzalo Edilberto Cambo Quinche SIENDO ADULTO MAYOR, también hemos tenido muerte de vacunos, hemos tenido pérdida económica ya que los negociantes de ganado no quieren comprar aduciendo que presumiblemente están infectados de algún tipo de virus hemos tenido aborto de vacas, muerte de aves domésticas, muerte de caballares y desaparición de los seres vivos acuíferos, personal de habitantes ya no quieren ir a trabajar en ese sector de la finca por motivo de los olores y no se puede hacer uso del líquido vital...

... Notificaciones que me corresponda las recibiré al correo electrónico carlosreino12@hotmail.com perteneciente a mi abogado patrocinador CARLOS ALFREDO REINO, profesional del derecho a quien autorizo para que en defensa de mis derechos constitucionales suscriba cuantos escritos fueren necesarios presente causa."

Con oficio S/N del 28 de diciembre del 2020, el Sr. Oscar Cambo, ingresa al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, un documento donde menciona lo siguiente "se adjunta 9 firmas con sus respectivos números de cedula donde existen dos construcciones de chancheras de propiedad del Sr. Wilmer Ramírez, desembocando todo tipo de desechos a una naciente de agua y aun estero, por lo que posiblemente estamos siendo perjudicados por la contaminación del recurso hídrico, como respaldo a mi denuncia presentada con fecha 04 de diciembre del 2020 a las 13h45 solicito se adjunte

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

y se tome en cuenta como petición y respaldo de las firmas existentes para la seriedad y veracidad del caso."

3. OBJETIVOS:

3.1. OBJETIVO GENERAL

- Atender la denuncia respecto a la contaminación al agua, realizada por el señor Oscar Cambo con cedula 1500734494, ubicada en la parroquia Chonta Punta, correspondiente a una presunta contaminación por actividad porcícola.

3.2 Objetivo Especifico

- Realizar la inspección en atención a la denuncia por la actividad porcícola, perteneciente al Wilmer Alcívar Ramírez Mastian, ubicada en la parroquia Chonta Punta.
- Geo-referenciar el área de intervención de la actividad porcícola.
- Verificar el estado actual en el que se encuentra actividades de crianzas de cerdos la parroquia Chonta Punta, del cantón Tena, Provincia de Napo.

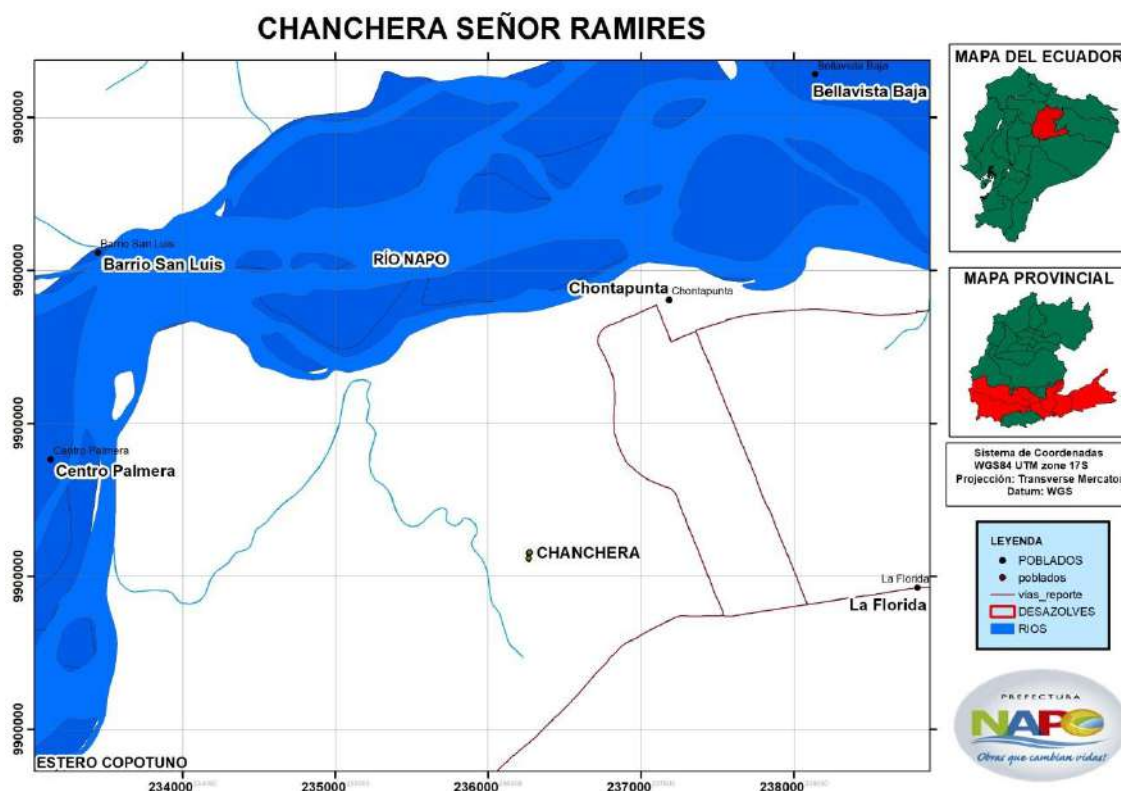
4. COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA18

Tabla 1. Datos Tomados en el campo

Punto	X	Y	
1	236281	9897263	ESTERO S/N
2	236275	9897146	CHANCHERA 1
3	236128	9897126	CHANCHERA 2
4	236260	9897111	OJO DE AGUA

5. UBICACIÓN





6. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA INSPECCIÓN

El día jueves 14 de enero del 2021 a las 10:40 am, se arribó a la parroquia Chonta Punta, a las instalaciones de la actividad porcícola perteneciente al Sr. Wilmer Alcívar Ramírez Mastian, al lugar se arribó conjuntamente con el Sr. Gonzalo Cambo padre de Oscar Cambo, se procedió a realizar la inspección, con la presencia de la Sra. Silvia Mastian quien se consideraba como esposa

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

del Sr. Wilmer Alcívar Ramírez Mastian e Ing. Luis Muñoz– Analistas de Autoridad y Calidad Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Provincial de Napo.

La actividad porcícola se encuentra ubicada en zona rural, no existe viviendas aledañas, no posee cerramiento, lo cual facilita el ingreso a personas externas, además no existe señalización en ninguna área del proyecto o actividad.

Tanto en el interior como en el exterior de la actividad porcícola, no se observó desechos sólidos comunes (cartón, plástico, papel) arrojados en el piso, sin embargo la actividad no cuenta con un área destinada para el almacenamiento temporal con recipientes debidamente identificados.



Existen dos chancheras las cuales cuentan con la siguiente infraestructura: la base de las chancheras o suelo es de hormigón en algunas, las paredes de madera y el techo es de zinc, en las dos chancheras posee nueve (9) compartimientos o corrales ocupados por 12 cerdos, entre lechones, cerdos jóvenes y adultos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL



Se observó en cada uno de los compartimientos la existencia de orificios conectados con tubo pvc dirigiéndose a un pozo séptico construido por el propietario sin las respectivas normas técnicas. Se verificó que en la conducción del lavado de las chancheras existen filtraciones y fugas mismas que drenan al estero S/N.

Según conversación mantenida con la Sra. María Silvia Mastian esposa del Sr. Wilmer Alcívar Ramírez Mastian – Propietario de la Porcícola, manifiesta que las excretas son recogidas en puestas en las matas de cacao una vez limpios los compartimientos de la chanchera se realiza una limpieza rápida de los purines con una pequeña cantidad de agua con la finalidad de optimizar el recurso hídrico. Aun así se pudo evidenciar la presencia de moscas.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**



DESCARGA DE PURINES Y EXCRETAS A POZO SÉPTICO

De igual manera se verifico la existencia de un ojo de agua, el mismo que sirve para consumo humano, ya que no cuentan con servicio de agua entubada, adicional se verifico que el ojo de agua se encuentra cercado por un alambre de púa. También se pudo verificar la existencia de envases de agroquímicos y otros que fueron ya utilizados y no se sabe la procedencia.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**



Se procedió a revisar la plataforma del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), y se verificó que la actividad porcícola propiedad del Sr. Wilmer Alcívar Ramírez Mastian no cuenta con el permiso ambiental correspondiente.

7. CONCLUSIONES

- El Sr. Wilmer Alcívar Ramírez Mastian propietario de la actividad porcícola, posee 12 cerdos y se presume que no cuenta con el permiso ambiental correspondiente, incumpliendo con lo establecido en el Art. 172 y Art. 173 del Código Orgánico del Ambiente; Art. 428 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente y Art. 8 de la Ordenanza que regula la acreditación en todos los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental, publicada en el R.O No. 657 del 27 de julio del 2016.
- Se presume que la actividad porcícola no realiza un manejo adecuado de excretas y purines, se observó la descarga directamente al suelo las excretas y purines sin ningún tipo de tratamiento, las cuales por escorrentía puede alcanzar un cuerpo hídrico cercano, incumpliendo con el numeral 4.2.1 y numeral 4.2.3 del Anexo 2, referente a la Norma de Calidad Ambiental y criterios de remediación para suelos contaminados; del Acuerdo Ministerial 097-A, publicado en R.O No. 387 del 04 de noviembre de 2015.
- Se presume que la actividad Porcícola, no cuenta con un área para el almacenamiento temporal de desechos sólidos, incumpliendo con el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Art. 59 del Acuerdo Ministerial 061 REFORMA DEL LIBRO VI DEL TULSMA.

- La actividad Porcícola, no cuenta con la señalización correspondiente, (prohibición, acción obligatoria, precaución y condición segura) incumpliendo con lo establecido en la NORMA INEN 3864 SIMBOLOS, GRÁFICOS, COLORES DE SEGURIDAD Y SEÑALES DE SEGURIDAD.

8. RECOMENDACIONES

El Sr. Wilmer Alcívar Ramírez Mastian - propietario de la actividad porcícola,, en un término de 15 días, según lo establece el Art. 516 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, deberá responder a las notificaciones de la Autoridad Ambiental.

- Contar con el permiso ambiental correspondiente del proyecto porcícola.
- *Previo a completar el proceso de regularización ambiental, el proponente deberá socializar a los habitantes del sector las medidas establecidas.*
- *Contar con la señalización respectiva de la actividad porcícola.*
- *Deberá contar con un lugar apropiado para el almacenamiento temporal de desechos sólidos.*

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**LUIS EDUARDO
MUNOZ AVEROS**

Ing. Luis Muñoz

**ANALISTA DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO**



UNIDAD DE ACREDITACIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 0007-2021-UAA

Tena, 13 de enero de 2021

PARA: Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca
Directora de Gestión Ambiental

ASUNTO: Informe Técnico Nro. 001âLM-2021-UAA-DACH-GADPN Informe Técnico del Análisis de Términos de Referencia para elaboración de auditoria de la E/S EL CHACO, afiliada a la Comercializadora LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL CÍA. LTDA.

Adjunto al presente encontrará el Informe Técnico No. 001-LM-2021-UAA-DACH-GADPN del 11 de enero del 2021, del análisis de los Términos de referencia para la Autoridad Ambiental y Actualización del Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio EL CHACO, afiliada a la Comercializadora LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL CÍA. LTDA., del periodo julio 2017 – julio 2019.

Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada de la Estación de Servicio, se determina que la información presentada CUMPLE con lo que establece la parte técnica y legal, por lo tanto SE APRUEBA los TDRs del proyecto en mención.

Adjunto en físico y digital el informe presentado por el proponente para su archivo.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Luis Eduardo Muñoz Averos
ANALISTA 3 DE CALIDAD Y AUTORIDAD AMBIENTAL

Referencias:
- GADPN-UACA-2020-0121-E

Anexos:
- informe técnico tdrs estación de servicio el chaco 2017-2019.pdf

Copia:
Lcda. Milene Beatriz Carvajal Bifarini
Asistente de Apoyo Administrativo 3



UNIDAD DE ACREDITACIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 0007-2021-UAA

Tena, 13 de enero de 2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO No. 001-LM- 2021-UAA-DGA-GADPN

ANÁLISIS DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO – TDR

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD:	Estación de Servicio "EL CHACO", ubicada en el cantón Chaco, provincia de Napo afiliada a la Comercializadora LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL CÍA. LTDA.		
REPRESENTANTE LEGAL:	Mayl Carol del Rosario Sánchez Bustamante		
LICENCIA AMBIENTAL:	Resolución N°: 003-2017-CGZ2-DPAN-MAE.		
	Fecha: 17 DE JULIO DEL 2017		
PERIODO AUDITADO:	JULIO 2017 – JULIO 2019		
FASE:	Construcción	Operación	Cierre y Abandono
		X	
UBICACIÓN POLÍTICA:	Parroquia	Cantón	Provincia
	CHACO	CHACO	NAPO
CONSULTOR/A AMBIENTAL:	PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES C. LTDA		
FECHA DE REVISIÓN DEL INFORME:	11 DE ENERO DEL 2021		
TÉCNICA/O RESPONSABLE:	ING. LUIS EDUARDO MUÑOZ AVEROS		
REFERENCIA:	GADPN-UACA-2020-0121-E DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2020.		
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	En WGS 84 187518 9962924 187577 9962832 187499 9962768 187443 9962851		

2. ANTECEDENTES:

Conforme lo establecido en el Registro Oficial Nro. 364 del 4 de septiembre del 2015 con Resolución Nro. 381 se otorga la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y está facultado para llevar los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en su circunscripción con las limitaciones previstas en la normativa aplicable.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Con fecha 17 de julio del 2017, Mediante Resolución No. 003-2017-CGZ2-DPAN-MAE el Ing. Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar –COORDINADOR GENERAL ZONA 2 (PICHINCHA-NAPO-ORELLANA) DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE NAPO, resuelve APROBAR la Auditoria y Actualización del Plan de Manejo Ambiental con fines de licenciamiento Ambiental (enero 2008 –diciembre 2012) de la Estación de Servicio EL CHACO de la comercializadora PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A, ubicado en el cantón Chaco, provincia de Napo, dado a conocer con oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2016-1032 del 30 de septiembre del 2016, sobre la base del Informe Técnico Nro. 280-2016-UCA-DPAN-MAE del 29 de agosto del 2016 remitido mediante memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2016-0338 del 12 de septiembre del 2016.

Otorga la Licencia Ambiental a la Estación de servicio "EL CHACO" de la comercializadora "PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A", ubicado en el cantón El Chaco, provincia de Napo.

Con fecha 06 de febrero del 2018, se suscribe el CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE GESTIÓN CONCURRENTES DE COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DE CALIDAD AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO ACREDITADO COMO AAAR ANTE EL SUMA, asumiendo la competencia de las siguientes actividades: Hidrocarburos y Telecomunicaciones.

Mediante oficio S/N del 21 de mayo del 2019, la Sra. Mayl Carol del Rosario Sánchez Bustamante – Representante Legal de la Estación de Servicio "EL CHACO" de la comercializador RED LUTEXSA, ingresa al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo con referencia: GADPN-DGSG-2019-0971-E, la documentación en físico y digital de los Términos de referencia para la Auditoria Ambiental de Cumplimiento periodo julio 2017 –julio 2019 de la Estación de Servicio "EL CHACO", para su revisión y pronunciamiento.

Mediante Oficio Nro. GADPN-DGAI-2019-0137-O del 23 de mayo del 2019, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, remite al Ministerio del Ambiente los Términos de Referencia para la Autoridad Ambiental de la Estación de Servicio EL CHACO, afiliada a la Comercializadora RED LUTEXSA para que emita algún pronunciamiento, ya que el GAD Provincial no contaba con el expediente.

Con oficio MAAE-DZDN-2020-1038-O del 27 de septiembre del 2020, el Ing. Víctor Hugo Landázuri López – Director Zonal MAAE, ingresa al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo el Expediente de la Estación de Servicio "EL CHACO".

Mediante oficio S/N del 06 de noviembre del 2020, la Sra. Mayl Carol del Rosario Sánchez Bustamante – Representante Legal de la Estación de Servicio "EL CHACO", ingresa al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

de Napo con referencia: GADPN-UACA-2020-0121-E del 09 de noviembre del 2020, la documentación en físico y digital de los Términos de Referencia para la Auditoría Ambiental de Cumplimiento periodo julio 2017 – julio 2019 de la Estación de Servicio “EL CHACO”, para su revisión y pronunciamiento.

3. OBJETIVOS:

3.1. OBJETIVO GENERAL

- Revisar y analizar el Informe de Términos de Referencia para Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la Estación de Servicio “EL CHACO” de la comercializador RED LUTEXSA, correspondiente al periodo julio 2017 a julio 2019, a fin de emitir el respectivo pronunciamiento.

3.2. OBJETIVO ESPECIFICOS

- Verificar y determinar que el Informe de Términos de Referencia para Auditoría Ambiental de Cumplimiento cuente con una estructura básica para este tipo de reporte
- Verificar que el presente Informe de Términos de Referencia para Auditoría Ambiental de Cumplimiento cuente con los respectivos medio de soporte o de sustento.

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

4.1. Documentación presentada

El Informe de Términos de Referencia del proyecto fue ingresado en medio físico (1 anillado) y digital (1 CD).

CARATULA

Ficha Técnica

Contenido

1. Antecedentes
2. Objetivos
 - 2.1. Objetivo General
 - 2.2. Objetivos Específicos
3. Alcance
 - 3.1. Alcance Técnico
 - 3.2. Alcance Legal
 - 3.3. Alcance Geográfico
4. Metodología de trabajo
 - Etapas de pre-auditoria
 - Etapas de Auditoria in-situ
 - Etapas de post-Auditoria
5. Marco legal e Institucional aplicable
 - 5.1. Constitución Política de la República del Ecuador
 - 5.2. Convenios Internacionales



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

- Convenio para la protección de flora, fauna y de las bellezas escénicas Naturales de los Países de América
 - Convenio sobre la diversidad biológica
 - Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
 - Convenio de Basilea
- 5.3. Códigos
- Código Orgánico del Ambiente
 - Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
 - Código Orgánico Integral penal
 - Código del Trabajo
- 5.4. Leyes
- Ley Orgánica de Salud
 - Ley Orgánica de Recurso Hídricos, usos y Aprovechamiento de agua.
 - Ley Orgánica de transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
 - Ley Reformatoria del Art. 32 de la Ley de Defensa contra Incendios.
- 5.5. Reglamentos
- Decreto Ejecutivo 1215 que expide el Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Registro Oficial No. 265 del 13 de febrero del 2001.
 - Reglamento al Código Orgánico del Ambiente
 - Reglamento a la ley Orgánica de Salud
 - Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del medio Ambiente de Trabajo.
- 5.6. Acuerdos Ministerial
- Acuerdo Ministerial No. 026 del Ministerio del Ambiente
 - Acuerdo Ministerial No. 050 del Ministerio del Ambiente (2011). Norma de Calidad del Aire Ambiente
 - Acuerdo Ministerial No. 083-B del Ministerio del Ambiente
 - Acuerdo Ministerial No. 097-A del Ministerio del Ambiente
 - Anexo 1 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente: Norma Calidad Ambiental y Descarga de efluentes al Recurso Agua.
 - Anexo 2 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente: Norma Calidad Ambiental del Recurso suelo y criterios de remediación para suelos contaminados.
 - Anexo 3 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente: Norma de emisión al Aire desde fuentes fijas
 - Anexo 4 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente: Norma de Calidad del aire Ambiente o nivel de Inmisión.
 - Anexo 5 Niveles máximos de emisión de ruido y metodología de medición para fuentes fijas y fuentes móviles.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

- Acuerdo Ministerial No. 103 del Ministerio del Ambiente
- Acuerdo Ministerial No. 109 del Ministerio del Ambiente
- Acuerdo Ministerial No. 100-A del Ministerio del Ambiente
- 5.7. Guías y Normas
 - Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013. Transporte, Almacenamiento y Manejo de productos Químicos Peligrosos.
 - Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2288:2000. productos Químicos Industriales Peligrosos. Etiquetado de precaución. Requisitos
 - Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2841:2014. Gestión Ambiental. Estandarización de colores para los recipientes de depósitos y almacenamiento temporal de residuos sólidos.
 - Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN ISO 3864:1. Símbolos, Gráficos, colores de seguridad y señales de seguridad.
 - National Fire Protection Association NFPA 600:1996
 - National Fire Protection Association NFPA 704
 - National Fire Protection Association NFPA 30
- 5.8. Ordenanzas y Resoluciones
 - Resoluciones de la Licencia Ambiental
- 5.9. Marco Institucional
- 6. Ubicación Geográfica
- 7. Determinación del Área de Influencia de la EDS
- 8. Descripción de la Obra civil
- 9. Descripción de los procesos ejecutados en la EDS
- 10. Contenido de la Auditoria Ambiental de Cumplimiento
 - 10.1. Ficha Técnica
 - 10.2. Resumen Ejecutivo
 - 10.3. Antecedentes
 - 10.4. Objetivos
 - 10.4.1. Objetivo General
 - 10.4.2. Objetivos específicos
 - 10.5. Metodología de Trabajo
 - 10.6. Análisis del marco legal e Institucional
 - 10.6.1. Constitución Política de la República del Ecuador
 - 10.6.2. Convenios Internacionales
 - 10.6.3. Códigos
 - 10.6.4. Leyes
 - 10.6.5. Reglamentos
 - 10.6.6. Acuerdos Ministeriales en vigencia
 - 10.6.7. Guías y Normas
 - 10.6.8. Ordenanzas y Resoluciones
 - 10.6.9. Marco Institucional
 - 10.7. Descripción de la EDS
 - 10.7.1. Ubicación de la EDS
 - 10.7.2. Revisión general de las Instalaciones y equipos
 - 10.7.3. Determinación del Área de Influencia
 - 10.8. Descripción de la Actividad
 - 10.8.1. Descripción de los procesos de la EDS
 - 10.8.2. Servicios conexos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

- 10.8.3. Equipos de seguridad
- 10.8.4. Servicios Básicos
- 10.8.5. Generación y evaluación actual de los desechos líquidos, sólidos, energéticos y emisiones a la atmosfera.
- 10.9. Evaluación de hallazgos
 - 10.9.1. Evaluación de cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), normativa ambiental vigente, licencia ambiental y plan de acción (en caso de que aplique).
 - 10.9.2. Resultado de la evaluación de las medidas
 - Evaluación del plan de acción
 - Evaluación de la normativa ambiental
 - Evaluación de la licencia ambiental
 - Evaluación del Plan de manejo Ambiental.
- 10.10. Plan de acción
- 10.11. Actualización del Plan de Manejo Ambiental
 - Plan de mitigación y prevención de Impactos
 - Plan de contingencia
 - Plan de capacitación
 - Plan de manejo de desechos
 - Plan de relaciones comunitarias
 - Plan de rehabilitación de áreas afectadas
 - Plan de rescate y vida silvestre
 - Plan de cierre y abandono
 - Programa de monitoreo ambiental y seguimiento
- 10.12. Conclusiones y Recomendaciones
- 10.13. Glosario de términos y siglas
- 10.14. Referencias bibliográficas
- 10.15. Anexos
 - Evidencia fotográfica
 - Reporte de análisis de laboratorio
 - Licencia Ambiental de las Instalaciones
 - Requisitos de distintas actividades (Capacitación a empleados, entrega de uniformes, entrega de desechos peligrosos a gestores autorizados, permiso otorgado por el cuerpo de bomberos del cantón, resultado de análisis de efluentes de la trampa de grasas y registros de mantenimientos de los equipos.
 - Acreditación vigente de la consultora ambiental.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

4.2 Criterio de análisis

Para el análisis y evaluación del presente documento se utilizó los siguientes criterios

Tabla 1. Check List

Criterios	Sub. Criterios	Cumplimiento			Observaciones
		SC	NC	N/A	
1. Formato y Estructura	1.1 Presenta en formato físico y digital	X			
	1.2 Los TDRs fueron presentados dentro del término establecido, conforme la Normativa ambiental		X		Justifican con oficios anteriormente presentado al Ministerio del Ambiente y al GAD Provincial.
	1.3 Se presentará la ficha técnica en donde se identificará al Promotor, Firma Consultora e integrantes del equipo que preparará la AAC	X			
	1.4. Se presentará la matriz lógica de todas las medidas ambientales que constan en el Plan de Manejo Ambiental del EIA.	X			
2. Técnicos y de contenidos	2.1. Estarán presentes todos los contenidos de los TDR's (Metodología: planificación del programa auditor, auditoría in – situ, fase de cierre, el PMA y el formato para la presentación del informe auditor	X			

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

2.2. Estarán claramente descritos los objetivos generales y específicos del proyecto y de la AAC.	X			
2.3. Se señalará cuál será el alcance de la AAC.	X			
2.4. Se enunciarán y ubicarán Leyes y estándares locales, nacionales e internacionales, las medidas propuestas en el Plan de Manejo Ambiental (Matriz lógica del EIA), condicionantes de la Licencia Ambiental, permisos y concesiones, especificaciones internas de manejo, estándares corporativos, convenios, informes de seguimiento y monitoreo de la autoridad de control y otros, sobre la cual se realiza la AAC.	X			
2.5. Estará claramente descrita la metodología de la AAC en aspectos como la Pre-auditoría, Auditoría de campo (revisión documental, inspecciones, evaluación de emisiones, reporte de hallazgos y otros en función del tipo de proyecto, determinando la profundidad de análisis, número de verificaciones y otros	X			
2.6. Se presentará el formato de los protocolos a ser aplicados y la ficha de reporte de no conformidades.	X			
2.7. Se presentará el cronograma de las fases de la Auditoría y en el trabajo de campo (in – situ) se realizará una descripción diaria.	X			



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

3. Criterios para la metodología y contenidos del Plan de Manejo Ambiental	2.8. Para las emisiones y descargas al suelo, agua y aire se propondrán los tipos de muestreos, lugares y número de muestreos función del tipo de proyecto y de la fase de implementación.	X			
	2.9. Se identificarán los parámetros que serán analizados en las muestras de suelo, agua y aire y la normativa de la cual se utilizarán los estándares con los cuales se definirán los límites permisibles.	X			
	2.10. Se presentará una tabla de contenido mínimo de la AAC y del PMA, en el que constan los, objetivos, alcance, especificaciones técnicas detalladas, incluyendo diseños, formatos, guías y otros que faciliten la verificación.	X			
	3.1. Se deberá señalar que en el PMA, se identificará la responsabilidad y verificación de la ejecución del PMA.	X			
	3.2. Se indicará que el PMA planteará medidas, equipos tecnológicos, diseños y otros aspectos para el manejo, tratamiento y recuperación de efluentes líquidos domésticos, industriales, aguas lluvia y otros.			X	
	3.3. Se enunciará que en el caso de descargas al suelo, agua y aire, las medidas ambientales estarán encaminadas, mínimo al cumplimiento de los estándares ambientales.	X			



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

3.4. Se propondrá desarrollar una matriz lógica en el programa Excel, en la cual consten todas las medidas propuestas en el Plan de Manejo Ambiental, que permita identificar los indicadores, los medios de verificación, responsables y otros.	X			
3.5. Se mencionará que todas las medidas ambientales propuestas en el Plan de Manejo Ambiental tendrán tiempos perentorios de implementación.	X			
3.6. Se planteará incluir un cronograma de implementación de obras, en el cual consten las actividades valoradas.	X			
3.7. Se indica que se anexarán los formatos de reporte de ficha de no conformidades y de protocolos.	X			

SC: Si cumple NC: No cumple N/A: No aplica

5. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada respecto a los Referencia para Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Proyecto; Estación de Servicio "EL CHACO", ubicada en el cantón Chaco, provincia de Napo afiliada a la Comercializadora LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL CÍA. LTDA., período Julio 2017 – Julio 2019, se determina que **CUMPLE** con los requerimientos técnicos y legales exigidos por esta Institución.

6. RECOMENDACIONES

Se recomienda **APROBAR** los Términos de Referencia para Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto Estación de Servicio "EL CHACO", ubicada en el cantón Chaco, provincia de Napo afiliada a la Comercializadora LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL CÍA. LTDA.

Elaborado por:



Ing. Luis Muñoz

**ANALISTA DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO**

UNIDAD DE ACREDITACIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 0024-2021-UAA

Tena, 21 de enero de 2021

PARA: Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca
Directora de Gestión Ambiental

ASUNTO: INFORME TÉCNICO Nro. 002- 2021-LF- UAA-DGA-GADPN.-
Inspección Técnica realizada en atención a la denuncia a la actividad del
aserradero del señor Ángel Guillermo Saltos Guerrero.

En referencia al oficio S/N de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por el señor Engels Bolívar Otero Llori, con CI Nro. 1500225212, mediante el cual en su parte pertinente señala:

“...Junto a mi vivienda ubicada en la vía Archidona – Baeza, km 2 sector de Calmitoyacu, a 20 metros de la troncal Amazónica, desde aproximadamente cuatro meses se encuentra funcionando un aserradero para fabricar cajones de naranjilla en base a motores eléctrico y combustible, su encendido es a partir de las 07:00 has las 18:00 de lunes a domingo, hecho que provoca molestias a todo el sector ya que es un sector turístico, producto del sonido que emite dichos motores la salud se ha visto afectada por la contaminación auditiva y ambiental.

Además, señorita Prefecta los desechos de la madera provocan mal olor y el exiliado contamina el río Misahuallí.

Con lo expuesto, SOLICITO, su intervención con la finalidad que la Dirección de Ambiente, realice una inspección...”

Y al Oficio Nro. 002-CM-GADMA-2021, de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por el Abg. Daniel Díaz, Comisario Municipal, mediante el cual en su parte pertinente señala:

“... Con la finalidad de articular acciones conjuntas por el bienestar de los ciudadanos de nuestro cantón Archidona, solicito comedidamente de su intervención, disponiendo a quien corresponda se realice el debido proceso de un aserradero ubicado en el sector de Calmitoyacu de propiedad del señor Saltos Guerrero Ángel Guillermo, el mismo que se encuentra en la vía perimetral vía a Quito a pocos metros del Hotel Sol de Oriente, actividad que presuntamente afecta al recurso suelo, aire y agua...”

Por lo antes expuesto, me permito remitir a Usted, el informe Técnico Nro. 002-2021-LF- UAA-DGA-GADPN, de la Inspección Técnica realizada el día 20 de enero de 2021, en atención a la denuncia a la actividad del aserradero del señor Ángel Guillermo Saltos Guerrero.

Atentamente,

UNIDAD DE ACREDITACIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 0024-2021-UAA

Tena, 21 de enero de 2021

Ing. Lenín Fernando Fonseca Miranda
ANALISTA 2

Referencias:

- GADPN-DSG-2021-0139-E

Anexos:

- informe técnico aserradero angel saltos.pdf
- documento nro. gadpn-uaa-2021-0004-e.pdf
- documento nro. gadpn-dsg-2021-0139-e.pdf

Copia:

Lcda. Milene Beatriz Carvajal Bifarini
Asistente de Apoyo Administrativo 3

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO No. 002- 2021-LF- UAA-DGA-GADPN

1. DATOS GENERALES

TEMA/ASUNTO/ACTIVIDAD:	Atención a la denuncia por contaminación del Aserradero ubicado en el sector Calmitoyacu vía a Quito a pocos metros del Hotel Sol de Oriente en Archidona. Seguimiento y control ambiental al proyecto
SUJETO DE CONTROL/ PRESUNTO INFRACTOR:	Salto Guerrero Ángel Guillermo - 1500597289
NOMBRE DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD:	Aserradero
FASE:	Operación
PERMISO AMBIENTAL:	No Aplica
UBICACIÓN POLÍTICA:	PARROQUIA: Archidona CANTON: Archidona PROVINCIA: Napo
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	En WGS 84
FECHA DE LA INSPECCIÓN	20/01/2021
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	Fecha de finalización del informe técnico. 21/01/2021
TÉCNICA/O RESPONSABLE:	Lenin Fernando Fonseca Miranda
REFERENCIA:	GADPN-DSG-2021-0139-E – GADPN-UAA-2021-0004-E

2. ANTECEDENTES:

Mediante oficio S/N de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por el señor Engels Bolívar Otero Llori, con CI Nro. 1500225212, mediante el cual en su parte pertinente señala:

“...Junto a mi vivienda ubicada en la vía Archidona – Baeza, km 2 sector de Calmitoyacu, a 20 metros de la troncal Amazónica, desde aproximadamente cuatro meses se encuentra funcionando un aserradero para fabricar cajones de naranjilla en base a motores eléctrico y combustible, su encendido es a partir de las 07:00 has las 18:00 de lunes a domingo, hecho que provoca molestias a todo el sector ya que es un sector turístico, producto del sonido que emite dichos motores la salud se ha visto afectada por la contaminación auditiva y ambiental.

Además, señorita Prefecta los desechos de la madera provocan mal olor y el exiliado contamina el río Misahuallí.

Con lo expuesto, SOLICITO, su intervención con la finalidad que la Dirección de Ambiente, realice una inspección...”

Mediante Oficio Nro. 002-CM-GADMA-2021, de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por el Abg. Daniel Díaz, Comisario Municipal, mediante el cual en su parte pertinente señala:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“... Con la finalidad de articular acciones conjuntas por el bienestar de los ciudadanos de nuestro cantón Archidona, solicito comedidamente de su intervención, disponiendo a quien corresponda se realice el debido proceso de un aserradero ubicado en el sector de Calmitoyacu de propiedad del señor Saltos Guerrero Ángel Guillermo, el mismo que se encuentra en la vía perimetral vía a Quito a pocos metros del Hotel Sol de Oriente, actividad que presuntamente afecta al recurso suelo, aire y agua...”

Conforme lo establecido en el artículo 203 del Código Orgánico del ambiente, publicado mediante Registro Oficial No. 983 – Suplemento del 12 de abril de 2017, en concordancia con el artículo 259 del Acuerdo Ministerial No. 061, Reforma del Libro Vi del Texto Unificado de Legislación Secundaria, publicado mediante Registro Oficial No. 316 del 4 de mayo de 2015, con fecha 20 de enero de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, ejecutó la inspección de control y seguimiento al aserradero propiedad del señor Ángel Saltos Guerrero, ubicado en el sector de Calmitoyacu – Archidona.

Y conforme establece la ORDENANZA QUE REGULA LA ACREDITACIÓN EN TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, Cap. IX DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, **Art. 28 del ámbito de aplicación.**

– EL Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo ejecutará el seguimiento y control sobre todas las actividades de los Sujetos de Control, sean estas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeros, que generen o puedan generar impactos y riesgos ambientales, y sea que tenga el correspondiente permiso ambiental o no.

El seguimiento ambiental se efectuará a las actividades no regularizadas o regularizadas por medio de mecanismos de control y seguimiento a las actividades ejecutadas y al cumplimiento de la Normativa Ambiental aplicable.

Art. 30 de las inspecciones ambientales. – Las instalaciones donde se realicen las actividades, obras o proyectos podrán ser inspeccionados en cualquier momento, en cualquier horario y sin necesidad de notificación previa, por parte de la Autoridad Ambiental Competente, misma que podrá contar con el apoyo de la fuerza pública de ser necesario.

Acuerdo Ministerial 097 -A, Anexo 5 NIVELES MÁXIMOS DE EMISIÓN DE RUIDO Y METODOLOGÍA DE MEDICIÓN PARA FUENTES FIJAS Y FUENTES MÓVILES Numeral **4. NIVELES MÁXIMOS DE EMISIÓN DE RUIDO PARA FFR Y FMR** Numeral **4.1. Niveles máximos de emisión de ruido FFR 4.1.1.** El nivel de presión sonora continua equivalente corregido, $L_{K_{eq}}$ en decibelios, obtenido de la evaluación de ruido permitido por una FFR, no podrá exceder los niveles que se fijan en la Tabla 1, de acuerdo al uso del suelo en que se encuentre.

3. OBJETIVOS:

3.1. OBJETIVO GENERAL

- Atender la denuncia realizada por el señor Engels Bolívar Otero Llori y la Comisaría Municipal del GADMA, respecto a la contaminación provocada por el aserradero ubicado en el sector Calmitoyacu del cantón Archidona.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

3.2 Objetivo Especifico

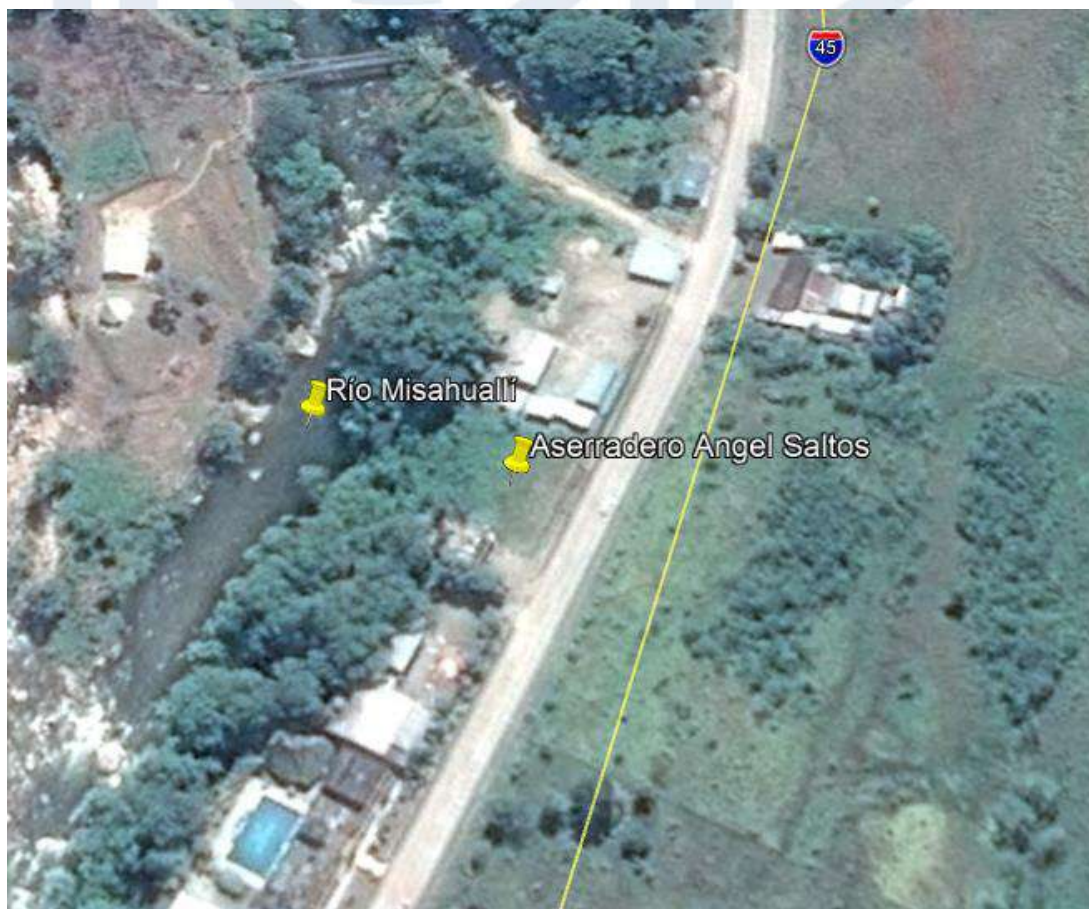
- Realizar la inspección en atención a la denuncia por la actividad del aserradero, perteneciente al señor Ángel Guillermo Saltos Guerrero ubicado en el sector Calmitoyacu del cantón Archidona.
- Geo-referenciar el área de intervención de la actividad del aserradero
- Verificar el estado actual en que se encuentra realizando las actividades del aserrado en el sector de Calmitoyacu del cantón Archidona.

4. COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18

Tabla 1. Datos Tomados en Campo

PUNTO	X	Y	LUGAR
1	188990	9901991	Aserradero
2	188936	9902019	Río Misahuallí
3	188998	9902012	Casa Sr. Otero
4	188930	9901906	Hotel Sol de Oriente

5. UBICACIÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA INSPECCIÓN

El día miércoles 20 de enero de 2021, se procedió a realizar la inspección del aserradero perteneciente al señor Ángel Guillermo Saltos Guerrero, ubicado en el sector de Calmitoyacu km 2 vía Archidona – Baeza a pocos metros del Hotel Sol de Oriente, al no encontrarse el representante legal del aserradero nos atendió el señor Ventura Francisco Shiguango Alvarado con CI: 1500712250, quien labora en el aserradero, se procedió a realizar la inspección en presencia del antes mencionado y los técnicos el Ing. Lenin Fonseca y la Ing. Patricia Jiménez de la Dirección de Gestión Ambiental del GADPN.

La actividad del aserradero se encuentra ubicado en vía principal de la troncal amazónica, existe una vivienda colindante propiedad del señor Engels Otero, el mismo que no se encontraba en su domicilio por ser el Denunciante, a 50 metros del aserrado se encuentra el río Misahuallí y a 210 metro del mismo se encuentra el Hotel Sol de Oriente con dirección a la ciudad de Archidona, no poseen un cerramiento del área el mismo que permite el ingreso libre de personas propias y extrañas.

No cuentan con ningún tipo de señalización ya sea del proyecto o actividad y de la señalización del lugar de trabajo el mismo que permite identificar los riesgos y áreas de trabajo.



Se observó que los desperdicios de madera son almacenados en diferentes lugares y uno junto a la vivienda y el otro en el acantilado del terreno, el polvo de aserrín manifiesta que lo venden y que cada dos días se llevan en un camión. No se evidenció la quema de estos desperdicios de madera.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL



Además, se pudo observar que en el acantilado del terreno donde se encuentra el aserradero entre el río Misahuallí, pasa la tubería de agua potable que proveniente de los tanques de agua de Calmitoyacu el cual abastece a todo el cantón de Archidona, el mismo que se encuentra expuesto, y por el almacenamiento de los desperdicios de madera al caer en la tubería podría ocasionar una ruptura ocasionado el corte de servicio de agua al cantón. El señor Ventura Shiguango manifiesta que en lo posible tratan de mantener limpio la red de tubería de agua potable.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL



Se procedió a revisar la plataforma del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), y se verificó que la actividad del aserradero propiedad del señor Ángel Guillermo Saltos Guerrero, no cuenta con el permiso ambiental correspondiente y solo cuentan con el certificado para actividad Industria Forestal con código de registro Nro. 98043 de fecha 17/10/2020.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**



Por último, manifiesta el señor Ventura Shiguango que se encuentran sacando el permiso y uso de suelo en el GADMA.

7. CONCLUSIONES

- El señor Ángel Guillermo Saltos Guerrero propietario de la actividad del aserradero se presume que no cuenta con el permiso ambiental correspondiente, incumpliendo con lo establecido en el Art. 172 y Art. 173 del Código Orgánico del Ambiente; Art. 428 del Reglamento al código Orgánico del Ambiente y Art. 8 de la Ordenanza que regula la acreditación en todos los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental, publicada en el R.O. Nro. 657 del 27 de julio de 2016.
- Se presume que la actividad del aserradero no realizado un adecuado manejo de los desperdicios de madera y polvo de madera, se observó que es almacenado en el acantilado del terreno y por almacenamiento continuo podría llegar hasta el río Misahuallí, incumpliendo con el numeral 4.2.1 y numeral 4.2.3 del Anexo 2, referente a la Norma de Calidad Ambiental y Criterios de Remediación para Suelos Contaminados; Acuerdo Ministerial 097-A, publicado en R.O Nro. 387 del 04 de noviembre de 2015.
- Se presume que la actividad del aserradero, no cuenta con un área para el almacenamiento temporal de los desechos sólidos, incumpliendo con el Art. 59 del Acuerdo Ministerial 061



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Reforma del Libro VI del TULSMA.

- La actividad del Aserradero, no cuenta con una señalización correspondiente (prohibición, acción obligatoria, precaución y condición segura) incumpliendo con lo establecido en la Norma INEN 3864 SÍMBOLOS, GRÁFICOS, COLORES DE SEGURIDAD Y SEÑALES DE SEGURIDAD.
- La actividad del Aserradero, se presume que no cuenta con extintores contra incendios, incumpliendo con la Norma INEN 739 EXTINTORES PORTÁTILES, INSPECCIONES, MANTENIMIENTO Y RECARGA.
- La actividad del Aserradero, el personal que labora se presume que no cuentan con equipos de protección personal, incumpliendo con lo que establece el Decreto Ejecutivo 2393 – REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO, Capítulo V MANIPULACIÓN y ALMACENAMIENTO Art. 128.- MANIPULACIÓN de MATERIALES, Numeral 5 y Art. 179. PROTECCIÓN AUDITIVA.

8. RECOMENDACIONES

El señor Ángel Guillermo Saltos Guerrero, propietario de la actividad de Aserradero, en un término de 15 días, según lo establece el Art. 516 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, deberá responder a las notificaciones de la Autoridad Ambiental.

- Contar con el permiso ambiental correspondiente al proyecto del aserradero.
- Previo a completar el proceso de regularización ambiental, proponente deberá socializar a los moradores del sector las medidas establecidas.
- Contar con la señalización respectiva de la actividad del aserradero.
- Deberá contar con un lugar de almacenamiento temporal de los desechos.
- Contar con extintores de seguridad.
- Deberá dotar al personal que labora en el aserradero de equipos de protección personal.
- De manera adicional se recomienda realizar mediciones de ruido según establece el Acuerdo Ministerial 097-A, Anexo 5 NIVELES MÁXIMOS DE EMISIÓN DE RUIDO Y METODOLOGÍA DE MEDICIÓN PARA FUENTES FIJAS Y FUENTES MÓVILES Numeral 4 NIVELES MÁXIMOS DE EMISIÓN DE RUIDO PARA FFR Y FMR Numeral 4.1.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**LENIN FERNANDO
FONSECA MIRANDA**

Ing. Lenin Fernando Fonseca Miranda
Analista de la UAA



UNIDAD DE ACREDITACIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 0043-2021-UAA

Tena, 25 de enero de 2021

PARA: Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca
Directora de Gestión Ambiental

ASUNTO: INFORME TÉCNICO Nro. 001-LF-2021-UCAM-DGA-GADPN, DEL
IAC del PMA DEL PROYECTO: ALMACENAMIENTO DE
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA MINERA
ARTESANAL QUIJOS, PERIODO 2016 - 2017

En referencia al oficio S/N, de fecha 19 de noviembre de 2021, suscrito por la señora Isabel Vega, con CI Nro. 1500599020, mediante el cual en su parte pertenecen señala:

"...Remito el informe ambiental de cumplimiento del plan de manejo ambiental del proyecto "ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA MINERA ARTESANAL QUIJOS", RESOLUCIÓN Nro. GPN-2016-13569, periodo 2016-2017, en formato digital (CD) conjuntamente con la Ficha Técnica con las firmas de responsabilidad en original, para que se proceda con la revisión..."

Por lo antes expuesto, me permito remitir a Usted, el Informe Técnico Nro. 001-LF-2021-UCAM-DGA-GADPN, con los análisis del Informe Ambiental de Cumplimiento del plan de manejo ambiental del proyecto "ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA MINERA ARTESANAL QUIJOS" del periodo 2016 - 2017.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Lenín Fernando Fonseca Miranda
ANALISTA 2

Referencias:

- GADPN-UAA-2021-0010-E

Anexos:

- primer informe de cumplimiento alm.doc.pdf
- 0010-e.pdf
- informe técnico 001-lf-2021-ucam-dga-gadpn.pdf

Copia:

Lcda. Milene Beatriz Carvajal Bifarini
Asistente de Apoyo Administrativo 3



UNIDAD DE ACREDITACIÓN AMBIENTAL

Memorando Nro. 0043-2021-UAA

Tena, 25 de enero de 2021



Firmado electrónicamente por:
**LENIN FERNANDO
FONSECA MIRANDA**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: acreditacionambiental@napo.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO No. 001- LF-2021-UAA-DGA-GADPN

ANÁLISIS DEL INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO – IAC

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD:	ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA MINERA ARTESANAL QUIJOS		
REPRESENTANTE LEGAL:	Isabel vega Troya		
PERMISO AMBIENTAL:	RESOLUCIÓN Nro. GPN-2016-13569 de fecha 16 de octubre de 2016		
PERIODO EVALUADO:	2016-2017		
CÓDIGO SUIA:	MAE-RA-2016-239844		
FASE:	Construcción	Operación	Cierre y Abandono
		X	
UBICACIÓN POLÍTICA:	Parroquia	Cantón	Provincia
	San Francisco de Borja	Quijos	Napo
FECHA DE REVISIÓN DEL INFORME:	25 de enero de 2021		
TÉCNICA/O RESPONSABLE:	Lenin Fernando Fonseca Miranda		
REFERENCIA:	No. GADPN-UAA-2021-0010-E		
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	En WGS 84		



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

2. ANTECEDENTES:

Conforme lo establecido en el Registro Oficial Nro. 364 del 4 de septiembre del 2015 con Resolución Nro. 381 se otorga la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y está facultado para llevar los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en su circunscripción con las limitaciones previstas en la normativa aplicable.

El Art. 25.-correspondiente a la periodicidad y revisión de informes ambientales de cumplimiento del Acuerdo Ministerial 109 Reformar el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 316 de 04 d mayo de 2015; mediante el cual se expidió la reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, manifiesta que: “Una vez analizada la documentación e información remitida por el operador, la Autoridad Ambiental Competente deberá aprobar, observar o rechazar el informe ambiental de cumplimiento en un término de 60 días.

En caso de que existan observaciones al informe ambiental de cumplimiento, estas deberán ser notificadas al operador, quien deberá absorberlas en el término de (15) días contados a partir de la fecha de notificación. La Autoridad Ambiental Competente dispondrá de un plazo de (1) mes adicional para pronunciarse sobre la respuesta presentada por el operador (...).”

El Art. 26 correspondiente a la Periodicidad y revisión de informes ambientales de cumplimiento del Acuerdo Ministerial 109 Reformar el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 316 de 04 d mayo de 2015; mediante el cual se expidió la reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, manifiesta que: “Los proyectos, obras o actividades regularizadas mediante registro ambiental deberán presentar a la Autoridad Ambiental Competente un informe ambiental de cumplimiento una vez transcurrido un (1) año desde el otorgamiento de dicha autorización administrativa y, posteriormente, cada dos (2) años.

Los operadores deberán presentar el informe ambiental de cumplimiento en el plazo máximo de un (1) mes, una vez cumplido el periodo evaluado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Ambiental Competente podrá disponer al operador la presentación de un informe ambiental de cumplimiento cuando se determine dicha necesidad mediante un informe técnico debidamente motivado. Los informes ambientales de cumplimiento podrán incluir la actualización del plan de manejo ambiental, de así requerirlo (...)."

Mediante Resolución Nro. GPN-2016-13569, de fecha 17 de octubre de 2017, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo otorga el Registro Ambiental para el proyecto obra o actividad ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA MINERA ARTESANAL QUIJOS, ubicada en la parroquia San Francisco de Borja, cantón Quijos, provincia de Napo.

Con Documento Nro. GADPN-UAA-2021-0010-E, de fecha 19 de enero de 2021, la señora Isabel Vega, Representante Legal, presenta el Oficio Nro. S/N de fecha 19 de enero de 2021, con el Informe de Cumplimiento Ambiental del del proyecto obra o actividad ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA MINERA ARTESANAL QUIJOS, del periodo comprendido 2016 – 2017.

3. OBJETIVOS:

3.1. OBJETIVO GENERAL

- Revisar y analizar el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA MINERA ARTESANAL QUIJOS, correspondiente al periodo 2016 al 2017, a fin de emitir el respectivo pronunciamiento.

3.2. OBJETIVO ESPECIFICOS

- Verificar y determinar que el Informe de Cumplimiento Ambiental del Proyecto ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA MINERA ARTESANAL QUIJOS, cuente con una estructura básica para este tipo de reporte.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

- Verificar que el presente Informe de Cumplimiento Ambiental del Proyecto ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA MINERA ARTESANAL QUIJOS, cuente con los respectivos medio de soporte o de sustento.

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

4.1. Documentación presentada

El Informe de Cumplimiento Ambiental del proyecto “ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA MINERA ARTESANAL QUIJOS”, fue ingresado en medio físico (Ficha Técnica + 1 CD) y medio digital Quipux de Documento Nro. GADPN-UAA-2021-0010-E.

Factura No. 001-010-000002284 del 15 de enero del 2021, por el valor de 50 USD, emitido por el Gobierno Provincial de Napo, a favor de “VEGA TROYA ISABEL GUADALUPE”

Para el análisis y evaluación del documento correspondiente al Informe de Cumplimiento Ambiental del proyecto ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA MINERA ARTESANAL QUIJOS, presentada, se procede con la descripción del contenido del presente informe.

PORTADA:

1. DATOS GENERALES
2. ANTECEDENTES
3. OBJETIVOS
 - 3.1. OBJETIVO GENERAL
 - 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
4. ALCANCE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

5. MARCO LEGAL AMBIENTAL
 - 5.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
 - 5.2. LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL
 - 5.3. ACUERDO MINISTERIAL 061
6. METODOLOGÍA
 - 6.1. ANÁLISIS Y REVISIÓN PRELIMINAR DE LA DOCUMENTACIÓN
 - 6.2. VERIFICACIÓN DE CAMPO
 - 6.3. ELABORACIÓN DEL INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO
7. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
8. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
9. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA AMBIENTAL OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LOS RESPECTIVOS PERMISOS AMBIENTALES OBTENIDOS Y AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
 - 9.1. Verificación del cumplimiento a la normativa ambiental aplicable al periodo a ser reportado
 - 9.2. Verificación del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental
10. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN A LA NORMATIVA AMBIENTAL, OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS RESPECTIVOS PERMISOS AMBIENTALES Y AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
 - 10.1. Resultado de evaluación a la normativa ambiental y aplicable
 - 10.2. Resultado de evaluación al Plan de Manejo Ambiental
11. PLAN DE ACCIÓN
12. CONCLUSIONES RECOMENDACIONES
13. ANEXOS
 - ANEXO 1. RESOLUCIÓN
 - ANEXO 2. TÍTULO MINERO
 - ANEXO 3. REGISTRO FOTOGRAFICO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

ANEXO 4. REGISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINARIA

ANEXO 5. REGISTRO DE CAPACITACIONES

ANEXO 6. REGISTRO DE ENTREGA DE EPP

ANEXO 7. AFILIACIÓN IESS TRABAJADORES

4.2 Criterio de análisis

Para el análisis y evaluación del presente documento se utilizó los siguientes criterios

Tabla 1. Check List

Nro.	Programas y medidas del PMA	Cumplimiento			Observaciones
		SC	NC	N/A	
1	Adjunta la factura del pago correspondiente por concepto de Revisión y Pronunciamiento de IAC, conforme la normativa ambiental.	X			Factura Nro. 001-010-000002284
2	Presenta en formato físico y digital	X			Presenta oficio + Ficha Técnica con firmas de responsabilidad + 1CD
2.1	Presenta la Ficha técnica donde identifica claramente los datos relevantes del proyecto y/o permiso ambiental	X			
2.2	Detalla los antecedentes	X			
2.3	Están claramente descritos el objetivo general y específicos	X			
2.4	Se detalla el alcance del IAC	X			



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

2.5	Presenta el Marco Legal	X			
2.6	Presenta la Metodología utilizada para elaborar el IAC	X			
2.7	Realiza una descripción general del proyecto	X			
2.8	Realiza la evaluación del cumplimiento de la Normativa Ambiental.	X			
2.9	Realiza la evaluación del cumplimiento de las Obligaciones Establecida en la Resolución Administrativa Ambiental		X		No realiza la evaluación del cumplimiento de las Obligaciones establecidas en la Resolución Administrativa Ambiental.
2.10	Realiza la evaluación del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.	X			- Falta los medios de verificación en el Plan de Relaciones Comunitarias de acuerdo a las medidas propuestas en el PMA ítem 1 y 3 - Falta los medios de verificación en el Plan de Monitoreo y Seguimiento, se debe presentar un registro de los desechos generados
2.11	Presenta los Resultados de la Evaluación de Hallazgos de la Normativa Ambiental, Obligaciones Establecida en la Resolución Administrativa Ambiental y al Plan de Manejo Ambiental	X			
2.12	Presenta el Plan de Acción	X			
2.13	Concluye en base a los objetivos planteados	X			

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

2.14	Realiza recomendaciones	X			
2.15	El documento posee firmas de responsabilidad	X			
3	Realiza la actualización del plan de manejo ambiental	X			
4	Los anexos respaldan las medidas propuestas durante el periodo evaluado	X			
Nro.	Resolución Nro. GPN-2016-13569	Cumplimiento			Observaciones
		SC	NC	N/A	
1	Cumplir estrictamente con lo señalado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental registrado.	X			
2	Conforme lo determina el artículo 88 del libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, cuando la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el caso de proyectos o actividades en funcionamiento que cuentan con permisos ambientales deberán obtener dicho registro en el término perentorio de 30 días, en caso de no aplicar, se debe remitir el justificativo a la Autoridad Ambiental competente dentro del mismo plazo.			X	La actividad, obra o actividad no genera desechos peligrosos.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

3	Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al GAD Provincial para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de conformidad con lo establecido en el cronograma aprobado y normativa ambiental vigente.	X			
4	Realizar los monitoreos de las descargas y/o emisiones conforme lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental y Normativa ambiental aplicable, o cuando la Autoridad Ambiental Competente lo determine pertinente.			X	
5	Presentar a la Autoridad Ambiental competente los Informes Ambientales de Cumplimiento una vez cumplido el año de otorgado el registro ambiental, y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe ambiental de cumplimiento.		X		No cumple con lo establecido en el Art. 263 del A.M. 061, "...una vez cumplido el año de haberse otorgado el registro ambiental se deberá presentar el primer informe ambiental de cumplimiento y en lo posterior cada 2 años..." presentan el ICA correspondiente al año 2016-2017, el 19 de enero de 2021
6	Proporcionar a la Autoridad Ambiental competente información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.	X			
7	Presentar la modificación al Plan de Manejo Ambiental si mediante cualquier medio de monitoreo, control y seguimiento la Autoridad Ambiental competente a través de un informe técnico sustentado así lo requiera.			X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

8	Proporcionar las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental Competente para llevar a cabo monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental aplicable.	X			
9	Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.	X			

SC: Si cumple NC: No cumple N/A: No aplica

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

5. OBSERVACIONES

- Actualizar el índice de contenido, se encuentra incompleto a lo descrito en el ICA.
- Realizar la evaluación del cumplimiento de las Obligaciones Establecida en la Resolución Administrativa Ambiental **Nro. GPN-2016-13569**.
- Socializar el presente plan de manejo ambiental a los moradores del área de influencia directa e indirecta del proyecto y adjuntar los medios de verificación.
- Realizar las charlas de concientización ambiental dirigidas a los pobladores del área de influencia del proyecto y adjuntar los medios de verificación.

6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión del Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto denominado **ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA MINERA ARTESANAL QUIJOS**, correspondiente al periodo 2016 - 2017, se determina que **NO CUMPLE** con los requerimientos técnicos y legales exigidos por esta Institución.

7. RECOMENDACIONES

Se recomienda **NO APROBAR** el Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto “**ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA MINERA ARTESANAL QUIJOS**”, ubicado en la parroquia San Francisco de Borja, cantón Quijos, provincia de Napo, correspondiente al período 2016 - 2017, hasta que el Operador subsane las observaciones emitidas en el presente informe, para lo cual se concede un término de treinta (15) días, a partir de la fecha de notificación, los cuales podrán ser prorrogados por un término de quince (10) días por causas justificables y por una única vez para absolver las observaciones realizadas por la Autoridad Ambiental Competente, según lo estipulado en el Art. 490 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente, publicado en el R.O N° 507 del 12 de junio de 2019.

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**LENIN FERNANDO
FONSECA MIRANDA**

Ing. Lenin Fernando Fonseca Miranda
Analista 2

